Año de 1853.



Primera Sesion.

Sres. Concejales en 1853.

D. José Maldonado	Alcalde	
D. Celedonio Lopez	1er Tente de Alcalde	
D. Casimiro Portero	2º Id. de Id.	
D. José Laguna	Regidor	1º
D. José Serrano y Morales	Id	2º
D. José Sotero Martinez	Id	3º
D. Pedro Alcazar	Id	4º
D. Pedro Martin Moreno	Id	5º
D. José Balcazar	Id	6º
D. Mariano Mesia	Sindico	7º
D. Ramon Plaza y Paton	Id	8º
D. Juan Manuel Gonzalez	Id	9º
D. Felipe Donado	Id	10º
D. Eusebio Sabariegos	Id	11º

Nota.

El Nº. total de Concejales debiera ser el de 16.; pero habiendo cesado D. Esteban de Mendoza y D. Joaquin Jimenez en 20. de Febrero y 20. de Abril de 1852. queda reducido el Ayto. hasta nueva eleccion de la mitad á los 11. de que antes se hace merito.

En la Muy No-
ble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real, Capital de Segunda clase, á cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres; reunidos los Señores D. José Maldonado, Alcalde Presidente, D. Casimiro Portero 2º Teniente de Alcalde, D. José Laguna, D. José Serrano y Morales, D. José Sotero Martinez, D. José Balcazar, D. Mariano Mesia de la Cerda, D. Ramon Plaza y Paton, D. Felipe Donado y D. Eusebio Sabariegos, Regidores, prévia lectura y aprobacion de la ultima acta del año anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instancia y de Hacienda de esta Prov.ª de fecha veinte y nueve de Diciembre del año proximo pasado, pidiendo informe de

Conducta del Romero Lorente y Antonio Pueyo &c.ª=

la conducta Moral y demas antecedentes de Romàn Lorente y Antonio Pueyo, contra quienes y otros esta instruyendo causa sobre aprehension de generos de contrabando hallados en la casa de Olvan Grande; y hallo que se le debuelba original p.º unirlo à dha causa. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sor. Juez lo siguiente= La conducta moral y antecedentes de Antonio Pueyo y Romas Lorente, mientras permanecieron en esta Capital, y antes de ser procesados, fueron buenos, siendoles ocupados al primero de mancebo del Comercio de D. Jose Sotero Martinez y al segundo en su egercicio de pastor y otros a que dejamos se dedicó para sostener su familia.=

Se nombró por el Ayuntam.to espendedor de los sellos sumarios correspondientes a la predicacion del corriente año, a D. Jose Herrera y Almansa de esta vecindad, haciendole entrega formal de los que el Comisionado por la Dimon. Diocesana de Toledo D. Jorge Garcia ha dejado para su espendicion, cuya nota se pondrá à esta continuacion con el recibi y conformidad del Sor. Herrera.=

Nota de los Sumarios.

De veinte, mil seiscientos	1.600
De dijuntos, ciento cincuenta	150
De composicion, veinte	20
	1.770

Bilbao.= Nombramiento de espendedor para los Sellos de 1.825



Suma anterior	1770
De Ilustres, dos.	2
De Laticinios de treinta clase, ocho	3
D. Id. de cuarta diez y ocho	13
D. de Carne mil.	1.000
	2.798

De cuyo importe encontrará el Sr. Tesorero ó encontrará la que como tal exigiendo tiene hechas en años anteriores.

Se dio cuenta del presupuesto de los gastos que son necesarios é indispensables hacer para empedrar parte de la calle de Herrería y callejon que se comunica con la de Alarcos, ascendentes á quinientos setenta y dos r.s doce mrs. y el Ayuntamto acordó: que original se pase dho. presupuesto al Sr. Gobernador de esta Provª. rogandole se sirva dispensarle su superior aprovacion autorizando al Ayuntamto para que dhos. gastos se satisfagan bien sea de la partida de gastos imprevistos consignada en el presupuesto municipal del corriente año ó bien de las que puedan resultar sobrantes del mismo, puesto que para dho. objeto no hay presupuestada cantidad alguna en el mismo.

Se dio cuenta de una instancia de

Empedrado de la Calle de Herrería.

Acuerdo de los Remedios. = Solicitud de D. Melchor Belmonte, acordado que se le expida certificado. =

D. Melchor Serrano Belmonte, en fha. de este dia, exponiendo que habiendo comprado a D. Domingo Gonzalez un huerto que da frente a la Travesia de los Remedios; y teniendo entendido que al Gonzalez se le concedio por la Municipalidad la rinconada que forma hasta llegar a la puerta falsa de Laureano Bernal, previo el pago de sesenta y dos r.s dies y siete mrs. en que justificadamente estimó el Cuartillo de tierra que con fha. cesion resulta en favor del huerto, cuya reforma se proyecta llevar a delante, suplicaba que a continuacion de dha. diligencia se estienda certificacion del acuerdo de concesion de que hace mencion, con el fin de que le sirva de titulo de propiedad en todo tiempo. Y el Sr. Ygnacio Calderon acordó: que por el presente Srio. se expida el certificado que se solicita, entregandoselo a la parte luego que sea y se nombraba para que reconozca e intervenga las obras que debe hacer el Sor. Belmonte, con arreglo a lo prevenido en el dictamen del Maestro de Obras D. Francisco Gomez, al Caballero Regidor D. Felipe Dorado, ingresando en la depositaria de fondos municipales los sesenta y dos r.s doce mrs. del valor del terreno que de la calle o plazoleta se ha introducido en el huerto que labra dho. el D. Domingo Gonzalez. =

ADMINISTRACION DIOCESANA
de
TOLEDO.

CRUZADA.

Predicacion de 1853

RECIBÍ de la Ciudad de Ciudad Real por mano del S. D Valentin Marquez vecino de ella, la Cantidad de Un mil veinte y dos Veinte y dos mrs Vn

para completo del valor de los Sumarios de todas clases que se han consumido en dha Ciudad

correspondiente á la Predicacion del año de mil ochocientos cincuenta y tres

Toledo veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Son 1 D 22 rs. 22 mrs. vn.

José Maza

S.do

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

En el mismo acordó el Ayuntam.to que sin levantar mano se proceda á la formacion de los padrones generales de alma del corriente año, para cuyo fin se nombraron las comisiones siguientes.= Para la parroquia de Sta. María á los Sres. Regidores D. Pedro Alcazar y D. Pedro Martin Moreno, Para el de S. Pedro á D. Eusebio Sabariegos y D. José Laguna, y para el de Santiago á D. José Serrano y Morales y D. José Balcazar, debiendo verificar cada una de estas comisiones de vecindario particular dotado cada uno con cinco rs. diarios de los que ocupan en este servicio, que se satisfaran con cargo á la partida de imprevistos, para lo cual autoriza el Ayuntamiento al Sr. Presidente.=

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to en vista de la manifestacion de los Sres. Regidores que han desempeñado el cargo de patronos de la fundacion de Mena, que los relevan en este encargo los Sres. Concejales D. José Laguna y D. Mariano Mena, continuando como tenedor D. Eusebio Sabariegos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señs. de que yo el Secrio. certifico.=

Pedro José Serrano y Morales

Mariano Moreno

José Balcazar

Ramon Mª Mena y Patron

Eusebio Sabariegos

Vicente Portero

Pedro Martin Moreno

Francisco Moreno

José Laguna

Ante mi Antonio Pedro Bulas

En lo sr. Dn. Antonio Pedro Bulas Escribano del Rey nuestro señor y del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alcaudete y su partido en el año de mil ochocientos veinte y dos, hallandose en la casa de Ayuntamiento de dicha villa a donde se hallaban juntos los señores Alcalde y Regidores que al margen se expresan, se leyó el acuerdo que antecede, el cual se aprobó por todos los señores que lo componen, y lo firmaron de que yo el Escribano certifico.

Antonio Pedro Bulas

y tambien por que, como á VS. consta, esta capital está recargadisima en el cupo de sus contribuciones y en ella puede vivir con el sueldo que disfruta con el decoro que merece á su clase por la baratura y buena proporcion de alimentos.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan Fernandez Barranquero, Maestro de la Escuela Elemental de esta capital dirige al Sr. Gobernador de la Provincia exponiendo que el Ayuntamto. solo le abona de los quinientos Rs. presupuestos para alquiler de la casa que debe ocupar; y por que de ellos le deducen docientos dice V. que cuesta el local donde esta establecida la Escuela y suplica que se le abone de los quinientos Rs. lo que le corresponde desde el dia 1º de Mayo de 1862, en que tomó posesion. El Sr. Gobernador por un decreto marginal de ayer del actual, remite original la instancia para que informe cuanto se le ofrezca y parezca. Y el Ayuntamto. en virtud acordado se informe lo siguiente. = En el presupuesto municipal que ha regido en el año pdo. aprovado por VS. en 30 de Octubre de 1861, figuran consignados quinientos Rs. para el alquiler de la casa que ocupase el maestro de la Escuela Elemental que

D. Juan Fernandez Barranquero. = Pide que se le abonen con cargo al presupuesto municipal, lo que se le adeuda para el alquiler de la casa que habita.

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Debiera establecerse en esta Capital. Nombrado como
tal D. Juan Fernandez Barranquero, tomó posicion en
primero de Mayo de 1852, y desde este dia hasta 31 de
Diciembre del mismo debe percibir la parte que le cor-
responde de aquella cantidad, descontando de ella dos-
cientos diez rs. en que está ajustado hasta fin del
cincuenta y dos y desde este dia hasta 31 de Diciembre
del mismo debe percibir la parte que le corresponde
de aquella cantidad, descontando de ella doscientos diez
rs. en que está ajustado hasta fin del cincuenta y dos,
el local donde se halla establecida la Escuela. Hoi
entendido por el Repartamiento se les ha dado el libra-
miento de ciento veinte y tres rs. once mrs. que unica-
mente cree debe percibir el Maestro, y lo ha devuelto
sin percibir la cantidad por que corresponde con
Derecho á los quinientos rs. presupuestos ibo á reclamar
de VS. que se acordase este pago, pero la municipalidad
que cree haberle liquidado como es de justicia, y que
tanto este maestro como los demas del mismo de
instruccion primaria estan suficientemente dotados

quiera merecer de un acreditado Ilustracion, que
motiven desestimar la peticion del Banquero declarando conforme a la liquidacion de que antes se hace
mencion, atendiendo tambien á la recarga de que esta
la poblacion, que con arreglo las atenciones del
presupuesto, ni á que tambien recibe de los vecinos no
considerados como sobre la retribucion que ha señalado
la Comision local; no siendo menos atendible, el que
no habiendose aprovechado mas que quinientos R.s no
se satisfaccion mas cantidad por dho. concepto sin
contravenir las ordenes que rigen sobre el particular.
En cuanto que de imponer el Ayuntamto. enmendado
do con el decreto que antecede.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Capital su fha. de hoy del corriente pidiendo
informe de la conducta que en la misma haya observado
Faustino Sanchez de Leon Rodriguez de edad de quince
años y de oficio hornero contra quien está siguiendo causa de oficio por robo á Ramon Perez Diez. En cumplimiento acordó se informe al Sr. Juez, que el Procesado ha observado buena conducta de dia cuando con
vecinos é en oficio de hornero.=

Se dio cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntamto. de la villa de Serena su fha. por

Faustino Sanchez Leon Rodriguez = Conducta

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

nero del actual manifestando que habiendo vencido el dia treinta de Noviembre ultimo el plazo que esta señalado para el pago de las decimas de Culto y estincion de los atrasos que el fondo comun de Parroquias de esta Ciudad, hace en favor de los de aquella villa, esperaba que los mil trescientos rs. que le corresponden por fin del año ultimo se giren en letra contra Albacete, con el objeto de obviar gastos por tan insignificante cantidad. Y el Ayuntamiento acordó se conteste al de Lezuza que para formalizar el pago de los mil trescientos rs. el precio que comisione en esta Capital una persona legalmente autorizada para que firme el libramiento que proceda, al cual debe acompañarse copia certificada del poder de que debe estar autorizada aquella.=

En este estado por D. José Saavedra y Pollo se presentó el Real Titulo de Medico Cirujano que en su favor habia sido espedido en Madrid á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, con el fin de que se le confiera como de este de esta Capital donde piensa ejercer su facultad.

Lezuza. = Sobre el recibo de libranza del pago que en el mismo anticipo D. José Saavedra y Pollo para el pago de Culto y Clero.

Presentado el Titulo de Medico Cirujano.

Y el Ayuntamiento en su vista acordó, se guarde, cumpla y observe lo consultado, recibiendo al Dr. José Lamarca y Bayo como tal medico cirujano en esta ciudad, guardando sele todas las consideraciones y prerogativas anejas á su profesion y por ultimo que del Recibo que presenta se estienda por el presente Srio. copia certificada á esta continuacion para que en todo tiempo conste los efectos ajustados. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se formalicen las cuentas y cuarto trimestre á que ascienden los gastos causados en el mes de Diciembre anterior en la Escuela de adultos de esta Capital aplicandolos á la partida de imprevistos consignada en el presupuesto de este año, toda vez que con este objeto nada hay presupuestado en el municipal. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que doy fe de Srio. certifico. =

Escuela de adultos. = Que el Ayuntamiento se halla en precision de formalizar las cuentas del cuarto trimestre del año de Diciembre ultimo. =

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Del Título.

D. Juan Nepomuceno Nieto del Alto, Teniente de esta Capital, Certifico: que por D. José Laimana y Bayo Licenciado en Medicina y Cirujía se me ha exhibido el Real Título que copiado á la letra dice así.

El Ministro de la Gobernacion de la Península. Habiendo acreditado en debida forma D. José Laimana y Bayo natural de Madrid, provincia de Id. de edad de treinta y ocho años, estatura regular, ojos garzos, color morena, pelo negro, que tiene los requisitos prescriptos por la legislacion actual para obtener el título de Doctor de Medicina y Cirujía, y habia cursado en esta facultad de Ciencias y Medicina de Madrid en el dia ocho del corriente, de orden de S. E. la Reyna, le expido este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la facultad de Medicina y Cirujía en los términos que prescriben las leyes y reglamentos, y se le conceden las prerrogativas y derechos que [illegible] le corresponden. Dado en Madrid a veinte y cinco de Noviembre

de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Pedro José Pidal. = Tiene un sello y las armas reales = Título de Doctor en medicina y cirugía a favor de D. José Lamana y Bayo = Al fol.° cincuenta y nueve del libro correspondiente de mil novecientos veinte y uno = Hay una rubrica. = Sentado libro primero = Tomada razon en la Contaduria de la Junta de Centralizacion de los fondos de Instruccion publica, de haber satisfecho este interesado los derechos señalados a la espedicion de este titulo. Madrid veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Pedro Brabo. = M. = Hay un sello = de la Centralizacion de los fondos de Instruccion publica.

Y para que conste con la debida reposicion estampo la presente que firmo con D. José Lamana y Bayo a quien devolví el Título original en Ciudad Real á doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. =

Recibí el Rl. Título.

José Lamana y Bayo

Tomas Herbas

Sres. Valdemoro. Portero. Laguna. Balcarcel. Moreno. Mena. Pozuelo. Sabariegos.

Sesion del Dia 25 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, presentes los Sres. que al margen se expresan, se leyó el acta



del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maldonado y Morales, puesta lectura y aprobación del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia en ffha. diez y nueve del actual, remitiendo una instancia que en veinte y ocho de Diciembre anterior había dirigido á la autoridad relativa al crédito que la Junta de Beneficencia hace en su favor por medicina suministrada al hospital civil de esta ciudad; con el objeto de que enterándose el Ayuntamto. de su contenido informe á la brevedad posible cuanto se le ofrezca y parezca y se remita á su Sría. la liquidación que con dho. fin haya practicado, á fin de resolver lo que corresponda con presencia de todo. Y el Ayuntamiento acordó: nombrar á los Sres. Concejales D. José Balcazar y D. Mariano Mesa para que enterándose de la instancia y demas antecedentes haya de el particular proponga á la Municipalidad las razones que debe apoyar el informe que se pide. El Sr. Gobernador.

Se dio cuenta de un oficio del Sr.

D. Manuel de la Cruz Cisneros = Que se informe lo que se ofrezca y parezca sobre la instancia que ha dirigido el Sr. Gobernador.

Juez de 1ª Instancia de esta Capital con fecha de este dia reclamando certificacion de los bienes que goza Eustasia Mena y su hijo Francisco Mayo, y cuota de contribucion que por ellos le haya sido repartida. Y el Ayuntamiento acordó: que por el presente Secretario se con presencia de los Catastros de riqueza se expida lo documento y hecho se remita al Sr. Juez.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta Provincia rogandole se sirva interponer su poderoso influjo cerca del Gobierno de S.M. á fin de que se digne suprimir en esta Capital la Comision de Avaluo que se halla establecida por R.s Ordenes de veinte de Agosto y veinte de Diciembre de 1848, y de cinco de Enero de 1850, en atencion á que ya se considera innecesaria por que puede sustituirse con esta Junta pericial, con las atribuciones que le concede el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y ademas porque puesto que las operaciones en que debe entender ya se reducen á anotar las alteraciones que en cada año pueda tener la riqueza de esta Capital; por cuya razon el Ayuntamiento se interesa y tambien con el objeto de cercenar del presupuesto

Sustitucion de Alcalde y Procurador Síndico en Mayo sobre se tienen dudas.=

Comunicacion. Se acuerda? = que se suspenda

y sustituya con esta Junta pericial.=

municipal los diez y seis mil novecientos r.s que en el citado consignacion para satisfacer los sueldos y gastos de aquella Comision.

Ultimamente se dio cuenta de una instancia de D. Vicente Fernandez y Almagro en ffha. veinte y tres del actual acompañando original el Real Titulo de Escribano que habia sido expedido en su favor para egercer en esta Capital la Escribania de D.ª Mariana Moya. Y el Ayuntamiento acordo: se entregue y guarde de entrada en su protocolo el mencionado Real Titulo, en cuya virtud habiendo reiterado el agraciado el juramento de costumbre el Ayuntamto. le recibio como tal Escribano publico y del numero de esta Capital, guardandole todas las prerrogativas anejas á este oficio, y por ultimo que del titulo que presenta se entregue á continuacion por el presente Srio. una Copia literal para que en todo tiempo conste.=

Con

D. Manuel Fernandez de Almagro presento el titulo de Escribano que se menciona, y fue recibido como lo=

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
con Señor. De que doy fe Señ. certifico.—

Rubricado Lavina Palacios

Moreno Sabariego

Portera

Ante mí

D. A. D. Alto

Ignacio Herbás

Srio.

Copia del Titulo de escribano de Numero de D. Vicente Fernandez.

D.ª Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española Reyna de las Españas. Por cuanto el Sr. Rey D. Fernando Septimo, mi augusto padre y por real despacho de veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos tubo á bien dar Titulo de Escribano del numero de la Ciudad de Ciudad Real á D. Vicente Fernandez de Moya en lugar de su padre D. Pedro Fernandez de Moya perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y condiciones en dicho Titulo declaradas, sobre cuyo oficio



gravitan dos Capitales de censo, uno de dos mil Ducados
por 3 vos de principal á favor de la Receptoria de
Memorias de la parroquial de S. Pedro de aquella
Ciudad, y el otro de mil r.s al del Convento de Bel
gara Francisca de la misma, con obligacion de
satisfacer sus réditos á quien correspondiese segun
se lo dirigieron, el cual fué confirmado al citado
D. Pedro Sanchez de Moya por real Cedula de quince
de Julio de mil ochocientos quince, mediante haberse
satisfecho la cantidad de dos mil r.s vos. que fueron
regulados por razon de Valimiento. Y ahora por parte
de vos D. Vicente Fernandez y Alvarado, se ha re
presentado que por fallecimiento del referido D. Vicente
Sanchez de Moya ha adjudicado el mencionado oficio
de Escribano por la cantidad de doce mil quinien
tos r.s vos. y en parte de pago del haber total, á su
viuda Da. Mariana Cano, quien por escritura
publica otorgada en la villa de Garrovillas de Calatrava
á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y cinco, ante el Escribano D. Luis Tercero, ó la cual

brado para que sirvais la citada Escribanía, y aten-
diendo vos los años de estudio y práctica que acre-
ditados, me suplicasteis fuera servida mandar
despachar á vuestro favor el correspondiente título. Ins-
truido el oportuno expediente acerca de vuestra solicitud
por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial
de Albacete, de acuerdo con su dictamen, he tenido á bien
acceder á ella por mi real resolucion de trece de
Agosto último por concurrir en vuestra persona las cir-
cunstancias que se requieren. Por tanto por el presente
es mi voluntad que vos el referido D. Vicente Jerónimo
y Milagro sirvais, useis, y egerzais la mencionada Escribanía
de número de la Ciudad de Ciudad Real, en el interin
que Dª. Mariana Cano, á quien pertenece, varía de
estado, se desprende de la propiedad ó fallece, sin que
en el entretanto podais ser removido ni separado
de su egercicio sino por justa causa aprobada por
Tribunal competente. Y mediante á que habeis si-
do examinado y aprobado por la repetida Sala
de gobierno de la citada Audiencia de Albacete, ante la
cual tomásteis prestado el correspondiente juramento,
mando al Ayuntamiento de Ciudad Real, al Juez
de primera instancia del Partido y demas
autoridades, corporaciones y personas que



cular á quien corresponda que os reciban y hagan y
tengan por tal Escribano del numero de aquella Ciu
dad, os guarden y hagan guardar las prerogativas que
por este oficio, no que en su egercicio os pongan ni
consientan poner impedimento alguno, y os acudan
y hagan acudir con los derechos y emolumentos per
tenecientes á él. Y mando que todos los ins
trumentos, escrituras publicas y demas autos judiciales
y extrajudiciales que pasaren ante vos como tal Es
cribano del numero y estuvieren estendidos y otorga
dos en el mismo y forma que previenen las Leyes, y
no os pido ni con ese signo tal como este ——— que el
que habeis elegido al tiempo de vuestros examenes, valgan
y hagan fé en ——— juicio y fuera de él teniendo
vos obligacion de presentar en los instrumentos y que
lo requieran se tome razon de ellos en el Protocolo
de Hypoteca del Partido bajo las penas impuestas
en la Pragmatica de cinco de Febrero de mil setecien
sesenta y ocho. Y este Titulo en la de tomar razon
en la Direccion y General de Contribuciones Direc

tas, la cual espresa haberse satisfecho la media anata, el servicio de ecsamen y los derechos de espedicion, sin cuya formalidad no será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. = Yo la Reyna. = El Ministro de Gracia y Justicia = Ventura Gonzalez Romero. = Hay un sello con las armas Reales. = Registrado = Tomas Domingo de Hoyos. = Por el oficial mayor = Tomas Domº de Hoyos = Dros. cincuenta y tres Sueldos = C. M. es título á favor de D. Vicente Jovellanos y Munoz para espedir un oficio de Escribano del numero de Cuidad Real, en el interin que Dª Mariana Cano á quien pertenece, varia de estado, se despacha de la propiedad ó fallece. = Vlg. al numero de Diez y ocho mil trescientos ochenta y dos. = Hay una rubrica. = Direccion general de Contribuciones Directas. = Se tomo razon de este Real Titulo habiendo satisfecho dos mil ochocientos veinte y tres Rs. nueve mrs. vn. por la media anata, ciento veinte y tres Rs. por razon de ecsamen, ciento treinta y dos cattorce mrs. por dros. de espedicion, y veinte y cuatro Rs. por la toma de razon del numero. Madrid Diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = Hay

SELLO 4º AÑO 1853.

vna pública.= Por delegacion del Sr. D. Jorge L.=
Luis Albarez.=

Recojio del original que he sacado á D. Vicente Fernandez Zamagro que lo acompaña para este efecto, el qual firma á este continuacion en recibo. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Ciudad Real á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.=

Derechos. Recib. el R.l Titulo=

Vicente Fernandez Zamagro

Sesion del dia 28 de Enero.

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Morales.
Sotero.
Moreno.
Mesa.
Balcazar.
Gonzalez.
Sabaregos.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma con puesto de los Sres. del margen y bajo la presidencia de D. Jose Maldonado previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de

esta Capital en ffha. de este dia) pidiendo informe de la conducta que haya observado María Rodríguez y Lopez, mujer de Francisco Lopez (a) Bonquilla y hecho que se le remita. Y deliberamiento acordó se informe al Sr. Juez, que en este Ayuntam.to no constan antecedentes que digan en contra de la conducta de la procesada María. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a en ffha. remitiendo copia del acta que comunicando la aprovacion por el Consejo, de la cuenta de propios de esta Ciudad, correspondiente al año de 1861, y ordenando que los setecientos setenta y tres r.s 3 dies y quatro mrs. que aparecen de existencia en la misma cuenta se entreguen por el depositario que la rinde al actual de los mismos fondos, documentando la partida de cargo en la cuenta de 1862 con certificado de esta alteracion. Y deliberamiento acordó que dicha orden se cumpla a los antecedentes de su referencia, y archivo, y se comunique al Presidente del Ayuntam.to a que aquella se refiere.

María Rodríguez y Lopez. = Cuenta de propios de 1861. =

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Admor. de Contribuciones Directas de esta Provª. su fha. veinte y seis del actual manifestando que habiendo cesado en el destino de Inspector primero de esta Dependencia D. Jerman Camella y por consecuencia en las funciones de presidente especiales de la Comision de avaluo de esta Capital, nombraba, en uso de las facultades que le concede la Direccion general del ramo, á D. José Evangelista Oficial primero de aquella Dependencia, el cual hasta nueva orden se encargaba de la presidencia de la Comision con el objeto de que no sufran retraso los trabajos que estan encomendados á la misma. El Ayuntamto. acordó: que enterado oficio se archive á los efectos oportunos. =

En este estado se presentó Victoriano Prior del Valle de esta vecindad y dijo: que por el arriendo de roncana y medidas en el corriente año, ofrecia sugetandose á las condiciones del espediente, la cantidad de cuatro mil setecientos rs. y pesos treinta pesos que arbitria el Ayuntamto

Romanos y Godoy. =
Que se adjunte á los antecedentes
de fecha 6. =

Camella. = Cosa Camella. = Que se encarga
Evangelista. = Evangelista. =

rumento para el oro de los vecinos y forasteros presentes. S. Y el Ayuntamto. en su vista y de que nadie se ha interesado en la subasta apesar de las tentativas hechas, y en virtud de la autorizacion que tiene concedida el Sr. Gobernador para arriendos con pública cale, acordo: se admita dha. proposicion y se anuncie su remate para el dia dos del proximo mes de Febrero en estas casas consistoriales de 11 á 12 de su mañana.—

Asi mismo acordó el Ayuntamto. que por parte del Sr. Presidente se reclame del actual, D. Dnor. del Sr. Marques de Castellanos los cinco mil cien cuenta y ocho rs. diez y siete mrs. que desde el año de 1824. viene figurando como deudor en las cuentas municipales procedentes de la anticipacion que hicieron los fondos comunes por decreto del Sor. Intendente de quince de Mayo de dho. año para atender á la atencion de Langosta que interesaba la deuda de Sta. Maria de la pertenencia del Sr. Marques.

Y ultimamente por el Sr. Presidente se presentó el presupuesto adicional de gastos é ingresos que ha de regir en el presente año, ascendiendo los primeros con las alteraciones que se han hecho

El Marques de Castellanos
pide se reclame el descubierto.

Presupuesto adicional para 1853.

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

en el personal de las Sría. dependientes del Ayuntamiento y gastos de deslinde y amojonamiento de los terrenos de propios, cuyos valores si se consigue la venta de ellos, ha de destinarse al ferro-carril á la cantidad de trece mil cuatrocientos noventa y cinco rs. y los seguidos á la de diez y ocho mil setecientos veinte rs. nueve mrs resultando de menos alcance ó sobrante de cinco mil doscientos veinte y siete rs. con nueve mrs. después de cubiertas las obligaciones que en el mismo se presupone. El Ayuntamto. previa una mínima discusion lo aprovó tal como lo presenta el Sr. Presidente y acordó: que original y por duplicado se remita al Sr. Gobernador de esta Provª. para que si lo tuviera dispensarle la muy superior. —

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Scio. certifico —

Alvarado

Moreno

Gonzalez

Serrano

Martinez

Fernandez

Portero

Sabariego

Ante mi
Ramon Herbas

Sres.

Maldonado
Laguna
Morales
Sotero
Mena
Balcazar
Gonzalez
Dorado
Sabariegos

Sesion del dia 18 de Febrero

En la Ciudad Real de Vera Cruz á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen bajo la presidencia de D. José Maldonado, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha diez y nueve del corriente pidiendo informe de cuanto existia dirigido á un Antonio Tomas Martin Piedrabuena en reclamacion de trescientos treinta y siete $ que anticipó á el Ayuntamiento para uniformar la Milicia Nacional en el año de 1838. Y el Ayuntamiento acordó se informe á dicha Sria. que como el dicho que reclama el Martin Piedrabuena, se encuentran la mayor parte de los que se contrageron en la epoca tan aciaga á que se refiere la asistencia que se demanda, los cuales no se voluntarios, segun tiene entendido el Ayuntamiento, por que todos los fondos que se recaudaron se invirtieron en uniformar la Milicia Nacional, y en otros objetos, que no cuenta y no razon alguna, por la violencia de los recaudadores fueron precisos hacer. En tal virtud opinaba el Ayuntamiento por que no Sria.

Tomas Martin Piedrabuena reclama del ayuntamiento 337$ que anticipo para uniformar la Milicia Nacional



se invierta desechándose peticion tan inoportuna en razon á que en el dia no hay sobrantes para satisfacer la cantidad que se reclama.

Se dio cuenta de un oficio que el Teniente de los Sres. de juntas y Consumos de esta Capital dirige en pliego del actual al Sr. Gobernador de la Prov.ª en solicitud de que se condene la guarda de Cirmela en razon á haber cesado las causas que motivaron la apertura de la misma de cargo ofendido pide se informe en Srio. Y el Ayuntamiento acordó se informe, que es muy conveniente que continue abierta indicada guarda, tanto para los labores, cuanto para los operarios que se subsistan y deberan invertir en los trabajos del ferro Carril; sin embargo el Ayuntamiento no encuentra inconveniente en que por ahora se incomunique, siempre que el Teniente satisfaga los gastos que deban hacerse, ya que el Ayuntamiento cortó su colocacion. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr Juez de 1ª instancia de esta Capital en fecha once del corriente, pidiendo informe de la conducta observada en la misma por D. Tomas Cortes. Y el Ayuntamiento acordó se diga al Sr Juez

Sobre que se informe la conducta de D. Tomas Cortes.

que ha sido buena sin que le conste otra cosa en contrario.=

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de 1ª Inst.a que inicia del actual, quien dice en vista de la conducta de María Mora, mujer de Pedro Maldonado, el Ayuntam.to acordó se informe que ha sido buena y por cuya razon nunca se ha denunciado su agravio.=

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que pase oficio al Sr. Gobernador recordando la resolucion acerca del arriendo que tiene interesado esta municipalidad de los cuatro fielatos de las puertas de esta Capital.=

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrs. de que doy fé el Sñr. Secretario.=

Maldonado

Fernandez

Lasuncd

3

Mariano

Gonzalez

Sabariego

Pdte. Ayto

Tomas Herbas

Maria Mora y Fiscalizo se recuerda la resolucion.=

Sesion del dia 4 de Marzo.

Sres. Maldonado, Laguna, Morales, Sotero, Plaza, Mesia, Balcazar.

En la Ciudad de Cbda. á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres; reunido el Ilte. Ayuntam.to de la mañana cumplimiento de los Sñrs. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor.



Juez de 1ª instancia de esta Capital en fha. veinte y cuatro de Febrero próximo pasado, pidiendo informe de la conducta observada por Elias Perez, contra quien está siguiendo causa criminal. El Ayuntamiento acordó informar al Sor. Juez que ha sido regular, y que al Perez le ha asistido abogado de oficio.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez fha. veinte y cinco de Febrero anterior incluyendo una peticion del Fiscal de este Juzgado de hacienda, diciendo que en los autos sobre el resultado de la causidad á que ascendieron los escombros del Convento de Sto Domingo, era preciso para elevar la apetecida consulta á la Direccion General de lo Contencioso se libre oficio al Ayuntamiento de esta Ciudad, para que por el Sndo. se franquee certificacion del documento que autorizase á la misma para rebatir la contestacion del Alcalde de dha. ciudad, asi como tambien la cuenta priacion que le fue concedida para la demolicion de los Conventos de S. Francisco y Sto Domingo, é invertir los materiales en el referido Alcalde, lo en virtud el Sr. Juez pasó la comunicacion pidiendo el certificado que reclama el Sr. Fiscal. El Ayuntamiento acordó: que por el presente Sndo. se extienda la certifi-

Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Cadiz y Presidente del Ayuntamiento de la misma por S.M. (Q.D.G.) Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo de este Ayuntamiento que corresponde al presente año, se halla una que dice asi: En la Ciudad de Cadiz á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, se juntaron en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales los Señores Alcalde Constitucional Presidente, Regidores y Procurador Síndico que al margen se expresan, con el objeto de celebrar Cabildo ordinario para el que fueron citados en forma, y abierto por el Señor Presidente, se leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

cacion que solicita, dello que constase y fuere de dar. =

Se dió cuenta de otro oficio de la misma Autoridad
su fecha veinte quinto de Febrero último reclamando cer-
tificacion de los bienes que poseen Pedro José Moncada
y Estupiñan to acordo que por el presente Srio se expida
dho documento con relacion a los catastros de riqueza.

Y ultimamente se dió cuenta de otro oficio
del mismo Sr Juez su fha veinte y seis de Febrero anterior
reclamando certificacion de los bienes que poseen
Pedro Perez, Antonio Leon y Antonio Gz Panadero. El
Ayuntamto acordó que por el presente Srio se expida
dicha certificacion con relacion al padron de
riqueza.

Con lo que se concluyo este acuerdo que por
ante mi Srio de que yo el Srio certifico. =

Maldonado Ravina

Manuel

Mariano

Ante mi
Manuel Rubio

Pedro José Moncada
Pedro Perez
Antonio Leon y
Antonio Gz Panadero
Bienes.

P. A. D. Ayto
Manuel Rubio

Sesion del dia 31 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta y uno de Marzo



Sres.
Maldonado.
Portero.
Luque.
Morales.
Alcazar.
Marcos.
Balcazar.
Mesa.
Plaza.
Dorado.

De mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos los Sres. del Ylte. Ayuntam.to de la misma comprendidos de los Sres. del margen bajo la presidencia de D. Jose Maldonado, Alcalde, y previa lectura y aprovacion de la acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia de fecha cinco del actual manifestando, que por el Sr. Director general de establecimientos penales con fecha 26 de Febrero anterior se le remitio Real orden de 31 de Mayo de 1852. por la cual se aprobaba el expediente y plano de la obra proyectada hacer en la carcel publica de esta ciudad, que fueron devueltos para que se autorizase el plano y presupuesto por un Arquitecto de la Academia de S. Fernando, en tal virtud ygualaba el Sr. Gobernador que en ninguna se le remitan para no retrasar este importante servicio. El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se le pase oficio al Arquitecto D. Emilio Vara y Soria recomendole la presentacion de dho. plano y presupuesto y encargandole que lo remita en cuanto mas antes le sea posible. =

Cabrera. = Que se remita al arquitecto la formacion del plano y presupuesto. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prova. de esta fecha veinte y uno de Febrero cautelar pidiendo informe acerca de un Justiciado Ruiz y su Sra. María Sobrino, son pobres, cuyo atestado debe venir al expediente que en Strio. ha acordado se instruya a petición de la Marina, acerca la denuncia del indicado Ruiz. El Ayuntamto. acordó que se informe que los indicados Ruiz y Sobrino están considerados como pobres en esta ciudad, tanto que como tal al Justiciado se le ha recogido por la Junta de Caridad en el Hospital de la misma donde se le ha vestido y mantenido como a los demas de su clase.

Asimismo acordó el Ayuntamto. que por conducto del Sr. Presidente se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador de esta Provincia solicitando la oportuna autorización de su Strio. para entablar las acciones que competen a la Hacienda con el fin de reintegrarse de veinte y ocho mil setenta y tres rs. cinco mrs. que en distintas partidas se tienen entregados para la construcción de Cuartel de esta Capital, cuya providencia cautelar acuerda judicialmente.

Asimismo acordó el Ayuntamto. que en atención a haber fallecido D. Cristobal Parra a quien se le

Sentencia Ruiz y de ejecución a María Sobrino sobre pobreza.

Hecho= Se pidió cautelar para reintegro de cantidad que expresa.

SELLO 4º ANO 1852. 40 MS

tenia confiado el contrarte de las medidas de madera de la ciudad, que desde luego se encargase del mismo Joaquin Garcia, guarda tercero en la misma, advirtiendole que se le confia en la seguridad de que lo desempeñará con la integridad y generosidad que requiere.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que todos vean que D. Agapito Lopez Monteros Admor. representante en esta ciudad del Excmo. Sr. Marques de Castellanos, acaba ingresado en la depositaria de propios, los cinco mil cincuenta y ocho ps. dos y ocho mrs. que los mismos anticiparon para atender á los gastos de desinfeccion de la lagoita que cruza la Dehesa de Sta. Maria en el año de 1824, que se le reconoce aquella obligacion, advirtiendole que si el ingreso no lo verifica en el termino de tercero dia será apremiado egecutivamente.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Scrio. certifico.=

Concuerda el traslado con su original que se inserta en el libro de acuerdos de Ayuntamiento de esta ciudad de que certifico.=

Dentro de Castellanos.=

Nabarro Lagunas Serrano

Porlero Moreno

Morales

Mazas Flores

Ante mi

Ramon Nubes

Señores.

Maldonado.
Portero.
Laguna.
Sotero.
Morales
Balcazar.
Mesia.
Plaza
Gonzalez.

sion del Dia 18 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntam.to de la misma con asistencia de los Sres. de margen, bajo la presidencia de D. José Maldonado, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. diez y seis del actual concediendo al Ayuntamiento la autorizacion que el mismo solicitó para entablar las acciones que le competen por la cantidad que tiene entrigada para la construccion del Teatro; manifestando que seria muy conveniente que la Municipalidad se pusiera de acuerdo con el Fiscal de Hacienda para la mejor defensa de los intereses relativos al importe de materiales del convento de S.to Domingo. El Ayuntamiento acordó que indicada orden se una á los antecedentes de su referencia y para que tenga efecto se nombraba como Procurador á D. Felipe Donado á quien en caso necesario se le adornaria con el oportuno poder especial que otorgará el Sr. Presidente para lo cual le autoriza el Ayuntamiento. =

Se dio cuenta de un oficio del mismo Sr. Gobernador su fha. diez y seis del actual remitiendo

Teatro. Se concede la facultad y se nombra Procurador á D. Felipe Donado. =



con su superior aprovacion el presupuesto adicional para el corriente año. Y el Ayuntamto. acordó que el indicado presupuesto se vea al general de lo mismo. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en ffha. dirigido del actuario, pidiendo informe de la conducta que en esta Capital haya observado D. Vicente Naranjo y Abad, contra quien está siguiendo causa criminal, sobre hurto de un pañuelo de seda. Y el Ayuntamto. acordó que se informe al Sr. Juez que la conducta observada en esta Capital por el Vicente Naranjo y Abad en concepto de la Municipalidad ha sido la mejor. =

Ultimamente acordó el Ayuntamto. que en atencion á que de las cuentas presentadas por el depositario que fué de los fondos municipales de esta Ciudad D. Jose Barrera aparecen datados $. 068 rs. 17 mrs. como procedentes de anticipos que hizo los mismos fondos en el año de 1824 para atender á los gastos de desinfeccion de la aguada de la Cueva de Sta. Maria perteneciente al

Presupuesto adicional de 1853 aprovacion del Gobierno Superior.

Vicente Naranjo y Abad. Conducta.

Deposito de los fondos municipales. Se previene al Contador cargue los $. 068 rs. 17 mrs.

Excmo. Sr. Marqués de Castellanos, cuya inversion no la justifica mas que con su simple dicho: que se le haga saber á su hijo político D. José Victorino Cacheiro que en un termino breve ingrese en la Tesorería de fondos municipales los indicados $ 6.658 rs. Vn. ó en otro caso que en el mismo termino justifique la inversion de dha. suma y en virtud de que orden verificó el pago.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Sres. de que yo el Sr. Secr. certifico.

Maldonado Rasura Juan
Moscoso Canales Martin
Portero Plaza

Pdo. Alcalde
Tomas Arribas

Sesion del dia 29 de Marzo.

Sres.
Portero
Laguna
Mena
Balcazar
Plaza
Dorado
Salamanca

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos en el Salon de Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de dos oficios del Sr. Juez de 1ª instancia de



Exmo. Señor
D. Joaquin Hidalgo

Cuenta de Cimula
Cara Pueblo

esta Capital, con fha. veinte y dos y veinte y nueve del corriente, reclamando una certificacion de los bienes que posea D. Joaquin Hidalgo Manrroy y D. Alejandro Socorro. Y el Ayuntamto. acordó: que por el presente Srio. se certifique con relacion á los catastros de siguera del corriente año y hecho que sea remita al Supor.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gefe Superior de Hacienda de esta Provincia su fha. dia del actual, pidiendo informe acerca de si convendria hacer en la suerte de Cimula una Casita para que guarnezca el guarda que se halla en la misma. Y el Ayuntamto. acordó: que se diga al Sr. Gefe Superior que no hay inconveniente en que previo señalamiento de sitio se construya la indicada casita.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Srio. certifico.=

Lorenzo

Manrique

Martinez

Sabariego

Morales

Herrera

Flores

P. A. del Ayto.
Ramon Medina

sion del dia 8 de Abril.

Señores.
Portero.
Laguna.
Morales
Sotero.
Alcazar
Moreno
Balcazar
Mena.
Plaza
Donado
Sobaniego.

En la Ciudad Real á ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres reunido el Ylte. Ayuntamto. de la misma con asistencia de los Srs. del margen, y previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento á peticion del Caballero Regidor Sindico D. Mariano Mena, que esta Capital en el corriente año iba á esperimentar un perjuicio muy grave en la proxima quinta si se ha de observar la base que designa el artículo segundo del Real Decreto de treinta de Marzo anterior, que previene que el contingente de esta Prov.a se reparta en proporcion al numero de mozos de diez y nueve años sorteados para la quinta de 1851, segun esta blece el artículo once del proyecto de Ley aprobado por el Senado en veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta, de tal virtud creia de rectitud y justicia que se elevase una esposicion al Gobierno de S. M. en suplica de que se dignase mandar si ya no fuese posible alterar la base que el Gobierno ha tenido presente para la derrama general de los cupos á las respectivas provincias, al menos que por las Diputaciones provinciales se distribuya el cupo que á cada una ha correspondido por la quinta de los mozos de veinte años que han

Puntos. = Sobre que se acuerda la esposicion de que en el contingente de este año se haga por los mozos sorteados en el anterior.



jugado la suerte en el presente año, como llamado á satisfacer el contingente de los 26 D. hombres que corresponden al reemplazo de este año. Enterado el Ayuntamiento y habiendo precedido una discusion bastante lata, por el Sr. Presidente se pasó á votacion si era ó no oportuno elevar á S.M. la indicada exposicion y de ella resultó que ninguno de los Sres. Concejales opinaron que no lo era; en tal virtud por el Sr. Presidente así se declaró.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sño. certifico. =

Portero
Laguna
Moreno
Moreno
Alcazar
Flores
Secretario

Sesion del dia 15 de Abril

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna
Moreno
Balcazar.
Plaza.
Mena
Posado
Sebastian

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la manera, concurrencia de los Sres. del margen, precedida lectura y aprobacion del acta an

por el Sr. Presidente se manifestó el siguiente que en el presupuesto municipal de este año, por un olvido involuntario, dejó de comprenderse en él la dotación anual que disfruta el Guarda de montes del término de esta capital Jose Zapata y por consecuencia no ha podido formalizar el pago de lo que le corresponde percibir por el primer trimestre del mismo, a pesar de haberlo reclamado. En tal virtud lo hacia presente al siguiente para que en esta acordase lo mas conforme y por unanimidad acordó: que se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la Provincia rogandole se sirva autorizar á la Corporacion para que de las cantidades, que puedan resultar sobrantes del mismo presupuesto satisfaga los dos mil quinientos cincuenta y cinco rs. á que asciende su dotacion al respecto de siete rs. diarios que es el señalamiento que tiene hecho por el Sr. Gobernador. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Director de Contribuciones Directas de esta Provincia en fha. siete del actual pidiendo informe acerca de si D. Jose Herbas cuenta con recursos para hacer efectivos cien cuenta y ocho mil rs que se le reclaman por la Direccion General del ramo por defraudacion en quiebra de una finca que rentaba procedentes del

Manda se libren autorizaciones para cobrar lo que se adeuda por el Guarda de montes = Que se pida informe acerca de si D. Jose Herbas cuenta con recursos para hacer efectivos los que reclama la Direccion General de Contribuciones Directas



Estado. Y el Ayuntamto acordó: se diga al Sr. Alcalde que
el D. Juan Bonbal no cuenta en el dia con recursos
de ninguna especie para hacer efectiva dha responsabi
lidad y por consecuencia le considera legalmte insolvente=

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de
D. Jaime Salbador manifestando que careciendo de
dar su vecindad á la villa del Corral, suplicaba se le tu
viese por separado de vecino de esta Ciudad. Y el Ayunta
miento así lo acordó y que en la Instancia se le ponga
la apostilla nota, y en los padrones generales donde
conste para que surta los efectos apostilla=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias de que yo el Srio certifico=

Maldonado
Serrano
Moreno
Postigo
Lubarriaga
Vera
Bonal
P. D. Antº Jaime Hubai

Sesion del dia 19 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve

D. Jaime Salbador Labrador = Separado de vecino Jaime Corral de Calatrava =

Sres.
Portero.
Laguna
Morales.
Sotero.
Balcazar
Plaza
Gonzalez
Sabariegos

En 7 de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Señores del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior. Por el Sr. Presidente se hizo presente á la Municipalidad, que considerando de necesidad util y ventajoso á la poblacion el hacer que cuanto lo posible se determine la procedencia de las aves que cada Capital reconoce con el título de gorronas, cuya abundancia causa perjuicios bastante conocidos en las Sementeras, de que depende la fortuna del afanoso labrador; creia como un deber el someter á la discusion del Ayuntamiento el proyecto de que se verifique una demanda de cabeza de dichas aves ya sea por cuentas entre los labradores, ó ya entre los vecinos, puesto que relativamente á todos interesa. En su virtud el Ayuntamiento acogiendo como util y ventajoso el pensamiento del Sr. Presidente por unanimidad de acuerdo que se lleve á efecto la demanda indicada por el mismo, cuya egecucion se comete á los Sres. Regidores D. José Balcazar, D. Pedro Alcaraz y D. Mariano Mena de la Cerda, á quienes el Ayuntamiento comisionó para que tenga efecto: de este acuerdo dese conocimiento al Sr. Gobernador de esta Provincia para que se sirva dispensarle su superior aprobacion. =

Sotero. = Se acuerda que se haga demanda de cabeza de

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

En este estado, y previo recado de atencion, se presentó por D. Manuel Barragan vecino de esta Capital el Real Título que S. M. la Reyna (que Dios guarde) habia expedido en favor para servir una de las Escribanías numerarias de la Provincia. El Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes el mencionado Real Título, en cuya virtud habiendo prestado el agraciado el juramento de costumbre, la Municipalidad le recibió como tal Escribano de Provincia de esta Ciudad, guardandole todas las prerrogativas que por dicho oficio, y por último que del Real Título que precede se dexe copia literal para que en todo tiempo conste.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que doy fé el Sr. Secretario.

Postigo
Segundo
Montero
Marcos
Gonzalez
Sabaniego
Mora
Secretario
Manuel Rubio
Copia

Del Real Título de Escno. de Número de D. Manuel Barragan.

Dª Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reyna de las Españas, Por cuanto el Sr. Rey D. Fernando Septimo mi augusto padre por real despacho de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cinco tubo á bien dar título de Escribano del número de la Ciudad de Ciudad Real a D. Josias Antonio Cortés en lugar de D. Juan Romero de Estrada y Palacios perpetuo por juro de heredad con cargo de un censo de cuatrocientos ducados de vellon de principal á que con otros bienes estaba hipotecado a favor de la Obra pia que en la Yglesia Parroquial de Sta. Maria del Prado de la misma Ciudad fundo D. Pedro Sanchez Lonca y obligacion de pagar sus reditos interin no le redimiere y con otras calidades y condiciones en dicho título declaradas; cuyo oficio fué unido con primar del Sr. Rey D. Carlos Cuarto por real cedula de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos siete, mediante haberse satisfecho la cantidad de tres mil rs. vn. que fueron reguladas, los dos mil por razon de Aposentamiento y los mil restantes por suplemento de la falta de presentacion del

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

título primordial. Y ahora por parte de Dn. Manuel Barragan y Cortes se me ha representado que habiendo el referido D. Tomas Antonio Cortes retirado el ya dho de los reditos del indicado censo, se promovio para su cobranza la correspondiente demanda ejecutiva á virtud de la cual se sacó el oficio á pública subasta y fue adjudicado en el remate á D. Andres Perez con calidad de ceder como lo hizo á favor de D. Ramon Garcia, que por muerte de este recayó en su hijo D. Manuel Garcia y Otreva en precio líquido de treinta mil ciento treinta y seis reales, que por escritura pública que otorgó en la Ciudad de Ciudad Real á cinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos ante el Escno. de su numero D. Tomas Romualdo ó ha vendido la mencionada Hacienda en precio de ocho mil rs. deducido el censo y todos sus reditos, y como comprendido entre los casos de estudio y practica que estan prevenidos me suplicasteis para servidamente dar despachar á vuestro favor el correspondiente título. Y instruido el oportuno expediente acerca de vuestra solicitud por la Sala de Gobierno de la

Audiencia Territorial de Albacete conformándome con su dictamen he tenido á bien acceder á ella por mi real resolucion de veinte y cinco de Febrero último por concurrir en vuestra persona las circunstancias que se requieren. Por tanto por el presente es mi voluntad que desde ahora en adelante useis el referido D. Manuel Barragan que tengais este oficio en lugar de D. Tomas Antonio Cortes, con cargo del indicado censo y obligacion de satisfacer sus réditos á quien corresponda mientras no lo redimais, y que podais servirle por vos mismo y vuestros subalternos en el interin que no os he hecho merced de otro oficio principal ó equivalente con que os sirvais á la Nacion por el en su primitiva egresion, como lo satisfecho posteriormente por razon de salario, bien á nombre de la Hacienda publica, ó bien por la propia Ciudad de Ciudad Real, mediante el derecho que los pueblos respectivos tienen de tantear y consumir los oficios. Y respecto á que habeis sido examinado y aprovado por la indicada Sala de Gobierno de la Territorial de Albacete y tomado ante ella el correspondiente juramento mando al Ayuntamiento de la Ciudad de Ciudad Real, al Juez de 1ª instancia del partido y á las demas autoridades, corporaciones y personas particulares á quienes corresponda

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

que ó recibais hagais, y tengais por tal Escribano del nu
mero de aquella Ciudad, ó guardeis y hagais guardar
todas las prerogativas exenciones á este oficio, sin que en su
egercicio ó pongais ni consintais poner impedimento al
guno, y ó acudais y hagais acudir con todos los derechos
y emolumentos pertenecientes á él. Tambien cuando que
todos los instrumentos escrituras publicas y demas actos
judiciales y extrajudiciales que pasaren ante Vos, como
tal Escribano del numero y estubieren atendidos y otor
gados en el modo y forma que prebienen las Leyes, sig
nados con un signo tal como este = hay un signo = que ó el
que habeis elegido al tiempo de vuestro examen, y del
que debeis usar valgais y hagais fé en juicio y fuera
de él, teniendo vos obligacion de proteger en los ins
trumentos que los requieran y tomar razon de ella
en el Oficio de hipoteca del partido bajo las
penas impuestas en la pragmática sancion de once
de Febrero de mil setecientos setenta y ocho.
Lo cual os mando ó mi voluntad tengais dicho oficio
de Escribano del numero por juro de heredad por

perpetuamente para vos y vuestros herederos y subcesores y para
quien de vos ó de ellos hubiere título voz ó causa y que
vos y ellos le podais y puedan ceder renunciar traspasar
y disponer de el en vida ó en muerte, por testamento ó en
otra forma como bienes y derechos vuestros propios y vago
y la persona y la persona en quien recayere le haya
con las mismas calidades, prerrogativas y perpetuidad que
vos sin que le falte cosa alguna. Que con el nombramiento
renuncia ó disposicion vuestra ó de quien sucediere
en este oficio se haya de despachar título de él con
la calidad de perpetuidad, aunque el que le renunciare
no haya vivido un dia un hora alguna después
de la tal renuncia y aunque no se presente ante el Ayo
hasta dentro del término de la ley. Que después
de vuestros dias ó de la persona que sucediere en este
oficio le hubiere de heredar alguna que por ser
menor de edad ó mujer no le pueda administrar
ni egercer el Tutor y curador del uno ó de la otra
ó la mujer pasando de veinte y cinco años, lo que
debera hacer constar en forma y tambien hallarse
sin tener otro estado que el de soltera ó viuda
tenga facultad de nombrar persona que en el
interin que el menor tiene la edad competente ó la

Barragan y Cortés hayais y tengais el mencionado oficio para
vos y vuestros subcesores y para quien de vos ó de ellos hu-
biere título voz ó causa perpetuamente con arreglo á
lo resuelto por punto general á consulta del citado
consejo de la Camara de doce de Setiembre de mil ocho
cientos veinte y dos. Y de este título se ha de tomar
razon en la Direccion general de Contribuciones Direc-
tas la cual egecuta haberse satisfecho la renta
cuota el servicio de escusado y los derechos de egpedicion
sin cuya formalidad sera de ningun valor ni efecto.
Dado en palacio á treinta y uno de Marzo de mil
ochocientos cincuenta y tres. = Yo la Reyna = El
Ministro de Gracia y Justicia = Federico Cabrey =
R.do = Tomas Domingo de Hoyos = Por el Canciller
mr.or = Tomas Domingo de Hoyos = Drn.s = Cincuenta y
tres r.s vn.s = Hay un sello con las armas reales =
V. M. egpide título de propiedad y egercicio de un
oficio de escribano del num.o de Ciudad Real á D.
Manuel Barragan y Cortés perpetuo por juro
de heredad y la carga de un censo que tiene con
Hacienda. = R.do al numero 13.923. = Hay una rubrica =
Direccion gral. de Contribuciones Directas. = Se toma
razon de este Real título habiendo satisfecho
dos mil trescientos treinta reales vellon y dos mas



por la renta anual y del oficio, ciento se senta rs. por razon de examen, ciento treinta y dos rs. catorce mrs. = por dos. de expedicion y veinte y cuatro rs. por la toma de razon del mismo. Madrid doce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Por delegacion del Exmo. Dr. General. = Luis Albareda

Es copia de la original que se devuelta a D. Manuel Barragan y Cortes que lo exibio para este efecto, el cual firma á esta continuacion en recibo. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Ciudad Real á veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. =

Recibí el Real Título.
Manuel Barragan y Cortes

Portero

Sres. Maldonado. Portero. Laguna. Morales Moreno Balcazar Serna Salamego

Sesion estraordinaria del dia 21 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos en sus salas capitulares los Sres. que al margen se expresan, individuos del Ilte. Ayuntamto. de la misma, previa citacion

Puerta de Cirvela.= Que procede el derribo del mismo y se ceda al Ayuntamiento el terreno del Juro Canil con condiciones.=

con asistencia de Concejales, lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sr. Presidente se manifestó el Ayuntamiento que por el representante de la empresa del Juro Canil que desde esta ciudad ha de conducirse á la villa de Sacedallano, se habia hecho la proposicion de construir por su cuenta una hermosa y espaciosa puerta en la que titula de Cirvela, que ha de tener comunicacion con el Juro Canil, siempre que por la ciudad se cedieran los escombros que debe producir, en aquel caso, el derribo del muro que confina con la misma puerta. Pero como quiera que esta cesion no pudiera por si solo acordarla, le habia parecido conveniente ponerlo en conocimiento de la Municipalidad, para que en su vista determinase aquello que creyese mas conforme. El Ayuntamiento que cree útil y ventajosa la proposicion, acordó: ceder como desde luego cede en favor del representante de la empresa del Juro Canil los escombros que puedan resultar del derribo de lo mismo antes indicado, el cual se ejecutará previa subasta publica, con el fin de que pueda hacerse con toda la economia posible; pero antes que esto pueda tener efecto, que este acuerdo se comunique con el Sor. Gobernador de la Prova. para poderle á tener en



sivo a proveer esta dispocicion, y autorizar en tal caso al Ayuntamiento para que el importe de los gastos que en ello se subsistan se formalice con aplicacion á las cantidades que puedan resultar sobrantes del presupuesto de este año, puesto que en el mismo no hay consignada ninguna cantidad.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Sres. de que yo el Sto. certifico.=

Maldonado

Lorenzo Lascurain

Barriga

Portero

Moreno

P. A. del Ayto.
Juan Rubai

Sesion del dia 22. de Abril.

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Sotero.
Moreno.
Salcedo.
Plaza.
Gonzalez.
Murua.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos en las Salas Capitulares los Sres. del Margen, individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, para la lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador

de esta Provincia en fecha de ayer, manifestando que estaba con
forme en que por la Municipalidad se ceda gratuitamente
en favor del representante de la empresa del Juego del
los escombros que resultan del derribo del ruinoso que con
fina con la casa nueva de Circula, para lo cual autorizaba al
Ayuntamiento, y también para que celebre la subasta del derribo,
cuyos gastos se satisfarán con cargo al Capítulo de imprevis
tos del presupuesto municipal. El Ayuntamiento acordó: que
por la Comisión de Subasta del ruinoso, se proceda inmediata
mente á la formación del oportuno expediente, anunciando
el remate para las once del día veinte y cinco de los co-
rrientes en este mismo local y bajo el tipo de seiscientos cua-
renta rs. que se abonarán de la partida de gastos imprevis
tos presupuesta en el corriente año, según dispone el
Sr. Gobernador de la Prov.a á quien para su superior aproba
cion se remitirá original el indicado expediente para que des-
pues tenga abono en las Cuentas municipales del co-
rriente año. =

Se dió cuenta de una instancia de D. José
Ramirez de Loaisa, en fecha de ayer solicitando se le de de
baja en el servicio de alojamiento en consideracion al
fuero Militar que goza como Alferez que es de la Comun-
dancia general de esta Prov.a. El Ayuntamiento que enten-
so de justicia su peticion acordó, acceder á ella y en

Cuenta de la casa = Se autoriza el derribo del ruinoso de Circula

D. José Loaisa sobre alojamientos

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

á la virtud que se le dé de baja en los padrones de dicho servicio donde figura.=

En este estado por el Sr. Presidente se presentó la cuenta documentada de fondos municipales correspondiente al año finado de 1892, y por el Ayuntamiento la suya respectiva á los últimos seis meses del mismo. Y el Ayuntamiento acordó, que con arreglo á lo que está prevenido se expongan, con todos los documentos de su justificacion, al público por el término de treinta días, y que en el entretanto se reasuma y examine por la Comision de este Ayuntamiento á quien dará cuenta de su resultado para acordar en su vista lo que proceda.=

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que yo el Secrio. certifico.=

Maldonado — Lasierra

Fortuny — Mesia — Gonzalez — Martinez — Moreno

El Secretario
Tomas Hubas

Cuenta municipal del Alcalde y Ayuntamiento que se expresa del año 1892 examinada por la Comision.=

Sesion del dia 29 de Abril.

En la Ciudad de Ceuta á veinte y nueve de

Sres.
Maldonado.
Portero.
Morales.
Alcazar.
Balcazar.
Mesa.
Plaza.
Lorado.

Abril de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la mañana con asistencia de los Sres. del margen previa lectura y aprovacion del acta anterior; se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital en fha. de ayer y con el que incluye, reclamando esta precaucion de los bienes que goza Josefa Negrete y Torres y hecho que se enuncia. El Ayuntamiento acordó, que por el presente Srio. se oficie con presencia de los Catastros de riqueza el documento que se reclama.

Se dió cuenta de un oficio de D. Casimiro Portero fha. de ayer diciendo del cargo de vocal que como concejal está desempeñando en la Comision de avaluo de esta Capital, en consideracion á los muchos y graves cargos que pesan sobre la tenencia de Alcaldía que egerce. El Ayuntamiento accediendo á su peticion nombró al Regidor D. Ramon Plaza y Pastor, y acordó que se notifique al Sr. Comisionado á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de un oficio de D. Julian Ignacio Fragillo Admor. de los derechos de puertas y consumos de esta Ciudad y su corrente, acompañando una lista de los Alforados de Guerra que han degollado cerdos para su consumo y no han pagado los derechos correspondientes á los arbitrios municipales; á fin de que se sirva disponer

Josefa Negrete,
Bellido.

Sitio de Utrera 2 Provincia de D. Casimiro Portero. Concejal nombrado de D. Ramon Plaza. 2 vocal. 2

Sobre cobro de Admon. de los derechos de puertas. Se acordó que se oficie á los Alforados para que satisfagan los derechos correspondientes.

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

que al entregar al Depositario de propios la racionalidad correspondiente á dhos. arbitrios municipales, reciba de ese mismo los 309 rs. 10 mrs. á que ascienden los indicados devengados no percibidos de los asignados. Y el Ayuntamiento acordó: se de orden al Depositario de fondos municipales para que del indicado Amor. reciba de ese mismo los 309 rs. 10 mrs. expresados. =

Y ultimamente se dió cuenta de un oficio de D. Miguel Fernandez Pico Capellan de la Carcel de esta Capital, de fha. treinta y uno de Marzo anterior, renunciando dho. encargo en razon haber obtenido por oposicion la Cura de Miguelturra. El Ayuntamiento admitió dicha renuncia y nombrar como desde luego nombró á D. José Roldan y Talavera con la misma dotacion que esta señalada. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico. =

Roldan Secretario

Moraga Mariano

Moya Flores

Ante mi Secr. Ismael Nebas

Concejo = Se nombra Capellan de la Carcel á D. José Roldan y Talavera. =

Sesión.

Maldonado.
Laguna.
Morales.
Sotero.
Alvarez.
Moreno.
Balcazar.
Mejia.
Plaza.
Gonzalez
Dorado.
Sabariegos.

Acta de la Sesion del dia 3 de Mayo.

En la Ciudad Real a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntamiento de la mañana consignado de los Sres. de la mañana, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, por unanimidad acordo: que ascendiendo a mil reales el importe del gasto de la brecha y dos farolas de reverbero que la municipalidad tiene proyectado se pongan en las principales calles de esta Capital con el objeto de mejorar el alumbrado de la noche, que inmediatamente se proceda a la formacion del oportuno presupuesto y se remita al Sr. Gobernador rogando le se sirva aprobar esta disposicion y facultar al Ayuntamiento para que cargo el fondo de los mil reales consignados se formule el oportuno expediente de subasta para la construccion de indicada brecha y dos farolas, cuyo gasto tan luego que en el presupuesto municipal del corriente año, no hay consignada para este objeto ninguna cantidad, que se satisfaga con el producto de los recargos que desde luego se hace por este Ayuntamiento a los espresados

D. Manuel Lopez = El Secretario interino, Antonio Sanchez Contreras.

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

que á continuacion se expresan:—

Especies.	Pagan al Tesoro.		Recargo q. se exije para el Ayuntamiento.	
	rs.	mrs.	rs.	mrs.
Carbon..... " a cada @	"	4	"	4
Dulce..... " @ @	3	"	3	"
Arroz..... " @ @	1	17	1	17
Escalao..... " @ @	1	"	1	"
Queso..... " @ @	2	"	1	"
Azucar de todas clases @ @	2	"	1	"
Pimiento molido @ @	2	17	1	17
	17	4	13	4

Cuya propuesta se remitirá tambien al Sr. Gobernador con copia certificada de este acuerdo para que si fuere de su aprobacion, se la halla conforme, dispensarla su superior aprobacion, ó en otro caso darle el curso que estime prevenido y proceda.—

Al mismo acuerdo el Ayuntamiento que con el objeto de socorrer las necesidades de la Casa de Caridad de esta Capital, se contribuya mensualmente á dho. establecimiento con la cantidad de cien rs. que se satisfara de los fondos municipales, pero como para dho. objeto nada resulte presupuesto en el corriente año, se ruegue al

Casa de Caridad=que se contribuya con los Ayuntamientos de la provincia con cien rs. mensuales.

Sor. Gobernador de la Prov.ª se sirva autorizar á la mu
nicipalidad para que los mil doscientos $ á que asciende
aquella diferencia se tomen fuera de las cantidades de
que puedan resultar sobrantes del mismo presupuesto de
este año. =

Y ultimamente se dio cuenta de un oficio
del Sr. Gobernador de esta Prov.ª fha. de ayer reclaman
do el escudo de armas de esta Capital para remitirlo al
Consul de S. M. en Marsella y recomendando el aver
que se adquiera una ó mas egemplares del pliego
iluminado que ha de confiarse al Artista que indica
dha. Comunicacion. Y el Ayuntamto acordó que inmedia
tamente se remita al Sr. Gobernador el escudo que recla
ma, que será sacado por el profesor D. Fernando Flores
y cuyos gastos se satisfarán con aplicacion á la partida
de imprevistos del corriente año y que por el Sr. Presidte
se haga la suscripcion á un egemplar. =

Con lo que se concluyó este acuerdo y que firmaron
los Sres. de que doy fé como Secretario. =

Donado — Alcazar

Tessaire

Moreno

Sabariego — Blanco

Tomás Medina

Se

Acuerdo de ayuntamiento de esta Ciudad
que se inserta y se remite al Sr. Gobernador.



sion del dia 20 de Mayo.

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna
Morales.
Sotero.
Balcazar.
Plaza
Mesia
Gonzalez.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma, compuesto de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a su fha. diez y nueve del actual, trasmitiendo el que con la del veinte y uno de Abril anterior le dirije el Ylustrisimo Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino, pidiendo informe acerca de si seria conveniente ó perjudicial la enagenacion de las fincas de propios cuyos pastos y disfrute en esta Prov.a sean de vecindad comunidad. Y el Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Gobernador por via de informe, que el fondo comun de propios de esta capital no tiene ninguna finca que pueda considerarse comprendida dentro del espiritu de citada comunicacion, pues todas las que constituyen aquel patrimonio á escepcion de las dehesas boyales que solo disfrutan esclusivamente los labradores, por que asi fue su concesion, se arriendan en almoneda publica y sus productos ingresan para menor reparto

Se informó sobre las consecuencias de la enagenacion de fincas de propios que se indican en la comunicacion de que se hace mencion.

de la poblacion.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en fecha de ayer que acompaña del actual, reclamando certificacion de la cuota de contribucion que paga Ramona Diaz viuda de Juan Gijon y por que concepto y hecho que se le devuelva para unirla al espediente de pobreza que aquella tiene incoado. Y el Ayuntamiento acordó: que con relacion á lo que resulte de los catastros de la riqueza inmueble, por el presente Año se espida la certificacion que se reclama y hecho que se remita al Sr. Juez.=

Se dió cuenta del parte que dá el Alcaide de las Carceles Nacionales de los reparos que son indispensables hacer en las mismas si se ha de conseguir la seguridad de los presos, y consisten en recomponer la escalerilla que baja de la Sala de declaraciones á la trasmuesta y alguna puertas de los Calabozos, que están bastante inseguras. El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se proceda á las composiciones indicadas, cuyos gastos invertidos, é intervenidos por el Regidor D. Juan Manuel Gonzalez se satisfagan con cargo al presupuesto aprovado en el corriente año para todas las obligaciones carcelarias.=

Se dió cuenta de una instancia de Ramona Diaz viuda de Juan Gijon [illegible] Concejo [illegible] Alcalde [illegible]

Ramona Diaz viuda de Juan Gijon vecina de esta Villa en la Carcel que se halla en virtud de cateo [illegible] Regidor D. Juan Manuel Gonzalez.=

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Labradores de la aldea de Valverde solicitando en consideracion á que como vecinos de dha. aldea contribuyen para el pago de guardas municipales del termino de esta capital, que se nombre uno para el de dha. aldea dotado de los fondos municipales. Y el Ayuntamto. acordó: que la indicada solicitud pase en vista al Sr. Alcalde de dha. aldea, para que en union de los Labradores de la misma proponga tres personas que reunan las calidades que previene el reglamento vigente para elegir de ellas alguna de desempeñar dicho encargo. =

Asimismo acordó el Ayuntamto. que por Depositaria de propios se provea de la cuenta de las penas de prenda y leva de que resultan existentes en la Depositaria justificando el importe de la cantidad con certificado del Juez que dicto. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que por el Sr. Presidente se formalice el pago de las quinientas veinte y ocho rs. treinta y tres mrs. de que han acendido los gastos hechos, con la intervencion del Regidor D. Juan

Valverde. Labradores para guarda municipal

Cuenta de penas de prenda y leva

Manuel Gonzalez en habilitar el pozo ancora y cuadras del cuartel del Torjuelo con el objeto de que en él se acuartele el Regimiento de Caballeria de Villaviciosa con cargo á la partida de imprevistos; supuesto que para este objeto no se presupuso en el corriente año cantidad alguna para lo cual le autoriza el Ayuntamiento.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus Srás. de que yo el Srio. certifico.=

Los vocales

Alcalde

Secretario

Martin

Portero

Flores

Visto Srio.

Ramon Herbas

Sesion del dia 24 de Mayo.

Srs.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Morales.
Sotero
Moreno
Balcazar.
Mesia
Plaza.
Dorado

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntamto. de la misma compuesto de los Srés. del margen, bajo la presidencia de D. José Maldonado previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia inserta tres del actual remitiendo una instancia de D. José Olivery Mathieu que solicita establecer en esta Capital una directora que pueda generalizar la enseñanza

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

y elaboracion de Blondas, la cual remite su Señoría á informe del Ayuntam.to acordó se conteste al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que por cuenta del Sr. Oliver y Mathieu se establezca en esta Capital dicha Directora al fin que queda indicado por que en ello hay utilidad y ventajas conocidas =

Se aprovó el nombramiento de Guarda municipal del Ayuntamiento de la aldea de Valverde hecho por el Sr. Presidente en favor de Tomas Ybañez, con la dotacion de cuatro R.s diarios que principiará á disfrutar desde primero de Junio proximo, cuyo nombramiento se noticiará al Sr. Gobernador de esta Provincia rogandole se sirva autorizar al Ayuntam.to para satisfacer los ochocientos cincuenta y seis R.s á que asciende la dotacion de dho. Guarda hasta fin del corriente año de la cantidad que puedan resultar sobrantes del presupuesto municipal del mismo, puesto que en el no se halla consignada aquella suma. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secr.o certifico. =

Macdonald — Lasierra — Gonzalez — Martin — Moreno — Mercado — Torres — Garcia — Plaza — Tomas Ybañez

Nota de Blondas que se cita en esta acta

Guarda municipal de Valverde

Tomas Ybañez

Sres
Maldonado
Lopez
Portero
Laguna
Sotero
Balcazar
Mesa
Plaza
Solanegas

sion del Sia 3 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ille. Ayuntamiento de la misma con objeto de los Sres. del margen, para la lectura y aprovacion del acta anterior: se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital en fha. veinte y cuatro de Mayo anterior, pidiendo informe de la conducta y concepto de Basilio Calabuig y Peco, de esta vecindad, contra quien sigue causa criminal por heridas causadas á su hijo y hecho que se le denuncia: El Ayuntam.to acordó: se informe al Sr. Juez que el Basilio sea observado buena conducta sin que por la Autoridad local haya sido reprendido ni amonestado.=

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez su fha. veinte y seis del mes anterior, pidiendo informe de la conducta de Francisco Fernandez, Ramon Negrillo y José Plaza renovadores de la aldea de Valverde, contra quien sigue causa criminal por hurto de gallinas y hecho que se le resulta original: El Ayuntam.to acordó se diga al Sr. Juez que no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta moral observada por Francisco Fernandez, Ramon Negrillo y José Plaza renovadores de la aldea de Valverde.

Se dió

Basilio Calabuig
Francisco Fernandez
Ramon Negrillo
José Plaza
Valverde

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

Cuenta de un oficio de D. Cirilo Vara y Sosa arquitecto en esta Capital en fha. veinte y cinco de Mayo ultimo denunciando la puerta que Ramon Gª Amaro de esta vecindad ha abierto á un Solar entre las Calles de Alta gracia y del Angel incorporandose en dho. Solar y creando una servidumbre para lo cual ninguno debe dho le asiste y ademas por ser perjudicial en un sitio tan solitario, cuya soledad podria ser abrigo de malhechores, por lo tanto y teniendo en consideracion las razones emitidas esperaba que el Ayuntamiento mandase que se tapase la citada puerta para evitar ulteriores consecuencias, y que se hiciese saber á los Dueños de Casas de esta Capital por medio de bando que ninguno puede obrar ni alterar lo exterior de las suyas sin consentimiento de la autoridad local y previo el oportuno plano. El Ayuntamto en su vista acordó que se haga saber al Ramon Amaro que inmediatamente tape la puerta que se denuncia por el arquitecto y se haga saber tambien á los Dueños del Solar que confina á ella, y levanten una tapia á los dos lados.

D. Cirilo Vara y Sosa = Denuncia contra Ramon Amaro =

de cuatro varas con su barandas ó en otro caso que renuncien el derecho que pueden tener á ser oidos sobre. Que se haga igual notificacion á los dueños de la casa que en la calle de Cervela se conoce con el nombre de los Herreras; y en el ultimamente que se dirija oficio al Sr. Juez de Hacienda, rogandole se sirva disponer que en la Huerta que en la calle de Atanes pertenece á D.ª José Castellanos, se levante una pared en toda la linea de dicha calle de tres varas de alto con su banda de teja, rebocada y blanqueada por la parte exterior, segun que así lo exige el ornato publico de esta Capital.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicacion á D. Joaquin Gomez manifestandole que interesando á esta Municipalidad la publicacion de la historia de esta Capital de cuyo trabajo se ha encargado voluntariamente, le ruega se sirva facilitarla aquella grande obra para disponer su impresion por cuenta de este Ayuntam.to con el fin de adquirir un egemplar, y que se haga publico entre los habitantes de esta Ciudad y

Rubricado de Cruzat y Mesa
Rubricado de D. Joaquin Gomez



provincia toda el merito que por ella ha hecho con
trado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
nuestra Señoría de que yo el Secretario certifico

Sesion del Sr. 7 de Junio.

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Martinez.
Mariscal.
Diaz del Valle.
Sabariego.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Junio de
mil ochocientos cincuenta y tres reunido el Ilmo. Ayun
tamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen
para la lectura y aprobacion de la acta anterior se dió cuenta
de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de este partido ju
dicial en fecha cinco del actual reclamando una Carta
Ejecutoria de hidalguia que posee Francisco Diaz Pinto de
esta vecindad y que consta de Contribuciones se le haga
saber lo pedido por ellos en cabildo, y hecho que se le

reunida para tratar lo al Juzgado de 1ª Instancia de esta Saba
na que lo reclama. Y el Ayuntam.to acordo que dho. Certifica
do se estampe por el presente Sr.ª por el resultado de las cuen
tas de la riqueza inmueble, y hecho se remita al Sr. Juez.=

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez
justicia. cinco del corriente pidiendo informe de la conducta de
Lorenzo Arciniega Viejo de Ipuria y hecho que se le remita. Y
el Ayuntam.to acordo se informe al Sr. Juez que ha sido buena.

Y seguidamente acordo el Ayuntam.to que mien
tras llega el tiempo de sacar a la subasta para su disfrute
en arriendo los pastos de rastrojera de las Suertes concejiles
de los Repartimientos de estos Aldeas y anejos a esta Ciudad,
que inmediatamente se proceda por la Comisión a la for
macion del oportuno expediente, que concluido se remita
al Sr. Gobernador para su superior aprovacion.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los
Sres. de que doy el Sec.o certifico.=

Lopez Sesmero Lasuen Portero

Moreno

Sabariego Garcia

Ante mi
Ramon Urbina



sion del dia 10 de Junio.

En la Ciudad Real a diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos los Sres. de que se compone el Ylte. Ayuntamiento de la misma, que al margen se expresan, procedio a lectura y aprovacion del acta anterior, y se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital en ftha. de hoy del tenor siguiente. Pedido informe de la conducta de Estevan Luciano de la Rosa de oficio sastre quien esta sufriendo causa criminal por hurto de una gargantilla. El Ayuntamiento acordo se informe al Sr. Juez que el Estevan Luciano de la Rosa es un hombre inmoral, escandaloso y perjudicial por cuyos antecedentes ha sido varias veces encausado.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de ftha. de ayer reclamando certificacion de los bienes que posee Miguel Alvarado y que cuota de contribucion se le regula por ellos. El Ayuntamiento acordo que por el presente Sria. se exhiba dho. documento, tomando presentes los datos de la riqueza inmueble de este año y hecho

Sret.

Lopez
Portero.
Lagunas
Salvo
Villalvar
Gonzalez
Jorado
Cabanego

Colocado = Candelaria
Miguel Alvarado
Estevan

se remita al Sr. Juez.=



Inmediatamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija una comunicación al Sr. Gobernador de esta Prov.ª pidiendo autorizacion para mejorar una reja ventana pequeña que existe en la calle de esta Capital, porque en ella no hace ninguna clase de servicio, cuyo importe deberá ingresar en la Depositaria de fondos dedicados al Socorro de presos y demas atenciones Carcelarias.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sres. de que yo Sec.º certifico.=

Lopez Laguna

Portero Moreno Gonzalez

Salcedo Salcedo Martin Fdez

P. A. D. Sty.º
Tomas Herbas

Reja ventana de la Carcel que pide

Sres.
Lopez
Portero
Alcazar
Moreno
Salcedo
Plaza
Gonzalez
Salcedo

Acuerdo del dia 17 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

aprovacion del acta anterior se dio cuenta de
un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia
fecha de ayer acompañando el Espediente para
que cooperase por su parte á la realizacion de
que en esta Capital se estableciese una Escuela
de Blondas para que esta clase de manufactura
se generalice en la ciudad; siguificando á la vez
ser indispensable lo concurra con cierta subvencion
de la cantidad que considere necesaria) que consigna
se en su presupuesto Municipal, ó alguna
la que sea compatible con los demas servicios
que gravan aquel. El Ayuntamiento acordó que
por conducto del Sr. Presidente se dirija á aquel
Señor la siguiente comunicacion. = Este Ayunta
miento en promover cuantas medidas puedan
producir el interesante fomento de nuestra
fabrica y su seguridad, y deseoso tambien de proveer
satisfactoriamente á la ilustrada invitacion
de V.E. ha resuelto cooperar al establecimiento de
una Escuela de Blondas, con la cantidad que sea
compatible con sus recargados presupuestos de
gastos y los escasos rendimientos de aquellos
ramos para cubrir el déficit de sus ingresos

y le es sumamente sensible que no acompañara ésta con la injusta formar por su propia cuenta, como formaba con gusto un establecimiento de tanta utilidad y que ofrecía tantas ventajas á la Clase menestral de esta Capital. = Tengo el honor de trasmitir á V.S. el acuerdo del Ayuntamiento, y espero que al comunicado al Sr. Mayor, se sirva V.S. pasar cuanto antes se lo tenga á bien, á mi presente para conferenciar con él sobre la forma mas conveniente de plantear las escuelas, como para acordar la subvencion y demas que sea necesario á fin de proceder con acuerdo en tan importante servicio. =

Es quanto acordó el Ayuntamiento que por conducto del Sr. Presidente se dirija oficio al Sr. Gobernador de esta Provincia pidiendo autorice con para ver de las cantidades que puedan resultar sobrantes del presupuesto municipal de este año, con el fin de atender á los gastos que se ofrecen y forzosamente deben hacerse, se trate de establecer las acciones que puedan conducir al Ayuntamiento para reintegrarse de los veinte y cinco mil y pico Rs. que facilitó para la construccion del teatro de esta Capital. =

Para Exp.te = Se pide autorizacion para crear las escuelas de primeras letras que se mencionan.

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por la Comision de Subsistas del mismo se lleve á efecto la que está acordada de los pastos de naturaleza de los Montes concejiles de las tres Aldeas. Desestimando la peticion del alcalde y labradores de la de Val verde de que se les adjudique por vecindad los pertenecientes á dha. Aldea.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secrio. certifico.=

Lopez
Portera
Moreno
Moreno
Alcazar
Alonso
Sabariego

Fernando Huelva

Sres.
Lopez.
Portera.
Laguna.
Morales.
Sotero.
Moreno.
Balcazar.
Mesa.
Plaza.
Gonzalez
Dorva de
Sabariego.=

Concuerda el Traslado de que se hace mérito con el Libro de Actas de Sesiones de este Ayuntamiento á que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado por el Sr. Alcalde.=

Sesion del dia 22 de Junio.

En la Ciudad Real á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos en las Salas Capitulares los

Sres. que al margen se expresan individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital inftta. ynclusa del actual, reclamando certificacion de los bienes que para Feligr. Egzecutado y la cuota de contribucion que por ellos le venga hecha repartida. Y el Ayuntamto. acordó: que por el presente Srio. se cumpla con prevencion de los Catastros de la riqueza inmueble de esta Capital y año corriente, el documento que se reclama, y hecho se remita al Sr. Juez.—

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Pol. Superior. Gefe Superl. de Hacienda publica de esta Provincia inftta. vista del actual, pidiendo informe acerca de si convendra reparar la muralla de esta Capital especialmente por los puntos donde se hace mencion en cierto trazo, que ha denunciado el Administrador de las Provisiones de puertas y comunes de la misma. Y el Ayuntamto. acordó se diga al Sr. Administrador que la municipalidad no encuentra inconveniente en que por cuenta

Feligr. Egzecutado. Bienes. Catastros. Muralla. Trazo. Puertas. Comunes.



de la Hacienda publica, se procederá desde luego á la venta
dicada reconjoicion, puesto que con dha. seguridad
afianzará aquella la recaudacion de los Drs. que
tiene arrendados al Dn. quien ha denunciado los c.
sus dominios referidos. —

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que en
atencion á haber fallecido D. Julian Casado depositario
de los fondos comunes de esta Capital, se nombre
luego como desde luego nombró para que inmediatamente
se encargue de dha. depositaria á D. Juan Casado
hijo de aquel, á quien se le haga saber, para que
en el termino de ocho dias formalice la correspondiente escritura de fianza, hipotecando fincas suficientes
á satisfacion del Ayuntamiento, cuyo
valor no baje de cuarenta y cinco mil rs.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Sñrs. de que yo el Sñrio. certifico. = sobre ras-
gado = cuarenta y cinco = vale. =

Luque
Lopez
Portero
Gonzalez
Martin
Sabariego
Moreno
Pdo. de Ayl.
Fran.co Medina

D. Juan Casado. = se nombra
depositario de los fondos comunes.

Sesion del dia 24 de Junio.

Sres.
Maldonado.
Lozier.
Portero.
Moreno.
Alcazar.
Balcazar.
Mesia.
Plaza.
Sabanejos.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres en sus Salas consistoriales reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamto. de la misma, para la lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Manuel Herrera, de este Domicilio, su fha. de ayer, suplicando se le otorgamiento que á continuacion de dha. solicitud se sirva informar acerca de la conducta que ha observado durante su permanencia en esta Capital y hecho que se le devuelva para hacer de ella el uso que le convenga. El Ayuntamiento acordó que se informe que ha observado una conducta irreprensible, sin dar lugar á ser amonestado ni reprendido por la autoridad local, cuyo atentado autorizaron el Sr. Presidente y Sria. —

Manuel Herrera = Concedido. =

Se dió cuenta de otra instancia del D. Benito Ruiz Pelaez, empleado en las oficinas de Hacienda publica de esta Provincia fha. de ayer, manifestando que debiendo trasladarse

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

á la Ciudad de Logroño á continuar sus servicios como tal Empleado, solicitaba de la municipalidad se tubiese por despedido de vecino de esta Capital; añadiendo que el Ayuntamiento se sirva informar cuanto le conste acerca de su conducta, y que desde primero de Mayo de 1851, que se estableció en esta Ciudad, le consta tambien que se ha conducido en su compañía y bajo su dirección y amparo ha tenido y tiene tres hermanos huerfanos menores de edad. Y el Ayuntamiento acordó se le tenga como despedido de tal vecino desde esta fha y por consiguiente que se le elimine del padron general de almas de la misma para que en él deje de figurar como tal, que el indicado Pelaez ha observado una conducta irreprensible, contando al Ayuntamiento que en su compañía y bajo su dirección y amparo ha tenido y tiene tres hermanos huerfanos menores de edad; y que para que pueda acreditar estos estremos se le facilite por el presente Sría el oportuno certificado.=

Y ulte=

D. Benito Ruiz Pelaez.= Se Segundo de Logroño y se ingresa de su Empleo.

manente el Ayuntam.to ratifica lo acordado de este dia respecto al expediente de declaracion de prófugo de Pedro Antonio José Soto hijo de María Francisca Pator, que está consignada y autorizada en el expediente de sorteo y declaracion de soldados correspondiente al cupo de esta Capital en el corriente año, y acordó que en la cuenta de gastos hechos en la misma se comprendan los dros. pagados á los facultativos del consejo que practicaron los reconocimientos de los quintos reclamados para cuyo efecto lo mismo; Luis Cañadas, Andres Casado y Trinidad García á quienes el Ayuntam.to concedera esta clase de pobres y sin recursos para ello á José Malagon de Fernando, Juan Gil de Juan y Domingo Chacon de Juan, todo conforme con el artículo cuarenta y siete de la ley vigente de reemplazos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que yo el Sñó. certifico. =

Alcalde Presidente Lopez Alcazar.

Regidores Portera

Moreno

Salvador

Plaza

El Secretario Interino

Tomás Nuñez

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

Sñrs.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Valcarcel.
Mesia.
Raza.
Dorado.
Sabariegos.

Lista de Electores

Comunicado

Sesion del dia 28 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sñrs. del margen y previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una Circular del Sr. Gobernador de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial de la misma num.º 71 del Lunes ocho del actual, previniendo que en la ultima sesion que celebren los Ayuntamientos en el presente mes se nombre la Comision que ha de practicar la rectificacion de las listas electorales para la renovacion de la mitad del Ayuntamiento con lo demas que la misma contiene. Y enterado el Ayuntam.to acordó nombrar como desde luego nombro, como Concejales asociados al Sr. Alcalde á los Sñrs. D. Felipe Dorado y D. Lucio Sabariegos y como mayores contribuyentes á D. Jose Diaz y Fernandez y D. Enrique Izquierdo. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a de fecha cinco de Abril anterior remitiendo á informe una instancia de Tomas Martin y cons-

pañeros solicitando se les adjudiquen bienes de arbitrios ó de propios en premio de los servicios que prestaron en la guerra de la independencia. El Ayuntamiento acordó se informase lo siguiente. Los licenciados que han dirigido á V.S. la presente exposicion, en concepto de este Ayuntamiento no deben ni pueden considerarse comprendidos en el Real Decreto de las Cortes de 4 de Junio de 1813 y por consiguiente con derecho á percibir el premio patriótico que por el mismo se concedió á los que sirvieron en el Egercito Español y tomaron sus licencias sin nota, unos por su abanzada edad y otros por haberse inutilizado en el servicio militar, y acreditasen con documento legítimo su buen desempeño; por que estas circunstancias, que terminantemente exigen los artículos 9º y 12 de dho. real decreto, no las justificaron en las epocas en que este estuvo vigente en fuerza y vigor, como lo hicieron en dos ó tres pueblos de esta Provª. pues los casos que en ella se conocen y los que pudieron presentar los documentos que se les exigian. En esta Capital á ninguno se le cedió terreno alguno, de propios ni arbitrios, y por consiguiente no ha habido motivo ninguno para que por el Ayuntamiento ni Diputacion Provincial haya tenido que acordarse la indemnizacion prevenida por Real Decreto de la Regencia provisional de 8 de

Exposicion del Ayuntamiento de Sevilla y otros. Sobre que se les adjudiquen bienes de propios ó arbitrios en premio de los servicios que prestaron en la guerra de la Independencia.



Febrero de 1841. á los que por el restablecimiento del Gobierno absoluto fueron despojados de las suertes de judica dar por virtud del de las Cortes antes citado. En tal virtud, que es de oficio en el Ayuntamiento de que por mi Sria. se declare con lugar á dha. peticion por ser extemporanea y por que, como dice dicho el Real decreto en que la apoyan no está restablecido por otra posterior, como sucedió por la regencia en 1841 respecto de los que estaban en posesion y fueron despojados por el Gobierno absoluto. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital de fha. 24 del actual pidiendo informe de la conducta de Diego Izquierdo y Prieto natural de Fuentes, contra quien sigue causa criminal por hurto de ocho libras de arroz. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la conducta observada por el Izquierdo ha sido regular.

Diego Izquierdo. Buena conducta.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sor. Juez, pidiendo informe de la conducta de D. Juan Tomas Alejo Soler, cuyo atestado acuerda

para unirlo á la causa que se sigue en el Juzgado de la Subdelegacion, contra los que resultan culpables en el retraso de esta causa con Victor Reyes. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la conducta observada en esta Capital por D. Juan Tomas Mayo Solís, ha sido buena, que en este Ayuntamiento no constan antecedentes oficiales que digan lo contrario, ni tampoco que como Vecino, á cuyo cargo ha estado bastantes años la escribanía de la Subdelegacion haya sufrido reconvenciones ni apercibimientos.=

Inmediatamente se dió cuenta de la que presenta el Ayuntamiento de los fondos comunes de esta Capital D. Juan Casado, de los gastos hechos en el Sorteo y declaracion de Soldados para el cupo del corriente año ascendente á mil trescientos seis rs. doce mrs. Y el Ayuntamiento acordó aprovarla y que original con los documentos de su justificacion se pase al Sr. Gobernador de esta Prov.a para que sirva dispensarla la suya superior y autorizar á esta Municipalidad para que de la partida de imprevistos consignada en el corriente año se satisfagan los ochocientos seis rs. doce mrs. que resultan satisfechos de menos de los fondos que para atender á dhos. gastos se presupuestaron en el mismo.=

Cor-

Alcalde = Se aprueba la cuenta de gastos hechos en este año y se pide autorizacion para que el Ayuntamiento pueda satisfacerlos.=

D. Diego Solís = Conductor.=

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Sñrs. de que yo el Sño. certifico.=

Moldonado López Portero

Laguna

Sabariego

P. A. D. Sty.
Ramon Herboso

Sesion del dia 1º de Julio

Sñrs. Concejales.
Moldonado.
Portero.
Laguna.
Alcazar.
Moreno.
Balcazar.
Moreno
Arroyo.

De la Junta de Beneficencia

D. Felix Moreno Carrasco y
D. Jose Moreno y Carrasco y

En la Ciudad de Ciudad real á primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento, la Junta municipal de Beneficencia y los mayores contribuyentes de la misma, cuyos nombres se expresan al margen, previa citacion del dia anterior con espresion de causa se abrió la sesion á las diez y cuarto. El Sr. Presidente manifestó á los Sñrs. concurrentes, que existiendo en poder de la Junta municipal de esta Ciudad unos Creditos importantes doscientos diez mil, cuatrocientos ochenta y ocho rs. vn. de capital pertenecientes al colegio de cirugia

Mayores Contribuyentes

D. Agustin Alcazar.
D. José de Urrunela.
D. José Gonzalez.
D. Angel Enriquez.
D. Manuel Jorcallo.
D. Joaquin Muñoz.
D. Ramon Maldonado.
D. Diego Prado.
D. Vicente Alcazar.
D. Bernaldo Cano.

nor de la misma uno de N.º 3.389 de 117.389 r.s 23 mrs.
dor de la Casa de la Conception el primero de N.º 3.439 de
trescientos treinta N.s y el segundo de N.º 3.739 de mil y
nueve mil ciento veinte y seis N.s seis mrs. = Otro mr
mero 19.373 de cincuenta y seis mil ciento cuaren
ta N.s cinco mrs. al Hospital de refugio de Mugeres y
tres libranzas de la Paga diaria general mendigos por
tenecientes al Hospital civil, importantes quince
mil quinientos N.s de cuyos documentos no pudie
disponerse en el dia por que se estaban liquidados
se reconocidos por la Junta Central de la Deuda
atrasada del Reyno. En tal virtud y con el objeto
de utilizarlos, la Junta Municipal habia acor
dado se enagenacion á metalico y la intento;
pero como se haya resuelto que el Escmo. Sr. Director
general de Beneficencia publica entre del Reyno
contenor que el espidente de mendicidad enagena
cion se entienda con sujecion á las Reales ordenes
de 16 de Mayo de 1848, 10 de Febrero y 3 de Julio de 1849
y 4 de Abril del corriente que entre otras cosas
exigen que el Ayuntamiento acredite cuan
mero igual de Mayores Contribuyentes para
que cuenden en la utilidad y concurrencia

Manifiesto. = Que se enagenen los creditos de
los mendigos, cuando el del Colegio de Sordo mudos



de la exageracion que nos ocupa; para no retrasar por mas tiempo este pensamiento, de cuya ejecucion depende el reparar en lo posible la casa conocida que instantaneamente amenaza ruina el Refugio, edificio donde se halla el Hospital, satisfacer varios decretos que gravitan sobre Beneficencia y habilitar de ropa, camas y demas necesario los Hospitales Civil y de Refugio de Mugeres, hacido y es el Objetivo de esta convocacion exclusiva. Enterados el Ayuntamiento, la Junta Municipal de Beneficencia y Señores asociados, dijeron: que considerando util y conveniente la exageracion de indicados creditos, a excepcion del que corresponde al Colegio de Educandos por pertenecer a un patronato particular, debian de acordar y acordaron; se proceda a la exageracion de dhos. creditos con arreglo al efecto el oportuno expediente.

Todo lo que se concluyó

acta acordada que firmaron con Srio. de que doy
el Srio. certifico. =

Maldonado Portero Laguna

Moreno

Alcazar Moreno

Fermin Heredia

Sesion del dia 9 de Julio.

Sres. Maldonado. Lopez. Portero. Laguna Morales. Balcazar Mesia Salamanca.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y tres reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma en conjunto de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia de ayer, y del actual de cumplimiento de una sentencia de cuyo contenido pide enterado de D. Angel Carmona haya pedido de que agenar de las reclamaciones que tiene hechas para que se anule la corriente de las minas para desagues



la población en los casos de cesión Rubia, nada ella determinada todavía por la municipalidad de Lerma que ejecutada en aquellos casos perjuicios de la vecindad por consideración en su cara. El Ayuntamiento en su vista acordó se informase al Sr. Gobernador lo siguiente. = Sr. Gobernador: = Efectivamente D. Hugo D. Cornejo con fecha de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, recurrió al Ayuntamiento en solicitud de que se ampliase la concesión de las minas; pero también exigiendo que la municipalidad, tuviá recibido que ejecutase estas obras, y en el momento trató de que el reconocimiento y que impuesto de ellas se verificase con la premura que el caso requiera, y no pudo tener efecto, porque D. Calixto de la Aguila maestro de obra en esta ciudad, se ocupaba en trabajos fuera de la capital que le impidieron dedicarse al que se contrató. Establecido en la misma D. Cirilo Vera y Soria, la municipalidad lo eligió Arquitecto y aunque por el Sr. Presidente se le recomendó con interés el asunto en cuestion, no ha

D. Hugo Cornejo = sobre que se informe lo que se expresa =

podido dedicarse con exclusividad al reconocimiento
y presupuesto indicados por que como Arquitecto de
Provincia ha desempeñado en la misma varias comi-
siones, especialmente en la alineacion y direccion de los
trabajos del Puerto Carril. Libre ya de estas ocupa-
ciones, he practicado, en union de otra comision del
Ayuntamto el reconocimiento de las riberas, y se
ocupa en la formacion del presupuesto de los trabajos
y cantidades que deban inbertirse, hasta conseguir
la corriente de las aguas; y tan luego como lo
concluya, unido al con todos los antecedentes del
asunto, se dirigirá á la superior aprovacion del S.=
Esta narracion, desvirtua, Sr. Gobernador el dictado
de que usa el recurrente, de que sus reclamaciones
hasta ahora han sido despreciadas por un fin
siniestro, que no puede ser otro que el de parcia-
lidad o padrinage, rechaza el lenguage indigno
y calumnioso de que se sirve, y puede asegurar
sin riesgo de ser desmentido que el Circulo de sus
atribuciones no conoce en la parcialidad ni en
intereses particulares; obra de por sus convicciones,
y si alguna vez no reunen los negocios con



la rapidez que fuera su deseo, é siempre por causas independientes de su voluntad: así es que cuando antes que concluya se propuso distraer á V.S. de sus tareas, que tenia el Presidente de esta Municipalidad, comprendida en el presupuesto que ha de regir para el inmediato año, una cantidad que debiera destinarse á la limpia de las Ramas, que hoy ha visto se ha gastado por que sus gastos excederan á sumas de consideracion, que aumentarian el deficit del presupuesto. Lo cuenta puede informar á V.S. el Ylte Ayuntamto cumpliendo con el decreto que antecede. ==

Se dio cuenta de un oficio del Sr Juez de 1ª Instancia de esta Capital reclamando una certificacion de los votos que den en relacion Ramon Martinez y el Coronel Gonzalez y Bagueno y la cuota de contribucion que por ellos pagan. El Ayuntamto acordó que por el presente Secº se cumpla el documento que se reclama y luego que se remita original al Sr Juez. =

Se dio cuenta de otro oficio del propio Sor.

Ramon Martinez
Coronel Gonz. Bagueno
Vecinos

Juez en ftas. del actual, pidiendo informe de la conducta que en esta Capital haya observado José Fernandez Albertos. Y el Ayuntamto. acordo se informe al Sr. Juez que ha sido buena y que al Fernandez Albertos siempre se le ha tenido y tiene por un honrado Labrador.=

Se dio cuenta de una instancia de Franco. Alvarez Belmonte en ftas. encierro del actual, manifestando que conviniendo á sus intereses trasladar su vecindad á la Villa de Mojacastanos solicitaba se le tuviera como Despedido de tal vecino de esta Capital y para acreditarlo que se expida la oportuna certificacion. Y el Ayuntamto. acordo que al indicado Belmonte se le tenga y considere como Despedido de vecino de esta Ciudad y que por el presente Srio. se expida el certificado que reclama; pasese nota al Regidor encargado en los Padrones generales de alma y para que lede de baja en ellos se haga comprendido.

Ultimamente se dio cuenta de una instancia de Mariano Gimenez de esta vecindad, en ftas. de este dia solicitando que acreditandose de ella

Jose Manuel Alvarez
Concluyeto.=

Franco. Alvarez Belmonte.
Despedido de vecindad.=

se informe por la municipalidad lo que le conste acerca de la conducta que haya observado en lo sucesivo Joaquin durante su permanencia en esta Capital, y hecho que le entregue para remitirla al Gobierno de Prov.a de Toledo donde se halla detenido por haberle encontrado un documento de proteccion y seguridad publica. Y el Ayuntam.to acordo se informe que ha sido buena.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr.o certifico = entre renglones = el Ayuntamiento, en = vale

Sres.
Lopez
Portero
Laguna
Morales
Balcazar
Alcazar
Delgado
Plaza
Mesa
Sabariego

Sesion del dia 12 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de

los Sres. del margen previa lectura y aprovacion de la acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Tenor principal de Hacienda publica de esta Prov.a en ftha. año del corriente reclamando tres mil trescientos ochenta y nueve Ps. seis mrs. que por el Gyro. de arbitrios municipales correspondientes al año de 1861 se estan adeudando. El Ayuntamiento acordó que en atencion á no hallarse consignada ninguna cantidad en el presupuesto municipal del corriente año con destino al pago que se reclama, que se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta Prov.a pidiendole su superior aprovacion y autorizacion para usar de las sumas que puedan resultar sobrantes del indicado presupuesto, con el fin de satisfacer el credito en cuestion.

Se dio cuenta de un oficio del propio Sr. Tenor. en ftha. remitiendo del actual, acompañando una esposicion, que varios labradores de esta Capital han elevado al Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, en solicitud de que se suspenda durante la recoleccion de los frutos, dos fielatos de puerta nuevas; con el fin de que la municipalidad disponga con devolucion lo que mas convenga y

Gyro. de arbitrios de 1861 = Que se pida autorizacion al Sr. Gobernador para pagar. =

Fielatos = Que se suspendan durante la recoleccion de los frutos =



roza. Del Ayuntamiento acordó que se informe lo siguiente. = En sesion ordinaria de ayer se dio cuenta al Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, de la atenta comunicacion de V.S. fha nueve del corriente en que se sirve acompañar original la instancia que varios cosecheros de esta Capital han dirigido al Escmo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de que se aumenten dos fielatos de puertas, y el informe emitido por el Señor del ramo que devuelve, pesando detenidamente las razones de equidad y de justicia y con el sano fin de escogitar un medio que protegiendo á la par los fundables de la Hacienda Publica y los no menos sagrados del vecindario, á acordado que por mi conducto se informe á V.S. manifestando: ser procedente y necesaria la instalacion de otros dos fielatos en las puertas de Sta Maria y Ollarcos, pues que los dos que solamente hay y se hallan colocados en las puertas del Norte y Sur de la Capital á una distancia enorme de las otras cuatro de manera que todos los propietarios que tienen en la inmediacion de estas, sus heredades y era de esperar sufren el perjuicio incalcula

ble de dar un rodeo de media legua en cada viage
de condicion que verifiquen, viniendo á resultar
que en vez de ocho á diez que pudieran hacer diaria-
mente ida de limitanea á tres ó cuatro con gran per-
dida de tiempo y crecido aumento de gastos y con mal
grado de atraian sus recolecciones y temor que por lo
gar las y hacerla de nuevo imposicion. Con muy
pequeño sacrificio pudieran obtener tan grandes
daños establecimiento de dos fielatos en las esta-
das de Puente de Manzanos y Sta. María en cuya in-
mediacion estan la mayor parte de los montes y bardas
existentes, medida que revalidara desde 1826 hasta
1834 que rigió aquel derecho. = El que suscribe
en nombre del Ilte. Ayuntamiento hasta se atreve á ro-
gar á V.S. se digne acoger con su natural benevolen-
cia la solicitud de aquellos y recomendar á la su-
perioridad el establecimiento de los dos fielatos indi-
cados y en el caso de que no accedieren á que sean
perpetuas, al menos durante las epocas de poda
de olivares y corta de sarmientos y la recoleccion
de cereales, como medio el mas expedito que acon-
seja la equidad en una poblacion exclusivamente agricola.

El mismo se acordó que inmediatamente
se proceda por el arquitecto de ciudad á formar



el presupuesto de los gastos que deben hacerse para dejar corriente el cuarto donde se depositan las carnes para el servicio público, y por la cantidad á que ascienda se saque á la subasta previa la formacion del oportuno expediente, del cual se dará conocimiento al Ayuntamiento para acordar en su vista lo que proceda.

Se dio cuenta de una documentada que presenta el Depositario de fondos municipales de varios gastos dispuestos como precisos por el Sr. Presidente y satisfechos por él, ascendentes á la cantidad de cuatrocientos noventa y dos rs. vn. que pide se le abone. El Ayuntamiento acordó que dicha suma se forme un pago por el Sr. Presidente con aplicacion á la partida de gastos imprevistos, para lo cual lo autoriza la municipalidad, puesto que el objeto á que han sido destinadas las cantidades invertidas no tiene consignacion ninguna en el presupuesto municipal del corriente año.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Secrio certifico.=

Lopez Laguna Serrano

Portero Mesia

Alcazar Llanos

Salvanigo

P. A. del Ayto.
Ramon Nuñez

Castillo del Alcalde de [illegible]
que se corresponde [illegible]

Gastos que se [illegible]
cantidades por [illegible]

Sres.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Mesa.
Dorado.
Salaverry.

Sesion del dia 19 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital su fha. ayer del actual, pidiendo informe de la conducta de Joaquin Cañizares, Zacarias Fernandez y Nicomedes Leyendecker Malagon, contra quien sigue causa criminal por hurto de Gallina en la casa de D. Manuel Dolarea. El Ayuntam.to acordó se informe al Sr. Juez que la conducta observada en esta Capital por Joaquin Cañizares Zacarias Fernandez y Nicomedes Leyendecker Malagon ha sido buena sin que hayan dado motivo á reprehension. =

En este estado por D. Juan Dorado Depositario de los fondos municipales de esta Capital se presentó la escritura de fianza que ha otorgado D. Egydio Lopez Mendieta para la responsabilidad del destino que desempeña, la cual la remitia á la aprovacion de la municipalidad y entera de ella examinada y reconocida que fue por unanimidad quedó aprovada

Fianza de Egydio Lopez Mendieta Depositario de fondos municipales.

Zacarias Fernandez y Nicomedes Leyendecker Malagon Conducta.

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

y admitida dha escritura de fianza y para que en todo tiempo conste, se unirá á este libro capitular de acuerdos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron en Sitges de que yo el Scio. certifico. =

Maldonado Lopez Portera

Sellano Jr. Mestres Lluesma

Duran Sabaniego

Vista de Apf.
Ignacio Rubió

ILUSTRES AÑO 1853 60 RS

En la Ciudad de Ciudad Real en once de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: ante mi el Escno por S.M. que Dios gue ♁p.e y del numero de ella y de los tgos que se espresarán compareciron Manuel Flores y su Muger Gabriela Diaz Vecinos de esta Ciudad, y prevenida la competente licencia que de haberla pedido concedido y aceptado á mi presencia y de los tgos así como del Conocim.to de los otorgantes doy fe; Vrando de ello lo que la escritta dirá son: Que su Sobrino Juan Casado ha sido nombrado Depositario Admor de los fondos de propios de esta Capital, en reemplazo de su difunto Padre Felix Casado y teniendo q.e prestar fianza p.a la Seguridad de las resultas de su encargo han practicado la Tasacion y justificon de abono q.e entregan p.a su admision en esta Escna, y haciendolo así su tenor es el sig.te

Sepan Q.e Juan Casado Vecino de esta Ciudad ante Vd. Sr Alcalde Presid.te del Ayuntam.to digo: Que p.a cierto fin me es indispensable q.e los Peritos de hacendados q.e Vd. nombre

procedan á la tasacion en Vista de las Fincas que se han tasan al final: y practicada q.e sea ——— la Tasacion me convenga que previa citacion ——— del Caballero Regidor Sindico se me admita Justificon de Testigos de abono que declaren como es cierto q.e las citadas Fincas pertenecen en absoluta propiedad y dominio de mi Fio Manl Flores, y que valen las cantidades que se les señale por los peritos, y para ello= A.V.S. Suplico se sirva nombrar los Peritos q.e hayan de proceder á la Tasacion y admitirme en seguida la informacion de abono q.e ofrezco, y hecha q.e sea que se me entregue original á los mos q.e pueda conve nirme en Juzg.a q.e pido Juro lo necesario en Ciud.d Real 10 de Julio del año del Sello= Fincas q.e han de Tasarse= Un Majuelo en el Campillo con dos mil Vides y Setenta olivos, linde D. Mariano Murcia y D. Jose Serrano Belmonte= Otro en el Sitio de las Minas de tres mil Vides y ciento cinco olivos linde Juan Manuel Gonzalez y D. Antc.o del Campo= otro en el Carril del Horno de tres mil quinientas vides y ciento ocho olivos linde los herederos de Justo Hermosilla ———

Un olivar de ciento veinte y cuatro olivos en la Entrerriena linde el Carril y la Virgen del Cerro—

Un Majuelo en el Sitio de Mala Fauder con Sesenta Vides y cuarenta y seis olivos grandes, y Vnte y cuatro matteros linde Manl Ortiz y el Camino=
Un Majuelo en el Palancar con cinco mil vides y cuarenta y seis olivos linde D. Agustin Alcazar=
Otro Majuelo en Cabeza Morada de dos mil vides y cincuenta olivos linde D. Angel Enrig.z y Jug.o Molina=
Un olivar en la Poblachuela con ciento veinte olivos linde la Sra Viuda de Medrano ——————
Un pedazo de Tierra de Sec.o Jarug.l en la oya del Palo linde D. Jose Balcazar y el Camino=
Los Cuales han de Tasarse en Venta como de la propiedad de Manuel Flores que Tambien firma este escrito= Juan Casado= Manuel Flores=
Auto y Juramentado: Los Peritos de Publico de Vecindad de esta Capital Elias Grande y Alfonso Ruiz, presentes en aceptacion y Juramento prevenidos á la Tasacion en Venta de las Fincas q.e se espresan comparecendo á declarar; y asi hecho previa citacion del Caballero Regidor Sindico se admite la Informacion de abono ofrecida por esta

parte. El Sr D. Jose Maldonado Alcalde de esta
ciudad de Ciudad Real lo mandó y firmó en
ella á seis de Julio de mil ochocientos cincuen
ta y tres de que doy fe=Jose Maldonado=Te
teni Agapito Lopez Menchero ———

Notif.on] En Ciudad Real en el mismo dia notifiqué
ley á la letra y dí copia del auto anterior á
Man.l Flores en su persona lo firma y doy
fe=Flores=Menchero ———

Notif.a y aceptn.] En Ciudad Real en seis de Julio de ochocien
tos cincuenta y tres ante mi el Escno notifiqué ley á la letra y dí
copia del auto y nombramto precedente
á Elias Grande y Alfonso Ruiz, quie
nes lo aceptaron en forma ofreciendo
su fiel desempeño, lo firman y doy fe=
Alfonso Ruiz=Elias Grande=Menchero ——

Declaracion de los Peritos de Alcedad.] En Ciudad Real en ocho de Julio
de mil ochocientos cincuenta y tres ante
el Sr Alcalde y de mí el Escno compa
recieron los Peritos de Alcadades de esta Ciu
dad, á quienes recibió juramto q. hicieron



en forma legal y jurando Vajo este Cargo
decín la Verdad en lo que la supiesen y
fuesen preguntados y habiéndolo sido
por el Reconocimiento y Tasación que
han practicado enterados dijeron: Que en
efecto han pasado, Reconocido, y apreciado
en Venta las fincas q.e contiene el antecin
serito y Valen lo siguiente ——————

El Majuelo en el Campillo de dos mil Vides y
setenta olivos Linde y Mariano María Vale
cinco mil quinientos r.s ———————— 5500.

El Majuelo de las Minas de tres mil vides
y ciento cinco olivos, Vale seis mil ———— 6000.

El Majuelo en el Casil del Pozo linde los
herederos de Pinto Ramos illa con tres
mil quinientas vides y ciento olivos
olivos vale ———————————— 7000.

18500

18500

El olivar en la Entrecerca, linde el Camil y el Le
rio con ciento Veinte y cuatro ——— olivos
vale cinco mil r.s ——————————— 5000.

El Majuelo de Arala Fardes de sesenta vides
y cuarenta y seis olivos grandes con Veinte y
cuatro frutales linde Manl. Ortiz y el Camino
Vale tres mil quinientos r.s ——————— 3500.

El Majuelo del Sitio del Palancar de cinco mil vides
y cuarenta y seis olivos linde D. Agustin Palaza Vale 1.200.

El Majuelo en Cabeza Mesada de dos mil Vides y cin
cuenta olivos, linde Gregorio Molina y
D. Angel Enriquez ——————————— 2000.

El Pedazo de Tierra de seis fanegas en la oya
del Palo linde D. Jose Palaza y el Camil Vale cua
tro mil doscientos r.s ——————————— 4200

Un olivar en la Pobladuela de ciento siete olivos
linde la Sra Viuda de Medrano Vale cuatro
mil r.s ——————————————— 4000

49200

Importan los citados bienes cuarenta y nueve mil
doscientos r.s: que es cuanto con Verdad pueden
decir bajo su Juramento prestado que son ma
yores de cuarenta años y lo firman



con S.Sª de que doy fee = Maldonado = Al
fonso Ruiz = Elías Grande = Antemi: Agapi
to Lopez Mendieta ———————

Notif.on y citación } En Ciudad Real en ocho de Julio y yo el Escno
notifiqué ley á la letra y cité en forma segun
se manda al Caballero Regidor Síndico D. Ma
riano Mena en su persona: quien enterado
manifestó no ofrecerle reparo en que se
practique la prueba y doy fe = Mariano
Mena = Mendieta ———————

Confirmacion de abono Jose Mª Casado } En Ciudad Real en ocho de Julio de
mil ochocientos cincuenta y tres: ante el Sr
Alcalde y de mi el Escno compareció Jose Maria
Casado Vecino de esta Ciudad á quien recibió Jura
mento que hizo en forma legal ofreciendo bajo
este cargo decir la Verdad en lo que supie
re y fuese preguntado, y habiéndolo sido
por el Valor de las Pruebas Pasadas anteriór
mente dijo: que el Tgo sabe q.e todas las dhas

fincas son propias de Manuel Flores y que valen las cantidades ——— que respectivamte les han señalado los Peritos y que en el caso de su Venta el Tgo daria por ellas el Valor fijado, y por cuya razon las abona con sus bienes. Que es cuanto con Verdad puede decir bajo su juramto. Preguntado que es de edad de cuarenta años y lo firma con SSa de que doy fe= Maldonado=Jose Maria Casado=Antemi Agapito Lopez Medrano=

Tgo Tomas Cubas} En Ciudad Real en nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: ante el Sr Alcalde y de mi el Escno compareció Tomas Cubas de esta Vecindad á quien recibió juramento q. hizo en forma legal ofreciendo decir bajo este cargo la Verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por el Valor de las fincas q. se refieren en el auto que hace cabeza enterado dijo: Que el Tgo sabe q. las fincas que se refieren son de la propiedad de Manuel Flores y q. Valen



la Cantidad que respectivamente les han señalado, y en el Caso de su Venta el Tgo no tendria Reparo en dar por ellas lo que se dice y por esta Razon el Tgo los abona con sus bienes. Que es cuanto con Verdad puede decir bajo su Juramento prestado que es mayor de cuarenta años y lo firma con S.Sa de que doy fe= Maldonado= Tomas Cueba= Antemi: Agapito Lopez Menchero= Elias Grande} En Ciudad Real en nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: ante el Sr Alcalde y de mi el Escribano comparecio Elias Grande Vecino de esta Ciudad á quien recibió Juram.to q.e hizo en forma legal prometiendo bajo este Cargo decir la Verdad en lo que sea Supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido por lo con Contenido enterado dijo: Que el Tgo sabe

como cierto que las fincas que se posse
yen en el precedente avalúo ——— to son
de la propiedad de Manl de Flores
y que el Tgo como conocedor de ellas
le consta que valen las cantidades que
se les marca respectivamente, y en
el caso de procederse á la Venta el Tgo
no tendría inconveniente en dar por ellas
la cantidad q.e se les marca, y por es
ta razon el Testigo las abona con sus
bienes. Que es cuanto con Verdad puede
decir bajo su juramento puesto que
es mayor de veinte años y lo firma
con S.S.a de que doy fe = Maldonado =
Elias Jaude = Antonio Agapito Lop.z Monteros =

Auto) Pasen estas diligs.s al Caballero Regidor
Síndico p.o que en su vista exponga lo
que crea conveniente. Lo mandó y
firma el Sr Alcalde en Ciudad Real

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres = Maldonado = Antonio Agapito Lopez Mendoza ———

En su informe y El Sr. Juez Instructor que subscribe en Vista de estas dilig.s dice: Que hallandose la Tasacion hecha exactamente de las Fincas q.e se Vefieren, y siendo los Fgos de abono persona de Responsabilidad nada se le ofrece q.e decir. Ciudad Real nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres = Mariano Mesia ———

Auto) Entreguense estas dilig.s á la parte á cuya instancia se han practicado p.a que de ellas haga el uso correspondiente, interponiendo á ellas S.a su autoridad. Lo mando y firma el Sr. Alc.de en Ciudad Real á once de Julio de mil ochocientos

cuenta y fes de que doy — fee = Jo
se Maldonado = Ante mi = — Agapi
to Lopez Montero ———————

Sigue la Vena} En esta virtud prevenidos los comparecien
tes de lo que les compete en este caso y en la
vía y forma que mas haya lugar otorgan q.
el Juan casado administrará bien y cumpli
rá puntual y exactam.te con la Admon y go
vierno de los caudales ppos que ingresen en su
poder, que los conservará y rendirá cuentas
con pago siempre y cuando se le pidan por
el Yltre Ayuntam.to ó autoridad á quien com
peta haciendo entrega de cuantas exis
tencias por resulta de sus cuentas obraren
en su poder, y para en el caso de que
así no lo cumpla, los otorg.tes se obligan á
Vealizarlo Vesponsiendo de cualquiera al
cance q. pudiera resultarle, pues á este
fin se constituyen sus fiadores y pagadores



pagadores, y para la seguridad sin que sea visto que la hipoteca especial derogue ni perjudique a la gral ni por el contrario sino que la parte del Ayuntam.to cuando lo pueda usar de la que mas le acomode hipotecan y afianzan los bienes siguientes

Un Majuelo sito del Campillo de dos mil vides y veinte olivos linde D. Mariano Mesa ——

Otro en las Viñas linde Juan Man.l Gonzalez y D. Anto.o del Campo de tres mil vides y ciento cinco olivos ——

Otro en el Cassil del Horno de tres mil quinientas vides y ciento ocho olivos, linde los hered.s de Justo Hermosilla ——

Un olivar en la Entrenera con ciento veinte y cuatro olivos linde el Cassil y el Camo-

Un Majuelo en Madrastades — de ciscien
tas vides y cuarenta y seis olivos — con Via
te y cuatro Matorros, linde Manuel
Ortiz y el Camino ———————————

Otro Majuelo en el Palancar de cinco mil vides
y cuarenta y seis olivos linde D. Agus
tin Alcazar ———————————

Un Majuelo en Cabeza Morada de dos mil Vides
y cincuenta olivos linde Gregorio Molina
y D. Angel Enriquez ———————————

Un Pedazo en la Oya del Palo de cien Jarcas
linde D. Jose Palacios y el Camil ———

Un olivar en la Pollachuela con ciento siete
olivos linde la Viuda de D. Franco Moreno —

Cuyas fincas corresponden á los otorgantes
en absoluta propiedad, declaran no las
tienen gravadas ni hipotecadas á otra
obligacion mas q.e á la presente, y se
obligan á no venderlas gravarlas ni

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

hipotecadas á otra obligacion, y si lo hicieren sea de ningun valor y se han de poder sacar aunque se hallen en segundo tercero ó mas poseedores, p.ª que con su producto en venta en su caso, pueda satisfacer se cualquiera alcance que pudiera resultar al Juan Casado procedente del cargo de su Admon y depositaria á cuyo fin los otorgantes se constituyen por sus fiadores y principales pagadores renunciando de la deuda y negocio ageno. Y cuyo propio y sin q.e pueda hacerse en otra obligª alguna en los bienes del principal pues lo renuncian y especialmente

le. Y al cumplimiento — de esta
Escra ademas de los Rpos — Ligados
obligan los otorgantes los demas sus
bienes y rentas presentes y que les pue
dan corresponder, concediendo el Relativo
te poder á los Sres Jueces competentes
para que á ello les apremien como
por Sentencia pasada en autoridad
de cosa Juzg.da, Renunciando las leyes
de su favor. Y la Gavieta Diaz Juró
con arreglo á dro que para otorgar
esta Escra no ha precedido premura ni
violencia en este motivo, pues la
hace de su libre Voluntad por
que sus efectos redundan en su benefi
cio, y por lo mismo se obliga á no
reclamarla en tiempo alguno. En

ILUSTRES AÑO 1853 60 Rs

cuyo Testimonio así lo ejecutaron
otorgaron y firma el que sabe y
por lo que no lo hizo de los tres que lo
fueron D. Juan.co Sanz, D. Manl. de Sara
Braga y Mateo Ramón Vecinos de
esta Ciudad: y previne á los otorgan
tes que de esta Escritura se ha de tomar
razon en el Registro de Hipotecas de este
Partido dentro del término de ocho días pe
na de nulidad = Manl. Flores = Tres =
Juan.co Sanz = Ante mi Agapito Lopez
y Mercheco _____

Yo el mismo D. Agapito Lopez y Mercheco Escribano por
S. M. que doy fee, publico y de Numero y Juzgados de
esta Ciudad de Cuidad Real mi vecindad presente
fui en fee de ello lo hago y firmo en dicha

en nueve folios útiles que presentó y retiró
el Regidor de Selva Alegre

Agapito Lagos
Secretario

ARCHIVO Y REGISTRO DE HIPOTECAS
ARCHIVO DE GUADALAJARA

Tomada razon al folio doscientos treinta
y siete y siguiente del libro de su clase

Ciudad Real de Julio de 1858.

El Contador

Sesion estraord.ª del dia 20 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma conforme á la

Sres.
Maldonado.
Lozer.
Laguna.
Morales.
Mazon.
Balcazar.
Muñoz.
Posado
Sabariegos
Plaza.
Gonzalez.



Señores del ayuntamiento, previa citacion del dia celebraron con
esposicion de causa aprovada que fue la acta anterior
se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Pro
vincia su fha. de este dia, manifestando que en el
orden progresivo de mejoras locales que se proponia
llevar á cabo en esta Capital, contando con la ilustrada
cooperacion de esta municipalidad, una de ellas que
ya en primer lugar la del empedrado de la misma,
cuyo fatal estado todo el mundo reconoce. Que no
se le ocultan las dificultades, que por la falta de re
cursos presenta en el dia la egecucion en grande de este
pensamiento; pero considerando que por las circunstan
cias de la localidad y principalmente por la anchura
de sus calles y escaso movimiento de la poblacion,
podria acaso adoptarse en aquella con buenos
resultados, el sistema moderno conocido con el nom
bre de su inventor Macadam, cuya egecucion se
ha generalizado en muchas Capitales de Europa, le
parecia ha escitar el celo de este Ayuntamiento

Discurso de empedrado en la calle de Caballeros.

á fin de que haga un ensayo de aquel empedrado
en la Calle de Caballeros ó en un trozo de la misma,
como mas apropósito para el efecto, oyendo antes
al Arquitecto de la Provª. y por que él mas prevenido
le que por su corta estension, su regularidad y
la posicion de los propietarios de sus casas, se pres-
tan mas que otra cualquiera á costear su parte
los gastos de dho. ensayo. En tal virtud rogaba á la
Municipalidad, que previa su conformidad se sirva
encargar al Arquitecto citado la formacion del
presupuesto de la obra y su inmediata ejecucion des-
pues de cumplidas las formalidades que la ley señala,
sin perjuicio de todo lo cual se propone activar
la resolucion favorable de la propuesta de arbitrios
sometida á la aprobacion del Gobierno de S. M. con
aplicacion á este objeto. El Ayuntamtº. en vista
acordó se conteste al Sr. Gobernador diciendo que la
Municipalidad no ha podido menos de aplaudir
y emitir la opinion de que se lleve á cabo el pensa-
miento de que trata. y que para que pueda tener efecto
hoy mismo se dirija orden al Arquitecto de provin-
cia D. Cirilo Vara y Soria para que inme-
diatamente y sin levantar mano se ocupe con



exclusividad á la formacion del presupuesto de los gastos que deban hacerse en dicho. Hora, y que en el momento que lo concluya, de su resultado rendirá cuenta á su Sria. =

Por el Sr. Presidente se presentó el presupuesto de gastos é ingresos municipales que debe regir en el inmediato año de 1854; el cual allanadole conforme y arreglado el Ayuntamiento lo aprueba y acuerda que para la pregunta de arbitrios q.e debe hacerse para cubrir el deficit que de aquel resulta se convoque para una de las Sesiones inmediatas, los mismos igual de mayores contribuyentes con arreglo á lo que para estos casos previene la ley cuya egecucion se encarga al Sr. Presidente.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman con sus Sñrs. de que yo el Sñó. certifico. =

Presupuesto para 1854.

Lopez
Alcazar
Lorenzo
Gonzalez
Salvanigo
Vera
El Sr. Secretario
Ignacio Herbas

Sesion del dia 26 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y seis de

Sres.
Lagier.
Portero.
Laguna.
Morales
Moreno.
Mena.
Balcazar.
Donado.
Sabariegos.

Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunidos los Sres. del Ylte. Ayuntamto. de la misma compuesta de los del margen, previa lectura y aprovacion de la acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador de esta Provcia. su fha. veinte y tres del actual manifestando habia llamado su atencion un solar, que se halla situado en el callejon de Arabeca desde la Casa del Marques de Arcicollar a la plazuela del pilar, el cual, por lo que ha observado, sirve de desagoje al matadero publico y a los escombros y materiales inmundos que traen al mismo los vecinos de las calles inmediatas, y deseando que desaparezca un foco que ademas de poder ser perniciosa un atraso a la salud publica, ofrece un espectaculo no menos repugnante que impropio de una Capital culta, se dirija a esta municipalidad a fin de que se sirva dar las ordenes convenientes para que desaparezcan los escombros, disponiendo el cerramiento de dho. Solar en terminos de que quede inaccesible al publico.

Y el Ayuntamto. acordo que se ordene al Arquitecto de Ciudad para que inmediatamte. forme el presupuesto de los gastos que deban invertirse en dhas. operaciones: y hecho dese cuenta al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de

Declarando de ningun efecto lo acordado en la sesion de Lagier.



primera Instancia de esta Capital en ffha. dies y nueve del corriente pidiendo informe de la conducta y costumbres de Antonio Tejero y Izquierdo procesado por heridas causadas á su Muger. Del Ayuntam.to acordó se informe á la Autra. que el indicado Izquierdo ha observado una conducta regular. =

Antonio Tejero y Izquierdo Conducta. =

Se dio cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez en ffha. veinte y tres del actual pidiendo informe de la conducta de Teresa Romeros y Flores. Del Ayuntamiento acordó se informe á la Autra. que la conducta de la predicha ha sido siempre irreprensible y su comportamiento cual exige un estado de Soltera y buena Orbenta. =

Teresa Romeros y Flores Conducta.

En este estado por D. Francisco Fernandez y Ecalabera de esta vecindad se presentó el Real Título original de Licenciado en Medicina y Cirugia que con ffha. veinte y dos de Junio anterior había sido expedido en su favor. Del Ayuntam.to en su vista acordó su puntual cumplimiento, recibiendo al D. Franco Fernandez como tal Medico Cirujano, guardandosele todas las consideraciones y preeminencias

D. Francisco Fernandez presenta el Título de Medico Cirujano.

tiva cuenja á su profesion; y por ultimo que del Titulo que presenta se estienda á esta continuacion por el presente Secretario la correspondiente copia certificada para que en todo tiempo surta los efectos oportunos.=

Y ultimamente se dió cuenta del estado que en el dia tiene el espediente instruido por este Ayuntamiento sobre declaracion de ser profugo de Pedro Antonio Soto hijo de Maria Francisca Patron del que aparece que aunque se ha hecho citado por anuncios que se han insertado en la Gaceta del Gobierno y Boletin Oficial de esta Provincia para su presentacion en el termino de seis meses que ha dejado trascurrir sin verificar aquella en tal virtud el Ayuntamiento cumpliendo con lo que dispone el articulo ciento siete de la ley vigente de reemplazos, declaró al Pedro Antonio Soto como tal profugo, en atencion á no haberse presentado á las citaciones que se le han hecho y al resultado del espediente; condenandole en las costas devengadas en el mismo y á la indemnizacion que corresponda desde el dia que debió ingresar en la Caja como Quinto por esta Capital, hasta el dia que verifique su presentacion ó se corrija

Pedro Antonio Soto. Declaracion de ser profugo.=

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

su aprovacion; todo conforme con el articulo
citado. Pongase certificacion de este particu
lar en el expediente de su referencia.

Conlo que se concluyó este acuerdo que firm
aron sus Señs. de que yo el Secrio. certifico. =

Lopez
Lasuncion Perez
Moreno
Morales
Salamanca

P. A. de S. M.
Manuel Huber

Copia del Titulo de Medico Cirujano de D.
Francisco Fernandez y Salabera.

El Ministro de Gracia y Justicia = Por cuanto D.
Francisco Fernandez y Salabera natural de

Título de Medico Cirujano de D. Francisco Fernandez y Calabera.

ciudad Real, provincia de Toledo, de edad de veinte y siete años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Título de Licenciado en Medicina y Cirugia, y habiendo cursado su suficiencia ante la Universidad Central en el dia diez y siete del corriente. Por tanto de orden de S. M. la Reyna, expido este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la facultad de Medicina y Cirugia en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en Madrid á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres. = Entiendase expedido este título con sujecion en lo que corresponda á las disposiciones del articulo tercero del Real decreto de veinte y dos de Noviembre é instruccion de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. = En nombre del Sr. Ministro. = El Subsecretario. = Antonio Escudero = Hay una rubrica. = Francisco Fernandez y Calabera. = Título de Licenciado en Medicina y Cirugia á favor de D. Francisco Fernandez y Calabera = R.do folio 27 del libro correspond.te al Ex.mo M.o = Ministerio de Gracia y Justicia = Madrid cinco de Julio de mil ocho



cientos cincuenta y tres. = Doy fé y razon = Eulogio Gavira Pator. = Universidad Central, catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. = Cumplase. = El Rector. = Miguel de Morante. =

Es copia del original que he devuelto á D. Francisco Fernandez que la cedió para este efecto, el cual firma á esta continuacion en recibo. Y para que conste libro la presente que firmo en Ciudad Real á veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. =

Recibí el Real Título.
Franco Fernandez
y Salas

Tomás Heras

Sres.
Valdemoro
Portero
Laguna
Morales
Manso
Mena
Salcedo
Plaza
Dorado
Zabarrego.
Lopez

Sesion del dia 9 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales, con asistencia de los Sres. de la margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha treinta

de Julio anterior recordando el informe que tiene pedido á este Ayuntam.to acerca de un credito que reclama D. Santiago Salcedo, y que esta Municipalidad tiene á favor de su Esposa como heredera de D. Manuel Garcia Valverde. Y el Ayuntam.to acordó se informe á su Snría. que no habiendo podido hallar los antecedentes que hacen relacion al credito que reclama el Sr. Salcedo, y recordando que de las cuentas que rindio el D. Manuel Garcia Valverde como Depositario que fué de los fondos publicos, resulta de ellas un credito á favor de los mismos que en aquella epoca trató de cancelar el Valverde por el que en su falsa resulta, no puede el Ayuntam.to acceder á mas en informe, mientras que no tenga á la vista las cuentas de propios que obran en el archivo del Gobierno de Provincia.

Se dió cuenta del expediente instruido para levantar la pared del corral del Matadero publico. El Ayuntam.to en vista de un citado acuerdo que originado se remita al Sr. Gobernador de esta Prov.a manifestando que és de opinion de que la obra se saque por nueva subasta bajo el tipo de novecientos ochenta y dos r.s v.n á que asciende

D. Santiago Salcedo sobre un credito que reclama = Mandada reconocida = Ayuntam.to de la pared. =



un presupuesto; pero como quiera que para este objeto no haya consignada cantidad alguna en el presupuesto del corriente año, quisiera me recaer de su verdad se sirviera concederle la urgente autorización. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de fha. seis del actual pidiendo informe de la conducta que hayan observado D. José Bastard y Coll y José Serrano contra quien está siguiendo causa criminal por herida que el primero causó al Segundo. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que el D. José Bastard desde que se presentó en esta Capital hasta el dia ha observado una conducta irreprensible; y en cuanto al José Serrano puede decirse que aunque trabajador, ha sido y es de un genio vivaz, pendenciero y provocativo. =

D. José Bastard y Coll, y José Serrano. Con lo mismo. =

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Juez de fha. cinco del actual pidiendo informe

por separado de la conducta de Miguel Moreno Ramirez, con el objeto de unirlo al incidente de condena en la causa que contra él ha seguido sobre falsificacion de una papeleta y allanamiento de morada. Y leido el espediente acordó se informe á S.S. que el Moreno Ramirez ha observado siempre buena conducta capital una conducta relajada, la vida y es de un genio vicioso y muy aficionado á la bebida, tanto que en muchas ocasiones ha estado constituido en la carcel embriagado.=

Por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que por los agentes de carcel se le habia dado parte del mal estado en que se encuentra la casilla bovedas donde se depositan las carnes para el consumo publico, cuya reparacion era perentoria é indispensable. Y el Ayuntamto. acordó que inmediatamente se proceda por el Arquitecto de ciudad á la formacion del oportuno presupuesto de los gastos que deban invertirse en la reparacion, y hecho que se saque á publica subasta, dando cuenta de su resultado.

Asimismo

Miguel Moreno Ramirez. = Conducta. =

Casilla de Carnes. = Que se reparen y se saque á subasta. =

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

se acordó por el Ayuntamto que se dirija atento oficio al Sr. Gobernador de la Provincia, recordándole le tenga la bondad de resolver la encuentta que se le hizo en primero del actual acerca de la autorizacion que se le tiene solicitada para que de los fondos municipales se satisfagan las cincuenta mil doscientas ochenta y dos pesetas que asciende el remate de las treinta y dos farolas que se han contratado para mejorar el alumbrado de esta Capital victoria que S.M. aprueba el expediente de subasta de arbitrios formado con dho. objeto. =

Por el Sr. Presidente de la Junta municipal de Beneficencia se presentó la cuenta documentada del mismo ramo correspondiente al año de 1852. = Y el Ayuntamto acordó que con la documentacion que acompaña dicha cuenta se pase original á la Comision nombrada por el mismo para su examen y con su resultado que dé cuenta á la municipalidad. =

Se dió cuenta de una instancia de

Pasada á la Comision de Beneficencia = Otra de 1852. = al espediente de la Comision. =

Pasada á la Comision de Instruccion pública para su informe. = Otra de 1852. = al espediente de la Comision. =

Gabina Soto de esta vecindad en ftha. cuatro del actual, solicitando que en la escusare del servicio de alojamiento de la clase de Oficiales en consideracion á su edad septuagenaria y actual enfermedad. El Ayuntamto. acordó acceder á su peticion, gravando esta al Regidor encargado de dho. servicio para que la dé de baja en el padron de Srs. Oficiales y de alta en el de la clase de Troya.=

Se dio cuenta de una instancia de Dionisio Ocaña en ftha. primero del actual solicitando que se le agracie con el nombramiento de Guarda de Montes de este distrito, vacante por destitucion del que la obtenia Jose Zapata. En este estado por el Sor. Presidente se manifestó al Ayuntamto. que por causas que se reservaba y en virtud de la Autorizacion que le concede la ley de Ayuntamientos se habia visto en la necesidad de acordar la separacion del indicado Zapata, en tal virtud el Ayuntamiento segun la misma ley se trasladó en el caso de proceder á la eleccion interina, y habiendo lugar en Eugenio Zapata, Dionisio Ocaña y

Dionisio Ocaña solicita su guarda de Montes

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Manuel Solís, en su concurrencia el Sr. Presidente eligió para tal guarda al Dionisio Peña con la retribucion que está consignada en el presupuesto

Se dio cuenta de una instancia de José Muñoz de Morales su fecha seis del actual solicitando rebaja en el arriendo del contrato de pesos y medidas de licores que tiene en su favor en el corriente año, en consideracion á que son muy pocas las retribuciones que tiene por dho. encargo, ó en otro caso que se dispusiese por el Ayuntamiento las visitas generales que antes estaban establecidas. El Ayuntamiento acordó que no residiendo facultades en el mismo para acceder á la baja solicitada, por que la cantidad en que lleva el arriendo del contrato se halla exactamente presupuesta en el presupuesto municipal, no ha lugar á ello; y en cuanto al segundo particular que contiene la instancia acordó que como util y beneficiosa se giren por los mismos cada año dos visitas generales á las tiendas, molinos y demas

Conforme = Lo rubrica una rúbrica = Morales =

establecimientos publicos compuesta de una Comision de la municipalidad, de un Srio. y del mismo amanuense del cantonte, con el objeto de evitar las defraudaciones que puedan hacerse con los pesos y las medidas que no esten requisitadas conforme.=

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que no habiendose verificado la reunion de los mayores contribuyentes convocados para este dia para acordar en union de la municipalidad la propuesta de arbitrios para cubrir el deficit del presupuesto que ha de regir para 1864. que por el Sr. Presidente se les motiva á estar para para el dia doce del corriente mes conminandoles con la multa que marcan las Reales ordenes que tratan del particular.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Lopez Portero Lasuntad

Serrano

Moreno

Sabariego Duarte

Mariano Maria

Pedro Alfo.

Ramon Nuñez

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

sion del dia 12 de Agosto

Sres. En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Agosto de
Maldonado mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento
Portero de esta
Joaquina Sobera- mediante de la suscrita con asistencia de los Sres. del margen y
Manuel Salcedo los mayores contribuyentes D. Angel Enriquez D. José de
Mena Plaza Ybarrola, D. Juan Olmedo, D. Enrique Aguirre D.
Dorado Manuel Porcallo, D. Diego Prado D. Joaquin Munoz,
Sabariego y D. José Diaz y Zarrubia, previa citacion del dia anterior
con espresion de causa, se dio cuenta del presupuesto
de gastos é ingresos municipales que ha de regir en
el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, formado
por el Sr. Alcalde y votado por el Ayuntamiento en
sesion estraordinaria del dia cuatro de Julio ultimo
del cual resulta un deficit de ciento diez mil cien
to unos: S. dicr y cinco mrs. von. que é necesario cu
brir: proponiendo arbitrios al efecto. En tal virtud
el Ayuntamiento y Sres. Asociados acordaron que la pro
puesta que debe hacerse para los recargos á las que
ese sugetas por la ley proponer como desde

luego proponiendo una comisión compuesta de los Sres. Vocales D. José Balcazar y D. Mariano Mesia y como suplentes los contribuyentes D. Angel Enriquez y D. Joaquin Molinos, cuya comision propuesta al Ayuntamiento las especies, artículos y pesos en que debe fundarse la propuesta, teniendo presente las ordenes é instrucciones que rigen en el particular dando cuenta de su resultado para acordar lo que proceda. =

Se dio cuenta del estado del expediente de subasta para la mejora que con indispensable hacer en la caulla donde se depositan las carnes para el consumo público, cuyo remate en la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro reales quedó en favor de José Molina. El Ayuntamiento en su vista acordó: que el indicado expediente se remita á la superior aprobacion del Sr. Gobernador de esta Prov.a rogandole se sirva autorizar á este Ayuntam.to para que la indicada cantidad la satisfaga de la partida de gastos imprevistos consignada en el presupuesto del corriente año, en consideracion

SELLO 4º AÑO 1853. 10 Mrs

a que en el numero no hay pregunta ninguna
cantidad con tal objeto
Maldonado
Laurnaga
Portero
Martinez
Moreno
Salvariego
Medina
Llanos
Y Rubio
Tomas Tutor

Sres. Maldonado, Portero, Balcazar, Morales, Moreno, Dorado, Alcaraz, Salvariego

Sesion del dia 23 de Agosto

En la ciudad de Ciudad Real a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte Ayuntamto de la misma compuesto de

los Sres. del margen, previa lectura y aprobacion
del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor.
Gobernador de esta Prova. en fha. diez y nueve de
Julio anterior dirigido al Ayuntamto. que tiene
entendido no haberse ya terminado el plano y pre-
supuestos para la nueva Carcel y por consiguiente
esperaba de la Municipalidad se sirviera pasarlo
a su Sria. con las observaciones que tenga a bien
hacer y la propuesta de medios para atender a ésta
obra, con el fin de satisfacer las aprensiones ex-
igidas de la Direccion general de establecimientos pe-
nales. El Ayuntamto. acordó que tanto el presupu-
esto como los planos y espediente indicados se pasen
originales a su Sria. informando que la Municipa-
lidad cree como de absoluta necesidad el que se lle-
ve á cabo el juzgamiento de la carcel de nueva plan-
ta, tanto porque las que cuenta actualmente existen
se hallan en un estado de ruina, cuanto porque
son insalubres é insegura, y por que en ellas
no puede llenarse el objeto de la disposicion
quinta de la Real orden de 13 de Setiembre de 1849.
Que para el efecto cede el Ayuntamto. en favor del

Carcel. = que se remitan los planos y presupuesto a la Corporacion.

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

listado el local donde aquella debe construirse valo
rando en unos treinta y dos mil R.s con unas lo[illegible]
combros que allí existen utiles, unicos medios con que
la municipalidad puede contar para el efecto. =

Y ultimamente se dio cuenta de un oficio del Sor.
Juez de 1ª instancia de esta capital en ftas. diez del actual
pidiendo informe de la conducta de Tent.e del Hoyo
y Montero el cual remonta por otra ftas. veinte y dos.

Y el Ayuntam.to acordó se informe á dichos. que en el
mismo no constan antecedentes oficiales que digan
en contra de la conducta observada por el citado
del Hoyo y Montero.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Valdemoro

Fernando Alcazar

Moreno

Portazgo

P. A. D. Ayto
Fernando Alcazar

Sres.
Valdivia
Portero
Laguna
Morales
Solero
Moreno
Valcarcel
Mesia
Gonzalez
Salamanca

sion del dia 26 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntam.to de la misma con asistencia de los Sres. del margen, precia lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital interino, y vecino de la misma pidiendo informe de la conducta que en la misma haya observado Marcelino Burgos y Gutierrez vecino de la Aldea de Valverde, contra quien dicta siguiendo causa criminal por herida y muerte producida á un convecino Gabriel Camacho. El Ayuntam.to acordó se informase á dicho Sr. que no constan antecedentes de que (de que) el Marcelino Burgos haya observado mala conducta; tiene entendido Sr. de que á consecuencia de otra muerte que causó, ha sido procesado. =

Marcelino Burgos = Conducta =

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez interino 2.º de la actual pidiendo informe de la conducta de Julian Prado vecino de Miguelturra, comprendido en la causa criminal que en el Juzgado se sigue por herida

Julian Prado = Conducta =



a José Serrano. Y el Ayuntamto acordó se informe a la Srîa que el Julian Prado no goza en esta poblacion del mejor concepto: que es poco aficionado al trabajo y algo pendenciero. =

Se dió cuenta de otros dos oficios del propio Sr. Juez reclamando certificacion de los bienes que posea Dª Juana Marin y Vicente Naranjo y Abad. Y el Ayuntamto acordó que por el presente Srîa se expidan dhos certificados y hecho se remitan al Sr. Juez. =

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez pidiendo informe de la conducta de Roman Lopez Naranjo, hijo de Cayetano y de Joaquina Naranjo. Y el Ayuntamto acordó: que se informe que ha sido buena, sin que haya dado motivo para ser prendido.

Se dió cuenta de una instancia de Ramon Amaro de esta vecindad solicitando que por el Ayuntamiento se informe de su conducta. Y la Municipalidad acordó que a continuacion se de

informe que ha sido regular. =

En este estado por D. José Díaz y Tomeba = Depositario de los fondos destinados á la desinfeccion de Langosta en la Dehesa de Santa María se presentó para en cuenta la cuenta documentada de los gastos ocasionados en dha. desinfeccion.

Y el Ayuntamto. hallandola conforme y arreglada acordó aprobarla y que original con la documentacion se pase al Guarda Mayor de montes de este distrito para que en continuacion entregue la cantidad que crea conforme en cumplimiento á la regla quinta de la circular del Sr. Gobernador de esta Provincia inserta en el Boletin oficial nº 30. y hecho la Detaccion de este Ayuntamiento para el curso que procede. =

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de D. Agapito Lopez Mochetero vecino y Escribano de esta Capital de fha. 23 del actual, exponiendo que pertenecientole en absoluta propiedad el Oficio de Escribano de rentas de la misma y provincia con facultad de nombrar Teniente, cual se acredita por el Real Titulo que original presenta con el fin de que se acuerde en cumplimiento por esta Municipalidad. Y el Ayuntamto. acordo se cumpla y guarde

(Cuenta de Langosta se aprueba y pase al Guarda Mayor de montes para en continuacion entregue la cantidad que crea conforme.)

D. Agapito Lopez Escribano de rentas solicita se le mande dar posesion de su oficio.



dicho real Título, del cual quedará copia certificada en este libro capitular de acuerdos, recibiendo el agraciado como tal vecino de esta ciudad de ruego y de ruegos, guardándole todas las consideraciones anejas á dho. oficio.

Cómo lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secrio. certifico.=

Salvador de Ulloa
Porter
Lucas de Ulloa
Martín
Serrano
Morales
Gonzalez
Moreno
Sabariego
Martínez

V.º B.º Alcalde
Ignacio Urbás

Sesion del dia 31 de Agosto.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de

Sres. Concejales.

D. Celedonio Lozier.
D. José Laguna.
D. José Morales.
D. Pedro Alcazar.
D. José Balcazar.
D. Mariano Marcos.
D. Ramon Plaza.
D. Juan Man.l Goiri.

Mayores Contribuyentes.

D. Angel Enriquez.
D. José de Obarrola.
D. Enrique Aguirre.
D. José Diaz y Colmenia.
D. Manuel del Yerro.
D. Joaquin Muñoz.
D. Manuel Maldonado.
D. Miguel Arroyello.

Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres:
reunido el Ylte. Ayuntamiento de la mis-
ma en su Sala consistorial con asistencia
de los Sres. del margen bajo la presidencia
de D. Celedonio Lozier, previa lectura y
aprobacion del acta anterior y asocia-
dos de un numero igual de mayores Contribuyen-
tes, cuyos nombres al margen tambien
se expresan, á quienes se citó el dia en
forma con expresion de causa, por el Sr.
Presidente se puso de manifiesto el presu-
puesto de gastos municipales é ingresos
que deberá regir en el año proximo de mil
ochocientos cincuenta y cuatro con el objeto
de que aprobado como estaba ya por el
Ayuntamiento se acordase por este y Sres.
asociados los arbitrios que debieran propo-
nerse para cubrir los ciento diez mil ciento
nueve rs. 13 mrs. que es el resultado de dicho
todo en conformidad á lo acordado en sesion
de Julio anterior. = Y enterados del siguiente
punto y Sres. asociados, tanto del presu-
puesto como de la circular del Sr. Gobernador

Presupuesto para 1854
se propusieron los arbitrios para
cubrir el déficit =

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Dor. de esta Provincia cuenta, dor del actual, proyectados para cubrir el deficit de aquella hacienda cuento los sig.tes =

	Recargos que sufragan el Agricultor.	Total importe de los recargos.
Al vino	1.- 3.	14.193.- 12.
Al vinagre	" "	14. 896.- 1.
Al aguardiente	3.- 17.	8.850.- "
Al aceite	1.- 24.	2.914.- 13.
A las carnes	" " 2.	14.823.- 11.
Al Tocino fresco	" " 3.	6.904.- 13.
Al Salado	" " 4.	11.726.- 1.
Al Jabon blando	1.- 2.	1.946.- 25.
Total recargo á las especies de consumos		70.414.- 13.

Arbitrios de otra clase que no recaen sobre especies de consumo.

A la contribucion Territorial sobre la base de lo que hoy viene satisfaciendo á la Hacienda Pca. riqueza ——— 38.632.-

A la de Subsidio industrial y de Comercio sobre la base ó calculo de produccion que las oficinas han hecho á este ramo ——— 10.200.12

48.732.12

Resumen

Sobre las especies de consumos ——— 70.414.13

Sobre las contribuciones Directas ——— 48.732.12

Total de los recargos ——— 119.146.25

Suma de la vuelta ——— 159.546 25
Dº Deficit del presupuesto — 156.509 18
Hay un sobrante de ——— 3.037 7

De cuya cantidad deben deducirse tres mil quinientos veinte rs. veinte y tres mrs. á que asciende el cinco prº. de arbitrios de amortización que debe pagarse en la Tesorería de provª. de los setenta mil cuatrocientos catorce rs. trece mrs. que importan los recargos hechos á las especies de consumo, y quedará líquido sobrante para menos repartir en el presupuesto del siguiente año la cantidad de cinco mil quinientos diez y siete rs. diez y seis mrs. vnº.
En su consecuencia el Ayuntamiento acordó que el Sr. Presidente forme y remita al Sr. Gobernador de esta Provincia con copia certificada de este acuerdo el expediente de propuesta arreglado al modelo que está publicado en el Boletín oficial nº. 192 de once de diciembre de 1850, así como también duplicado del presupuesto de gastos é ingresos, con el objeto de que se sirva darles el curso que con-

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

vergonda.

Cuyo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrs. de que yo el Sño. certifico=

Lopez Lucas Mariay

Serrano

Somalo

Haro

Alcazar

Jose de Ibarrola Angel Luziga Luziga Agustin

Jose Diez y Sambrano Joaq. Muñoz

Pedro Arg.
Ygnacio Sambrano



Doña Ysabel segunda p. la gracia de
Dios y p. la Const.on de la Monarquía d.ª España
la Reyna de las Españas. Por cuanto el Sor
Rey d. Carlos cuarto p. Real Cedula de vein
te y tres de Junio de mil ochocientos siete fue
servido confirmar á D. Vicente Maldonado
la Escribanía mayor de Rentas de la ciudad de
Ciudad Real q.e le pertenecia como marido
de D.ª Ana M.ª Bermudez poseedora del ma-
yorazgo q.e fundó D. Rodrigo Marhbañez
á q.e estaba aneja perpetuo p. juro de heredad
con facultad de nombrar teniente mediante
haberse satisfecho la cantidad de mil reales
Vn. q.e fueron regulados p. razon de vali-
miento. Y ahora p. parte de vos D. Agapito
Loper Menchero se me ha representado q.e
á consecuencia del decreto de las Cortes de
Veinte y siete de Set.e de mil ochocientos veín
te sancionado en Veinte de Octubre del propio
año se sirvió p. la expresada D.ª Ana M.ª

Bermudez la particion y division ——— de to-
dos los vienes pertenecientes á dho ——— Ma-
yorazgo p.ª disponer de ellos con arreglo á la
ley cuya adjudicacion se realizó y aprobó judi-
cialm.te cortandose entre los señalados á su hijo
D. Jose Maldonado Bermudez y Hormaza como
inmediato sucesor del indicado Mayorazgo
el expresado oficio de Cuenca, el cual p.r fallec.i-
miento de este recayó en su hijo D. Jose Mald.o-
nado Acebes y Bermudez, segun p.r Escritura pp.ª
otorgada en la Ciudad de Salamanca á seis de
octubre de mil ochocientos cincuenta y dos an-
te el Escno. Licenciado D. Eustaquio Barbero y
Pedraz en la ha vendido en precio de nueve
mil reales vn.s y reuniendo vos los requisitos
necesarios p.ª q.e verificarlo me suplicasteis fuera
servida mandar despachar á vuestro favor el
correspond.te titulo. Y habiendo el oportuno e-
pediente acerca de vuestra solicitud p.r la Sala
de Gobierno de la Audiencia Territorial de Alba-
cete, de acuerdo con su dictamen he tenido á bien
acceder á ella p.r mi Real resolucion de nueve de
Julio ultimo p.r concurrir en vuestra persona
las circunstancias q.e se requieren. Por tanto p.r



el presente es mi voluntad q.e vos el referido D. Agapito Lopez Menchero desde ahora en adelante seais Escribano mayor de Rentas de la Ciudad de Ciudad Real; q.e tengais este oficio en lugar de D. Vicente Maldonado, y q.e podais servirle Q.e vos mismo y vuestros sucesores, en el interin q.e no os dé ó se le dé asi el precio principal ó equivalente con q.e se sirvió á la Nacion Q.e el en su primitiva egresion, como lo satisfecho posteriorm.te Q.e su confirmacion y voluntad, bien á nombre de la Hacienda pp.ca ó bien Q.e la propia Ciudad de Ciudad Real mediante el derecho q.e los Pueblos respectivos del reino tienen de tantear y consumir los oficios. Y tambien podais y puedan vuestros sucesores servirle Q.e teniente Q.e desde luego os doy y concedo licencia y facultad como antes de ahora este dada y concedida á este oficio p.a q.e vos y los q.e en el os sucedieren, cada uno en su tiempo podais y puedan nombrar persona q.e con los requisitos necesarios y mi espresa real

aprobacion le sirva en clase de tal teniente, al
cual no podais ni puedan quitar ——— ni re-
mover sin justa causa aprovada ——— p.e tri-
bunal competente, pero con la condicion q.e tanto
p.r la Hacienda pp.ca como p.r la aprovada Ciudad
de Ciudad Real se pueda consignar el importe re-
spectivo á sola la facultad de nombrar teniente,
sin de cuyo caso gozará sin ella el oficio. Y res-
pecto á q.e ya sois Escno. examinado y aprovado, y
precedido el correspondiente juramento q.e con la so-
lemnidad acostumbrada haveis prestar personalm.te
ante el Juez de primera instancia del partido,
mando á este, al Ayuntam.to de la Ciudad de Ciudad
Real, y á las demas Autoridades corporaciones y
personas particulares á quienes corresponda q.e os
reciban haga y tengan p.r tal Escno. mayor de Ren-
tas de aquella Ciudad, os guarden y hagan guardar
todas las prerogativas anejas á este oficio sin
q.e en su exercicio os pongan ni consientan poner
impedim.to alguno y os amparen y hagan amparar
con todos los derechos y emolumentos pertenecien-
tes á el. Tambien mando q.e todos los instrumen-
tos, escrituras pp.cas y demas actos judiciales y
extrajudiciales q.e paseis ante vos como tal Escno.



y estubieren entendidos y otorgados en el modo y for-
ma q. previenen las leyes siguerados con un signo tal
como este ⁂ q. es el q. habeis usado y deveis
usar valgan y hagan fé en juicio y fuera de el tenien-
do vos obligamos de presentar en los instrumentos
q. lo requieran se tome razon de ellos en el oficio de
hipotecas del partido bajo las penas impuestas en
la pragmatica sancion de ultimo de Octubre de mil ocho-
cientos sesenta y ocho. Asi mismo es mi voluntad
tengais dho. oficio de Escno. p. juro de heredad perpetua-
mente p.ª vos y vuestros herederos y sucesores y
p.ª quien dellos y de ellos hubiere titulo vos ó causa,
y vos y ellos le podais y puedan ceder, renunciar
traspasar y disponer de el, en vida ó en muerte
p. testam.to ó en otra cualquiera manera, como bie-
nes y derechos vuestros propios y suyos y la perso-
na en quien recayere le haya con la misma fa-
cultad de nombrar teniente, y con las demas preroga-
tivas y perpetuidad q. vos, sin q. le falte cosa
alguna. Que con el nombram.to renuncia ó dispo-

sicion vuestra ó de quien sucediere en este oficio, se haya de despachar titulo de él, con la ——— calidad de nombrar teniente, mientras no ——— se consigne el importe respectivo á esta gracia, y con la misma perpetuidad aunq.e el q.e le renunciare no haya vivido dias ni horas algunas despues de la tal renuncia, y aunq.e no se presente ante el gobierno dentro del termino desta ley. Que si despues de veinte dias ó de la persona q.e sucediere en este le hubiere de heredar alguna q.e fuere menor de edad ó muger no le pueda administrar ni ejercer, el tutor y curador del uno ó de la otra ó la muger pasando de veinte y cinco años, lo q.e jurara hacer constar en forma, y tambien hallarse sin tener otro estado q.e el de soltera ó viuda, tengan facultad de nombrar persona q.e en el interin q.e el menor tiene la edad competente ó la muger se casa le sirva, p.a cuyo fin y presentandose el nombram.to ante el Gobierno, se le dará el correspondiente titulo siempre q.e el elegido reuna los requisitos necesarios, sin q.e en otro caso alguno pueda servirse este oficio q.e interinamente. Y muriendo vos ó la persona ó personas q.e despues de vos sucediere en dho oficio, sin disponer ni de-



clara cosa alguna acerca de él, haya de venir y venga
a la q.e tubiere drho. de herdar sus bienes y los
suyos y se cuyen á muchos se puedan convenir y
disponer de él, y adjudicarle á uno de ellos q.e cuya dispo-
sicion y adjudicacion se dará asi mismo titulo á la per-
sona en quien recayere ó aquien se adjudicare. Ex-
cepto en los delitos criminales reservados q.e ninguno
otro se pueda ni pueda perder el citado oficio; y q.e
siendo privado ó inhabilitado el q.e le tubiere le
haya aquel ó aquellos q.e tubieren drho. de here-
dar en la forma q.e esta dispuesto del q.e muriere
sin disponer de él. Con cuyas calidades y condiciones
es asi mismo su voluntad q.e vos el referido D. Aga-
pito Lopez Menchero hayais y tengais el mencio-
nado oficio p.a vos y vuestros sucesores y p.a quien de vos
ó de ellos hubiere titulo, vos ó causa, perpetuamente
con arreglo á lo resuelto q.e punto grab.a con vulta del
estinguido Consejo de la Camara de xre de 1.o de Julio de mil
setecientos noventa y dos. Y de este titulo se ha de to-
mar razon en la direccion grab.a de contribuciones in

directas, la cual exprueba haberse satisfecho la mi-
tad anata y los derechos de expedicion, sin ——— cuya
formalidad será de ningun valor ni ——— efecto.
Dado en San Ildefonso á tres de Agto. de mil ocho-
cientos cincuenta y tres.= Yo la Reyna= El Mi-
nistro de Gracia y Justicia: Pablo Jobantes=
Regdo.= Tomas Domingo de Ulloyos= Hay un se-
llo= Por el canciller un. Tomas Dom.o de Ulloyos=
V. M. expide titulo de propiedad y ejercicio de un
oficio de Escno. mayor de rentas de la ciudad de Ciudad
Real á D. Agapito Lopez Menchero, en lugar de D.
Vicente Maldonado, perpetuo, p.o juro de heredad y
con facultad de nombrar teniente.= Regdo. al
num.o cien y nueve mil trescientos noventa y dos=
Direccion grab.o de Contrib.os Ynd.s: Se tomó razon de
este Real titulo habiendo satisfecho seiscientos se-
tenta y cinco r.s v.n la media anata, ciento treinta
y dos d.o catorce mrs. vn. p.o drs. de expedicion, y
veinte y cuatro r.s v.n toma de razon del mismo. Ma-
drid trece de Agto. de mil ochocientos cincuenta y
tres.= Por ausencia del Sor D.r Grab.l Luis Albarez=
Es copia de los q.e presentado, q.e ha sido cumplimentado por el interesado
y volbio encargo el Sor Alcalde 1.o p.te de esta villa de Ciudad Real á
veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres=

Jomes Herbas

Recivi
Agapito Lopez

Señor del dia dogle



Setiembre 5 En la Ciudad de Ciudad Real á 05 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma á consecuencia de los Sres. D. José Maldonado, Presidente, D. Celedonio Lopez, D. Casimiro Bootero, D. José Laguna, D. José Serrano Morales, D. José Sotero Martinez, D. Pedro Alcazar, D. Pedro Martin Moreno, D. José Balcazar, D. Mariano Mella de la Cuba, D. Ramon Plaza y Patoni, y D. Juan Manuel Gonzalez, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sor. Presidente se participó al Ayuntamiento la Resolucion del Sor. Gobernador Gobernador disponiendo en su destino al guarda Municipal de Miraflores José Zapata, no obstante los fundamentos que para ello tubo presentes. El Ayuntamiento que reconoce la conveniencia y justicia de la destitucion y lo gubernativo que es la continuacion de un funcionario en tal destino por su poco celo y otras razones y atendibles causas, acordó, se dirija al Sor. Gobernador atenta comunicacion exponiendole la Necesidad y utilidad

Sobre la Composicion que se solicita de Caminos Vecinales para la Provincia de Ciudad Real

de que Zapata liga destituido, y en el caso de no acceder á esta solicitud que se eleve al Gobierno de S. M. una exposicion razonada pidiendo se digne tomar el acuerdo del Sor. Alcalde, teniendo presentes las bases siguientes = 1ª ... Que el guarda no merece la confianza del Ayuntamiento ni reune las condiciones esenciales por su edad, caracter, falta de celo y otras causas que hicieron acoger favorablemente la destitucion y creerla justa y conveniente = 2ª ... Que no puede guardar los montes, ni los ha guardado como corresponde en este año ni en el anterior, segun se ha sabido = 3ª ... Que por mas respetables que sean los informantes á favor de Zapata, la Municipalidad que merece mas completa confianza por su representacion, sus luces por las jurisdicciones comunes y demas circunstancias que le hacen mas competente y autorizada para apreciar el merito y aptitud de los dependientes, puede asegurar por las noticias



adquiridas, que no há llenado sus deberes, y tambien que se le atribuyen por personas fidedignas hechos de grave trascendencia, aunque injustificables tal vez por su Naturaleza = 4º.- La necesidad indispensable de dar prestigio y fuerza moral al Sor. Alcalde para que no se perjudique el servicio publico = 5º.- La responsabilidad moral que podrá caber al Ayuntamiento si por la continuacion de Zapata se deterioran ó destruyen, como es de presumir los montes de su termino; ampliandose á las demas consideraciones que se estimen conducentes para fijar exactamente la cuestion.

Los Sres. D. José Sotero Martinez, D. Pedro Martin Moreno, D. Juan Manuel Gonzalez, y D. José Balcazar disintieron de la mayoria, fundandose en que la cuestion que les ocupa, la consideran agena del Ayuntamiento, porque

en lo concepto no hay atribuciones en el Ynstituto para deliberar acerca de ella, y porque el Sor. Presidente al acordar la separacion de José Zapata, lo hizo en virtud de sus atribuciones propias, segun que así lo manifestó verbalmente á la Municipalidad cuando la notició dicho incidente, abrazando sus consecuencias; y tambien porque el oponerse á una disposicion de la Autoridad superior, en la cual no comprende al Ayuntamiento. Y por ultimo, porque de José Zapata no constan antecedentes oficiales en el Ayuntamiento; ni en los libros capitulares de sus acuerdos, ninguna acta que contradigan su buen celo y desempeño en el destino de guarda Municipal de montes, que viene ejerciendo desde el año de mil ochocientos cuarenta y siete.

Lopez Lozano Cisneros

Martin Gonzalez Moreno Balcazar

Mesia El secretario

Tomas Narbaez

Diligencia En la Ciudad de Ciudad Real á cinco



de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres: yo el Esno. me constituy en las casas de Morada de los tres. concejales D. Pedro Alcazar y D. Ramon Plaza y Pato con el objeto de que firmasen el acta que antecede, y no pudieron verificarlo por q.e el primero se halla en Villarrubia con cantidad y el segundo esta ciudad en Albacete. Y para que conste extiendo la presente q.e firmo y certifico.=

Francisco Huertas

Sres. concejales.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Solero.
Moreno.
Balcazar.
Musica.
Gonzalez.

Mayr. Contribuyente
D. Angel Enriquez

Sesion del dia 6 de Setiembre.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres reunido el Ylltre. Ayuntamiento de carnicería y demas mayores contribuyentes de el mismo, cuyos nombres de unos y otros se expresan al margen por via citacion con expresion de causa del dia anterior, se dió cuenta de una circular de el

D. Joaq.n Munoz.
D. Pedro de Olavola.
D. Enrique Aguirre.
D. Jose D. Bonilla.
D. Manl. Maldonado.
D. Diego Prado.

Sr. Gobernador de esta Prov.a inserta en el Boletin oficial num.o 70 del Miercoles veinte de Julio anterior, reclamando se amplie el informe que tiene pedido acerca de la enagenacion de los terrenos de pastos comunes con los pueblos limitrofes á esta Capital. Y el Ayuntam.to y Sres. asociados enterados acordaron se informe á S.S. lo siguiente =

Aunque el fondo comun de propios de esta Ciudad no tiene ni le pertenecen fincas que puedan ser comunera en sus pastos con los pueblos limitrofes á la misma, hasta el Ayuntam.to que provee como los mayores contribuyentes que en la Sesion de ayer se asociaron á él para ampliar el informe que V.S. se sirve pedir por su circular inserta en el Boletin oficial de esta Prov.a num.o 70 del Viernes veinte de Julio anterior, conoce en la conveniencia y utilidad de que los indicados terrenos no se enagenen, y los perjuicios que de llevarse á cabo esta disposicion deberian recaer especialmente á las grandes ganaderias y á los pueblos que de su memorial estan en posesion de los dros. de vecindad comunidad. Pero siendo esta muy perjudicial y gravosa, es sumamente util y necesario destruirla, dividiendo y adjudicando los terrenos comunes

Terrenos de propios comunes = se amplia el informe =



entre las poblaciones pertenezca un justa proporcion á sus derechos y aprovechamientos; y si no fuere posible podrian establecerse las posiciones que en juicio y acordar, con otros Ciudadanos, la indemnizacion del pueblo ó pueblos que se quedaran sin parte en la division de los comunes.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital su fha. primero del actual pidiendo informe del Ayto. de la conducta y antecedentes de D. Segismundo Clausel y Tut.ª Dorado contra quienes está siguiendo causa criminal. Y del Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que el Clausel no goza en la poblacion del mejor concepto, respecto al delito que de publico se le imputa; añadiendo el Sr. Presidente que al indicado tubo una vez que amonestarlo por ciertos tratamientos á su padre. Y respecto á la tutoria Dorado que tampoco goza del mejor concepto publico.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus Srias. de que certifico.=

Concha Lopez Portes Ramos

Serrano Marino Balcárcel

Mesia

Pedro Ayto.

Tomas Perez

D. Segismundo Clausel y
Tutoria Dorado= Concluyose.=

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Moreno.
Balcazar.
Mesia.
Dorado.
Sabariegos.

sion del Dia 15 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ayuntamiento de la misma conforme dela Sres. del margen y previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr Gobernador de esta Prov.a su fha 9 del actual, imponiendo mil rs. de multa á los Sres Concejales que formaron de una y subscribieron el acuerdo de 2 del actual, á saber D. José Maldonado, D. Celedonio Lopez, D. Casimiro Portero, D. José Laguna, D. José Moreno Morales y D. Mariano Mesia dela Verde; bien entendido que en el termino de tercero dia tiene de hacer efectiva dha multa en la Secretaria del Gobierno de provincia en papel del sello correspond.te Y el Ayuntam.to enterado quedó en cumplir lo que se le previene de pagar la multa.—

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital en fha 9 del actual pidiendo informe de la conducta de Bonifacio Puentes Perihuela vecino y Jornalero de esta Capital. Y el Ayuntam.to acordó se informe al Sr Juez que no como Concejales ni como particulares conocen al Puentes, y por

Bonifacio Puentes
Conducta

Moncada el Ayuntam.to
de Ciud Real



consecuencia no puede informar acerca de su conducta.=

Se dio cuenta de una instancia de Segundo Diaz Santos de esta vecindad, solicitando que a consecuencia de ella se sirva informar el Ayuntamiento cuanto le conste acerca de la conducta que haya observado su hijo Gefermo, cuyo interesado necesita para presentarlo en la corte donde se va á matricular para principiar la carrera de Veterinaria.

Y el Ayuntamiento acordó que se informe que ha observado buena conducta y por consiguiente no ha sido molestado ni reprendido por la Autoridad local.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que como ha llegado el tiempo de sacar á la almoneda pública el arriendo y disfrute de los pastos de invierno de los terrenos pertenecientes al fondo comun de propios, que por la comision de Subastas de esta Municipalidad se anuncie el oportuno expediente con las formalidades que estan prevenidas, y luego que esten en estado se dé cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que

Gefermo Diaz Santos.
Conducta.=

Pasto de invierno
que se arriendan.=

proceda, nombrando como peritos para la valora
cion de indicados partes a José Cepeda y

Se dio cuenta de la causa de la comision
nombrada por el Ilte. Ayuntam.to puesta en la
municipal correspondiente al año de mil ochocien
tos cincuenta y dos rendida por el Sr. Alcalde. Pte.
Ayuntam.to en su vista y de que no se han pres
tado reclamaciones en contra de ella ni en do
cumentacion, a pesar de haber estado expuestas al
publico por el termino de treinta dias, acordo apro=
barla, y que original con las de la depositaria respec
tivas al segundo semestre de referido año, se remitan
con la documentacion al Sr. Gobernador de esta Prov.a
para que se sirva darles el curso que corresponda.=

Se dio cuenta del espediente instruido
para el arriendo de la parte baja del portal pu
blico de esta Ciudad; y apareciendo del que a pesar
de las dos tentativas hechas no se ha presentado
licitador alguno, el Ayuntam.to acordo que original
se remita al Sr. Gobernador de esta Prov.a en so
licitud de que la municipalidad celebre nueva
subasta con baja de la tercera parte de los trescien
tos reales en que han sido tasados en el remate,
y cuando tampoco hubiere licitadores, que el

Cuenta municipal de 1850.=

Parte baja del portal.=
arriendo espediente instruido

SELLO 4º AÑO 1863 40 Mrs

Ayuntamiento pueda hacer ventajosos convenios, sacando de ellos las mayores ventajas. =

Se dió cuenta de la censura junta por la Comision á la municipal de Beneficencia correspondiente al año de 1862, presentada por el Presidente de dha. Junta. El Ayuntam.to enterado de las observaciones que aquella hace, acordó que original con la documentacion se pase á la Junta municipal de Beneficencia para que enterada de la censura de la Comision determine lo que crea conveniente y hecho dése cuenta al Ayuntam.to =

Cuentas de Beneficencia de 1862 que se pasan para su examen =

En este estado por el Sr. Regidor D. José Laguna se recordó al Ayuntam.to la necesidad de dar impulso al expediente sobre habilitacion de las minas para el desagüe de esta Capital. El Ayuntam.to acordo que se haga saber nuevamente al Arquitecto D. Emilio Vara y Soria que inmediatam.te y sin levantar mano concluya el presupuesto de los trabajos y cantidades que deben invertirse hasta conseguir las corrientes de las aguas y hecho que lo presente á esta municipalidad para el

acuerdo que proveida. =

Y

Ultimamente se acordó por el Ayuntamt.o que por el Sr. Presid.te se formalice el pago, con cargo á la partida de imprevistos, trescientos cincuenta y cuatro r.s vellon y veinte y cuatro mrs. á que ascienden los dos cortajacios que se hacen en la Casa de este Ayuntamiento, una lumbrera para la sala de Sesiones, una entrada que es indispensable hacer en el pozo de la casa nueva, dos docenas de escobas que se calculan deben consumirse en barrer y limpiar las casas consistoriales, un jergon para el cementerio publico, composicion de la puerta del degolladero, y lo satisfecho á los peatones que han conducido pliegos del servicio á las justicias de los pueblos limitrofes para lo cual el Ayuntam.to le autorizó competentem.te.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srás. de que yo el Secr.o certifico. =

Lopez Portero Lavandera

Serrano Moreno Balcarcel

Rosia Dorado

Sabariego

P.to de Sty.o
Ramon Nuñez



sion del dia 20 de Setiembre

Sres.
Maldonado.
Lozer.
Portero.
Laguna.
Morales.
Alcazar.
Balcazar.
Moreno
Mesia
Plaza
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de mi misma conjunta de los Sres. del margen previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia en fha. primero de Julio anterior remitiendo, para que en su vista informe el Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca, una instancia que han dirigido a S.M. Dª Josefa de la Vega y su hermana vecinas de Getafe en reclamacion de que se la devuelva ciento y tres f.s cuatro celemines de tierra del caudal de Propios de esta Ciudad que se le adjudicaron por el pago de diez y nueve de mil ochocientos rs. que se le debian a su difunto Padre D. Francisco Lopez de las Herreras por sueldos devengados como Agente de esta Capital. El Ayuntamto acordó se informe a su Sria. que en 26 de Setiembre del año ultimo se presentó por D. Basilio Diez una solicitud

D. Josefa de la Vega = reclama la devuelva de tierra

D. Franc.co Lopez de las Herreras

pidiendo las indicadas bases; pero que careciendo
de poder suficiente, y faltando acreditar á la
reclamante la calidad que alegan de Herederas del
Herrerias, la corporacion no ha podido resolver cosa
alguna á favor de ninguna, con tanta mas razon
cuanto que de parte de los mismos, deben justificarse
otros muchos estremos que son indispensables para
acreditar su derecho, que por la prescripcion y
otras causas atendibles es muy dudoso en concepto
del Ayuntam.to el cual en obsequio á la Justicia está
dispuesto sin embargo á proceder con toda la lega
lidad en cuanto se traigan los documentos que acre
diten la personalidad de D.a Josefa de la Vega y de
Hermana y los demas datos que deben tenerse á la
vista para apreciar y fijar debidamente la cuestion
y dictar una resolucion que evite gravamenes y per
juicios á los propios y á los reclamantes.=

Se dio cuenta de otro oficio del Sor.
Gobernador de esta Prov.a de fecha diez y nueve del ac
tual remitiendo una instancia que le ha dirigido
D. Tomas Herbas Sirio de este Ayuntamiento
en solicitud de que se le aumente su dotacion
en consideracion á las razones que en la misma
esplica; á fin de que en vista informe lo que



se le ofrezca y provenga. El Ayuntamiento acordó se informe á su Sría. lo siguiente. = El Ayuntam.to no puede de ningun modo acceder al aumento de dotacion de su Sría. por que considera suficientem.te retribuidos sus trabajos, puesto que tiene un oficial que le auxilia y un escribiente que desempeña por si tambien algunos asuntos de corta entidad, inconducente ademas para otros el Portero, que se ocupa á saber, cuando un cargo ausente, en sacar copias y escribir oficios en caso de urgencia. Hace muchos años que se halla de segundo la Sría. con el sueldo asignado, sin retribucion el servicio ni demerecer ese funcionario en su categoria, y aun en hasta 1850, tuvo su dotacion, que tenia de oficial 1.º y era de su cargo el pago de un escribiente que le costaba tres mil rs y los gastos de escritorio habiendole fijado los cinco mil rs proporcionalm.te en la epoca en que le descargo de trabajo por haberle aumentado una plaza de oficial que el Ayuntamiento creyó indispensable para

D. Juan Pablo Rendon = Aumento de su dotacion =

el buen servicio de la corporacion y por haberle
quitado la formacion de los repartimientos. A estas
consideraciones influyentes de suyo para justi-
ficar el negocio, puede agregarse como una
circunstancia esencialisima el recargo extraordi-
nario que pesa sobre el vecindario como ob-
servará V.S. por los empuestos crecidos votados
sobre la contribucion territorial y la de
subsidio sobre el consumo y dros. de puertas.=

Al mismo tiempo recordará el Diputado que
por el Sr. Presidente se dirija atenta comuni-
cacion al Sr. Gobernador de esta Prov.a rogán-
dole encarecidamente se sirva autorizar á la
municipalidad para disponer, que los gastos
que sean indispensables hacer en el objeto que
debe ocurrirse sobre los contratiempos que se tie-
nen entregada para la construccion del Teatro
de esta Capital, se satisfagan con cargo á la parti-
da de imprevistos, ó considerar aquellos como
una partida obligatoria que podrá cubrirse en
el dia por medio de un suplemento que haga
el Mayordomo de propios ó el procurador nom-
brado para entablar el negocio, en atencion á
que la autorizacion que en Secr.a se dispuso con

Teatro.= Se solicita autorizacion para satisfacer los
gastos que ocurran en este objeto, por
el Municipio.



ceder al Ayuntam.to en tres de Julio anterior para que usase y creyese dicho objeto de las cantidades que pudieran resultar sobrantes del presupuesto del corriente año, pues de retrasar la instalacion de este interesantisimo asunto, y por que hasta fines del corriente año no puede saberse positivamente si habra sobrante, y hasta esa epoca no puede por consiguiente emprenderse la demanda que no debe demorarse tanto, y a por el perjuicio legal que puede producir la demora, y a por la favorable coincidencia de que siendo el nuevo Juez sustituto interinamente agente de esta cuestion, reune las condiciones necesarias para determinarla sin riesgo ni inconveniente alguno.=

Tambien acordó el Ayuntamiento que se dirija oficio al Sr. Gobernador de esta Prov.a rogandole se sirva autorizar á este Ayuntam.to para que de la partida de imprevistos consignada en el presupuesto del corriente año satisfaga el importe de

Para cubrir el recibo [illegible] de [illegible]

las farolas y pedaniillas nuevamente construidas para mejorar el alumbrado público de esta Capital, cuyo presupuesto y expediente de propuesta de arbitrios para atender á dicho gastos se tiene remitido en consulta y mas se hará remitto. hasta el dia.=

Se dio cuenta de una instancia de D. Antonio Gallego, D. Vicente Moreno de la Santa y D. Felipe Fernandez en solicitud de que se empiedre por cuenta de los fondos comunes parte de la calle del Duque, quedando de su cuenta el correspondiente empedrado necesario. Y el Ayuntamto. acordó que dicha solicitud se tenga presente para cuando haya fondos.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que siendo llegado el tiempo de sacar á la subasta para su arriendo los ramos arrendables para el proximo año de 1864, que por la condicion de subasta se formulen los oportunos expedientes con arreglo á las leyes vigentes, y de su resultado que se dé cuenta

Ramos arrendables que se arriendan para 1864.

Concesion de la calle del Duque.=



al Ayuntamiento.

Cuyo que se concluyó este acuerdo; que firmaron en Srio. de que yo el Srio. certifico.

Lopez
Laguna
Moreno
Serrano
Mesia
Mesia y Portero
Portero
Dorado
Alcazar
Flores
Pdo Srio:
Manuel Medina

Sesion del dia 30 de Setiembre.

Srs.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Solano.
Balcazar
Mesia
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma compuesto de los Srs. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador de esta Prov.a dirige al Sr. Presidente pidiendo varias noticias acerca del estado de la cosecha de Cereales. El Ayuntamiento acordó

se informe al Sr. Presidente que en esta Capital puede calcularse que en el año anterior debieron quedar de existencia 26.000 fs. de todos gravores: que la cosecha del presente año puede calcularse en 74.000; que á esta Capital conbiene que de ella se esporten 30.000 fs. y que para el consumo de la misma se calculan necesaria 69.000. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prova. en fha. trece del actual aprovando el presupuesto de los gastos que deben invertirse en llevantar la pared del matadero publico. Y el Ayuntamiento acordó: que por la Comision de Subasta se instruya el pliego de condiciones y anuncie la subasta de dichas obras, dando cuenta de su resultado al Ayuntamiento para el acuerdo que proceda. =

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador de esta Prova. en fha. veinte y seis del actual acompañando una instancia de Bernarda Delgado en solicitud de que se la condonen $. 700 rs. que está adeudando por reditos de un censo que grava sobre una Casa de su pertenencia sita en la plazuela de S. Antonio á favor del Hospital Refugio de Mugeres, en consideracion á hallarse absolutamente pobre y con dos hijos de menor

Pared de Matadero
Que se forme el espediente
de subasta.



dad. Y el Ayuntamiento acordó: se informe á su Sría. que aunque la Suplicante se halla efectivamente en la clase de viuda y con la prole que manifiesta no puede el Ayuntamiento acceder á su solicitud por que el establecimiento donde debe ingresar el dicho que se le reclama la destina para atender á las exigencias apremiantes necesidades de alimentar y vestir los enfermos pobres que en el mismo existen, y por que de la mayor parte de la casa que posee recibe alquileres de los inquilinos á quien la arrienda. En tal virtud, es de parecer la Municipalidad con el objeto de que ella y sus hijos puedan ganar su sustento, se le señale una asignación en la indicada casa, y que el resto se adjudique á dicho Hospital por cuenta de los réditos vencidos. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital su fecha 20 del corriente pidiendo informe de la conducta de María Rodriguez y Lopez (a) Ronquillo. El Ayuntamiento acordó se informe á S.S. que de los antecedentes que obran en el mismo no resultan datos

Bernardo Delgado = Sobre rédito de casa de Dª María Rodriguez y Lopez (a) Ronquillo. Se informa á S.S. lo que resulta de este Archivo. Conducta.

para poder calificarla devuala conducta =

Se dio cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez en fha. 29 del actual pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Manuel Campayo y Xavr. Y el Ayuntamto. acordó se informe al Sor. Juez que el suso dicho no goza en esta Capital de la mejor conducta. =

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Juez en fha. 28 del corriente pidiendo informe de la conducta de José Victor (a) Ygnacio, Antonio Prado y Dueñas y Santos Astilleros y Cabañas de esta vecindad. Y el Ayuntamto. acordó que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada por los expresados. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Admor. de Hacienda publica de esta Prova. en fha. veinte y nueve del actual pidiendo informe acerca de la conducta de José Morlo. Y el Ayuntamto. acordó se diga al Sr. Admor. que el José Morlo está hoy considerado en la clase de pobre sin conocerle bienes algunos.

Se dio cuenta de un oficio del Director de la Escuela Superior de esta Capital manifes-

Manl. Campayo y Cruz
José Victor = Antl. Prado y Dueñas y Santos Astilleros y Cabañas = Conducta
José Morlo = Bienes



Escuela de Adultos. Que se abra

Mismo que se forme el presupuesto para los gastos.

tando que debiendo verificarse la apertura de la Escuela de adultos desde primero de Octubre inmediato, lo pase en conocimiento de la Municipalidad para que se sirva disponer se anuncie al publico con el fin de que asistan los que gusten recibir los conocimientos elementales objetos de su institucion. El Ayuntamiento acordó que se anuncie al publico. —

Se dio cuenta de un oficio de un oficio de D. Cirilo Vara y Sovia, arquitecto en esta ciudad con fha. viente y uno del actual denunciando como ruinoso y en un estado perjudicial uno de los torreones de la Muralla de la marina situado entre las puertas de Cimada y la de Alcazar, cuya reparacion es precisa y gierentoria para evitar los males que de continuar asi pueden sobrevenir. El Ayuntamiento acordó: que se le haga saber al indicado Arquitecto que inmediatamente se ocupe en la formacion del presupuesto de los gastos que deben invertirse en el derribo del indicado Torreon, y hecho comunicarse con el Sr. Gobernador de la Provª para que

se sirva autorizar al Ayuntamiento para disponer el pago de su importe de la partida consignada en el corriente año para gastos imprevistos, en consideración á que en el mismo no hay ni ha existido ninguna cantidad para dicho objeto. =

En este estado por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento de esta Ciudad D. Juan Conde, se presentaron las cuentas municipales documentadas correspondientes á los meses de Enero á Agosto del corriente año ambos inclusive. El Ayuntamiento acordó que originales con la documentación se pasen á la Comisión nombrada por la Municipalidad para su examen y censura, y en el entretanto que se anuncie por edicto que se hallan expuestas al público por el término de treinta días por si alguno quisiere reclamar contra ellas, y de todo dese cuenta al Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.

Con lo que se concluyó esta

Cuentas municipales de los meses de Enero á Agosto de 1848 exactas circulares. = a la Comisión para su censura. =



acuerdo que firmaron mi Srio. de que yo el Srio. certifico.

Lopez

Pasquel

Mesiapp

Serrano

Portera

Donato

Martín

V. B.
El Presidente
Manuel Pastor

Sesion estraordinaria del dia 2 de Octubre.

Srs.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Soto.
Moreno.
Balcazar.
Alcazar.
Sabariegos.

En la Ciudad Real á dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Srs. del margen previa citacion se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. de este dia trasmitiendo al Sr. primer Teniente de Alcalde D. Celedonio Lopez el oficio que con la misma fha. le habia pasado al Sr. Alcalde D. Jose Maldonado, á quien habia suspendido en

Distribucion de Alcalde de D. Jose Alcobendas.

el cargo de tal Alcalde en uso de las atribuciones que las leyes le conceden y del resultado que ofrece un espediente instruido en el Gobierno de provincia con lo demas que aquel contiene, encargando entre tanto que la jurisdicion al primer Teniente de Alcalde que le dará conocimiento de esta disposicion á la Municipalidad. Y enterada esta acordó que la citada orden se archive á los efectos oportunos. =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firman sus Sñrs. de que yo el Secrio. certifico. =

Lopez Laguna Portero

Serrano Moreno Alcazar

Sabariego

Martinez Jose Maria Herras
Secrio

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Lorero.
Moreno.
Balcazar.
Alcazar
Sabariegos.

Sesion del dia 4. de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. de su margen previa lectura y aprobacion del acta



Miguel Barra y Lozano (a) Chamaco,
Coz. Muerte.

anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital en fecha primero del actual, pidiendo informe de la conducta que ha observado en esta Capital Miguel Barra y Lozano (a) Chamaco, contra quien sigue causa criminal por muerte de una yegua de una libra de su combecina Antonia Barra. El Ayuntamiento acordó se conteste á dicha, que no constan antecedentes que digan en contra de la conducta de Miguel Barra, el cual no ha dado lugar á ser amonestado ni reprendido por la Autoridad local. =

Se dio cuenta del estado que en el día tiene el expediente instruido para el arreglo y deslinde de las partes de sembrado de los montes pertenecientes al fondo comun de propios, del cual resulta que apesar de las tentativas hechas por la Comision para su venta, no ha tenido lugar el de la dehesa de la Atalaya, las entradas y salida de la misma, Cerrito chico de las Navas, Ribera de Ciruela, Solana del Batan, Cerros Lozoyo Vicario, Pedregosa y Fuente Guillen, por que ningun ganadero de esta Villa

Pontones = Juez de primera instancia y Concejales propietarios.

se ha presentado á hacer postura, teniendo el ayuntamiento gran interés de que se haga una subasta de indicados pastos, acordó que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta Provincia rogándole se sirva ordenar lo conveniente para que en el periódico oficial de la provincia se inserte un anuncio señalando el remate de dichos terrenos para el dia diez y seis del corriente mes, en el cual se admitirán posturas á ganaderos forasteros, puesto que los de esta capital no han querido intervenir en dicho arriendo, añadiendo como aclaracion á la censura del comisario de montes para que en lo sucesivo no ofrezca dudas, que los ganados que entren á pastar en los indicados terrenos, han de majadear dentro de ellos precisamente los dias que ocupen en su disfrute, á escepcion del quinto chico de las reservas y dehesa de la Atalaya donde se les obliga por toda la temporada del arriendo, eliminando tambien de la condicion especial la ribera de las alcantarilla hasta la majoneva del sedano y los terrenos que no permitan el majadeo por su poca estension y cabida de ganado

Se dió cuenta tambien del espediente de arriendo de suertes concejiles, de las cuales algunas de ellas se han rematado y la mayor parte



Concejil= El expediente de la exposicion sobre Gobernacion.=

hacer quedado sin postura por falta de licitadores. El Ayuntamiento acordó que original se remita el indicado expediente al Sr. Gobernador de esta Provª rogandole se sirva dispensarle su superior aprovacion á los remates que han tenido lugar y autorizar al Ayuntamiento para que de las suertes que han quedado vacantes celebre subasta con baja de la tercera parte de sus respectivas tasaciones.=

Lo dicho que se concluyó y otorgó acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Scrio. certifico.=

Portera

Sebastian

Moreno

Serrano

Martin

Alcazar

Andrés Leg.

Ramon Nuñez

Sesion del dia 14 de Octubre.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de

Sres.
Loyero.
Postero.
Laguna.
Morales.
Sotero.
Alcazar.
Mesia.
Plaza.
Gonzalez.
Salvariego.

Pase a Montes
del 20 Pto.
Conducto.

Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: recibido el
Oficio Diputacion. de la misma con inclusa de los Sres.
del margen para su lectura y aprovacion de la acta anterior
se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia
de esta Capital de fecha trece del actual pidiendo informe
de la conducta de Francisco Martinez Pto. La Diputacion
acordó se diga á S. que no goza de la posicion del mejor concepto
y el poco aficionado al trabajo.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Bolaños
de fecha cinco del actual, reclamando la cantidad que
el pueblo comun de propios de esta Ciudad es en deber
al de dicha villa procedente de un antiguo que tuvo á
censo en virtud de Real orden de quince de Junio de mil ochocientos veinte
y cuatro, con el objeto de cancelar y condecer á
esta Capital, Agua dulce desde el sitio de la Atalaya
descubierta por el P. Fr. Manuel de Sta Ana Religioso
de la orden de Predicadores y Arquitecto civil; y aunque
por el año de mil ochocientos veinte y dos se adjudicó
en favor de dicha villa la dehesa de la Atalaya para
redimir con su importe el capital de dicha Real orden
de quince de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos
veinte y cuatro, que se anularon aquellos
actos ejecutivos se devuelva á dicha villa de Bolaños
finca, de suerte que los propios de Ciudad Real con

Punto de Bolaños = cuestion =



prevenga se recouvren tan legitimo el credito, como
antes de su innovacion; y de aquí la concurrencia
de adeudarse los expresados creditos desde su imposicion
que aunque en mil ochocientos treinta y cuatro se
gestionó ante la Junta particular de propios de esta
Capital, no dio resultado alguno segun el espedi-
que sobre ello se formó, existiendo algunas noticias
de que Cuadra Real facilitó á Bolaños algunas
sumas que no han podido depurarse. En tal vir-
tud rogaba á la municipalidad que acordase en gran
mal liquidacion de los creditos que tuviesen á favor
al espresado de doscientos reales de vellon de donde la
cantidad que resulte entregada, incluyendo
en su presupuesto del inmediato año la cantidad
que aparezca como deuda. En cuyo estado se acordó se
conteste al Alcalde de Bolaños que la Junta se ocupa
ya en buscar los antecedentes que hagan relacion
á este asunto, y tan luego como consiga aclararlo
y de cuenta, se le comunicará el resultado.

Se dió cuenta del presupuesto de los gastos que
deben hacerse para la limpia y nivelacion del
cauce de desagüe de esta Capital, ascendente

Noticia = que se remite el presupuesto de gastos de la corporacion del Sr. Gobernador

Remitido y Recibido en Sesion de 20 de Octubre de 1854

a seiscientos cuarenta y ocho mrs. Y el Ayuntamiento acordó que original se pase al Sr. Gobernador de esta Provincia con el fin de que se sirva dispensarle su superior aprovacion, y autorizar á la municipalidad para que pueda subasta pública formalice el pago de la cantidad en que se remataré, bien en la partida que pueden resultar sobrantes del presupuesto del corriente año ó siguiente, ó en la subsiguiente, á que aprovado que sea el de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se aplique á la cantidad que en el mismo hoy consignada para dicho objeto. =

Se dió cuenta de los expedientes de subasta instruidos para el arriendo de los arbitrios de propios y propiedades y puesto en pública subasta remataron por precios los formalizados de construccion en favor de Joaquin Ruiz Moya y de Juan García. Y el Ayuntamiento acordó que originales se remitan al Sr. Gobernador de la provincia rogandole se sirva dispensarle su superior aprovacion. =

Se dió cuenta del presupuesto de los gastos que son indispensables hacer para la demolicion del ruinoso que se halla deshabitado entre las puertas de Olivares y Circula. Y el Ayuntamiento acordó que

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

original se remita al Sr. Gobernador de esta Prov.ª para
que dicte la orden dirigiendole su superior aprovacion
y autorizar á la Corporacion para que previa subasta
publica disponga el pago de la cantidad en que quede
fijare el remate con toda preferencia, de la parte de
consignada en el presupuesto del corriente año para
gastos imprevistos, prometiendo hacerlo tambien de lo
presupuesto del valor de la piedra que resulte del
derribo, tan luego como este se verifique, sin cuya
circunstancia no puede el Arquitecto calcular el
valor que puede y debe darle á aquella.

En este estado compareció D. Vicente Moreno
de la Santa y manifestó que por la Srita. de este
Ayuntamiento se le declaró el arrendamiento de la
suerte concejil nº. 9 en el sitio de la Zurriaga, la
cual, aunque parece como rematante, no la ha dis-
frutado porque D. José Serano y Morales le había
manifestado que la indicada suerte le pertenecia
en propiedad por adjudicacion que de ella hizo
el Ayuntamiento en favor de su abuelo D. Francisco,
por unos dos que tenía de labradores como consta de la
Letra. Estando presente el Sr. Morales le entregó una
certificacion del acta de adjudicacion de que se hace
mencion, y resultando de ella que entre las fincas

D. Fernando del Salto Alcalde Corregidor presidente de este Ayuntamiento que certifico y doy fe.

Es cuanto tengo que manifestar en cumplimiento de lo que se me ordena por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Santander 27 de Enero de 1854.

D. Fernando del Salto

didas no siguiera la del ramo P, y que de ellas solo tomo posesion de cuatro meses, porque una novedad ocurrida con la denominacion con que se le había adjudicado, el Ayuntamiento acordó que por las partes se eligiesen dos peritos inteligentes, que reconociendo el sitio y suertes antes citadas declarasen la cantidad y dando cuenta de lo resultado al Ayuntamiento para proveer en vista lo que proceda. =

Y ultimamente se acordó por el Ayuntamiento que los gastos que deban hacerse en extraer la Sitúa. y demas oficios del ramo, se satisfagan de la partida consignada en el presupuesto para ramo de propios en el corriente año, puesto que y para dicho objeto no hay consignada en el mismo ninguna cantidad. =

Cuyo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sno. certifico. =

Lorenzo Sebastian

Lorenzo Juan

Alcazar Mariano

Ramon Ruben

Lorenzo del Ayuntamiento. Es fiel traslado de su original. Lo certifico.

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Sres.
Lopez.
Portero.
Morales
Sotero.
Moreno.
Mesa.
Balcazar.
Plaza
Gonzalez.
Dorado
Sabariegos.

sion del dia 18 de Octubre.

En la ciudad de Ciudad Real a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma en conjunto de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion de la acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a inserto, trae de la cual pidiendo informe de una instancia que en el dia diez del mismo le ha dirigido D. Jose Antonio Cachero en replica de que se mira con apremiar al Ayuntamiento suspenda los procedimientos de reclamacion y demas de cuatro cientos ochenta y una f.s once celemines de trigo que le reclama en concepto de ser deudor de ellas, siendo asi que aun parece tiene entregadas diez al pueblo cuando de propios como de ayuntamiento que fue de los mismos 6000 y pico de rs. El Ayuntamiento acordo informe a dicho Sor. lo siguiente. Cuando D. Jose Antonio Cachero presento al Ayuntamiento en diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno la cuenta municipal correspondiente a los seis primeros meses de dicho año, se hizo cargo en ella de ciento ochenta y una fanegas once celem.s de trigo y de diez y siete

Decreto de Cachero = Exponen. =

mil reales quince ctos que se le pidió por el
cauce de sus cuentas anteriores. Reconocidos por el mis-
mo estos creditos en favor del fondo comun, el Ayun
tamiento le intimó el pago por que con ellos con
taba para cubrir sus apremiantes obligaciones;
pero de un modo pacifico é indulgente, por que á la
vez atendia tambien al estado particular en que
se encontraba el deudor, y se prueba con la fha. en
que hizo el ultimo pago de 8 Enero, que tuvo efecto
en 12 de Marzo de 1852.= En cuanto á los grave-
nes debe decirse de que el Ayuntamiento ha tenido
las mayores consideraciones, puesto que en el dia
subsiste el decreto á favor de las prorrogas que para
el pago ha solicitado y se le concedieron, la ul
tima para 15 de Agosto de 1852, que consintió el Ca
cique á peticion de la Municipalidad como
fallo á las reclamaciones que dirigió al Gobierno
de provincia en solicitud de espera, de pagar en
plazos el debito que ya tenia reconocido y con
sentido, aunque el debito proceda como dice
de la liquidacion que le pasó el Ayuntamto. ó de
los reparos puestos por el mismo á sus cuentas
por fin de un Enero. es claro que debe satisfa
cerlo, porque se cargó de él en su cuenta y reconoci
consintiendolo y pidiendo moratorias y en todo caso
al Ayuntamiento ha debido presentar la contestacion

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

documentada que acompaño á V.S. en 27 de Agosto
anterior; pero sin duda lo creerá por que ella ni
los documentos le ofrecen la mayor seguridad. =
En fin el Ayuntamiento Sr. Gobernador cree ver
dadero y justo el cargo que tiene hecho á Cachero
y si él se cree agraviado con el mismo debe entender
se, que si el resultado no le fuese favorable, entonces
puede el que juzgue hacer su queja á la autoridad
superior. =

Con lo que concluyó este cuando que firmaron sus Sría. de que yo el Secr. certifico. =

Porter
Macías
Labaniego
Vara
Duarte
Juano
Moreno
Martin

P. A. D. Sy.
Ramon Rubio

Señores
Lopez
Porter
Laguna
Gonzalez
Otero
Mesia
Balcarcel
Vara

Sesion del dia 21 de Oct.

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte

y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres; reunido el Ilustre Ayuntam.to de la misma compuesto de los Sres. del margen, y previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una Com.n que en 17 de los corrientes dirigen al Sr. Gobernador de la Prov.a los Alguaciles de este Ayuntam.to en solicitud de que se les aumente su dotacion, De cuyo contexto pidió informe D.n Jph. del Ayuntam.to acordó se informe al Sr. Gobernador que Vencargado como está el presupuesto Municipal del corr.te año, la Municipalidad no puede asentir al aumento de Dotacion que se solicita por los Alguaciles, cuyos empleados dan suficientemente Dotados con los tres R.s diarios que perciben en el año sin Votarse y sin perdida de ningun Dia.

Alguaciles
Aumento de su Dotacion

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a, su fecha 20 del actual aprobando el presupuesto para la limpieza y ventilacion del cauce de Desagoe de esta Cap.l, y autorizando al Ayuntam.to para que del sobrante que pueda resultar en el presupuesto del corriente año, ó por cuenta de la partida consignada al efecto en el inmediato, satisfaga



del corte de dicho servicio en la cantidad en que
queda el remate, previa Subasta pública. Del seña-
lamiento acordado se cumpla y guarde dicha orden, y
para que tenga efecto lo que en ella se previene, que
por la Comision de Subasta de este Ayuntam.to
se formule el espediente de remate, que tenga
efecto el dia seis del inmediato Mes de Novb.e; y
concluido lo devuelva á la Superior aprobacion con
S.S.a

Se dió cuenta del estado que en el dia tiene el
Espediente instruido para la renovacion de los Concejales
que segun la ley les corresponde cesar en 31 de
Diciembre proximo, del que resulta haber procedido
á la eleccion de siete de aquellos en razon á
quedar para continuar como tales Concejales hasta
fin de 1854 menos que fueron los elegidos en el dia
mio de 1851; por cuya razon procedia el que se ha-
gasen los sorteos que previene el Artículo 35 del
Reglamento de 16 de Setiembre de 1845. En
tal virtud y para que tenga efecto, la Mayoria
nombró como electores contribuyentes del primer Dis-

El Secretario = Pablo Gonzalez Rio
Concejal Regidor Decano en esta Diputacion Provincial

tivo á D.n Jos.e Delgado Mestas y D.n José Balbuena, y del segundo á D.n Franco Diez Cosgaya y D.a Nicolasa Rivera, á quien inmediatamente se les convocó, y habiendo comparecido se les leyeron del objeto de la citacion y del artículo 35, y se procedió al sorteo leyendo en dos bolas los nombres de los dos Distritos electorales en que esta dividida esta Capital, las cuales fueron depositadas en una Urna, y extraida la prim.a resultó ser el Segundo Distrito que comprende las Parroquias de S.n Pedro y Santiago en el que deben elegirse cuatro Concejales, y en el prim.o que comprende la Parroquia de Santa Maria y las tres Aldeas unidas á esta Ciudad, tres. Los Señores Sotero y Balbuena dixeron de la mayoria, fundandose en que no estando prevenido por la ley el presente caso, y siendo que uno de los Concejales elegidos en el Sorteo del 5 del corriente á reemplazar á D.n José Cejuela, debiera consultarse con el Sr. Gobernador de esta Prov.a el num.o de Concejales que debieran elegirse en 1.a de Nov.e proximo.=

On

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

lo que le concluyó acto acuerdo que firma con S. S.ª de que certifico=

Laguna Portero

Sevano Maria Martinez

P. A. D. Sry de Ayuntamiento

Sesion del dia 28 de Octubre

Señores:
Lopez
Portero
Laguna
Otero
Mesia
Balcaras
Gonzalez
Dorado

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres; Reunido el Ilustre Ayuntam.to de la misma con concurso de los Sres. del margen, y previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Inst.a de esta Capital, de fecha 20 del actual, reclamando certif.on de los bienes que poseyeron D. Pedro Garcia en los años 48, 49 y 50, y las utilidades en aquellos años. El Ayuntam.to acordó que por el Sec.

Sente Secretario se espida dicho documento y se remita al Sor. Juez.

Se dió cuenta de la de fondos Municipales correspondiente al mes de Setiembre anterior, que con toda la documentacion presenta el Depositario de propios D. Juan Canals. El Ayuntam.to acordó que se exponga al publico por el termino de treinta dias, y que en el entre tanto se examine por la Comision, dando de todo cuenta al Ayuntam.to para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de la que presenta D. Ram.o Lopez de Morales Secundador nombrado por este Ayuntam.to del impuesto sobre Casas, cuya contribucion corresponde á los años de 1850, 51 y 52. El Ayuntam.to acordó que original con la Documentacion que acompaña se pase á la Comision de la Comis.on nombrada con este fin, y de resultado dese cuenta al Ayuntam.to.

Se dió cuenta de una Instan.a de D. Vicente Moreno de la Fuente solicitando sele exima del pago del Arrendam.to de una Suerte en la Zumaya, Manz.a 19, en razon á que, como consta al Ayuntamiento no la ha disfrutado. El Ayuntam.to acordó que para proberse lo que proceda en este asunto se forme el oportuno Expd.te certificando

Ofrece a Peticionario que se expida certificacion

El Alcalde 2.o Cabo del Sr. Alcalde presente la Memoria

D. Vicente Moreno de la Fuente se le exima del pago del Arrendam.to de una Suerte en la Zumaya Manz.a 19

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

el particular del acta del dia 14 del actual, de cuyo resultado se dará Cuenta.-

Se dió cuenta de una Instancia de D. José Garcia Becerra y Moreja en solicitud de que se le releve del cargo de alojam.to que sufre en concepto de ser de su propiedad la Casa que ocupa, de la cual es dueño de 13.600 r.s ó de las habitaciones equivalentes á esta Cantidad José Martin. El Ayuntam.to acordó se niegue la precente solicitud en atencion á que toda la parte baja de mencionada Casa la ocupa el Reclamante, y no el José Martin las que á el le pertenecen.-

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que se dirija una exposicion al Sor. Director Gral de Hac.da y Jfp.ca suplicando se sirva aprobar la cantidad de evaluacion formada por la Comision de esta Cap.l para girar las cuotas de Contribucion que corresponden á la misma, y desestimar la presentada por el Presidente de la Comision por que embuelve perjuicio de la mayor consideracion á esta Capital.-

Con lo que

Para el Alcalde de Cuadalcazar = que se le dirija el Oficio de Oficio de Oficio de

se concluyó este Acuerdo que firmaron SS.SS. de que yó el Secretario certifico=

Porter
Jacinto
Moreno
Arias
P. Ad. Aguilera
Ignacio Herbás

Sesión del día 4 de Noviembre.

Señores
Lopez
Portero
Laguna
Morales
Moreno
Balcazar
Plaza
Dorado
Sabariego

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, Reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma en sus Salas consistoriales, compuesto de los Señores del margen, fueron leidas y aprobadas las actas de anteriores, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a fecha 29 de Octubre anterior diciendo que para poder obrar el Gobierno S.M. con mas conocimiento de causa en el informe pedido por la Sup.r de D.a Josefa de la Vega V.da de D. Joaquin de las Heras, sobre devolucion de ciertas fincas de propios que en el año de 1822 se adjudicaron por Valor en



Sobre la Solicitud=q.e amplie el informe
q.e tiene dado la Com.n de Aguas &c.

19.800 v.s, había acordado que este Ayuntam.to
en un termino breve remita al Gobierno de
Prov.a copia de la Diligencia de adjudicacion, y
que amplie su informe acerca de la gratui-
dad de los Medios, legitimidad de la Obra, y
de la adjudicacion de las Aguas que se Soli-
citan, asi como acerca de los estremos que indica
y proceden sin duda en el derecho de los
Reclamantes. Y el Ayuntam.to acordó: que con re-
mision de la copia de la Diligencia de que hace
mencion el Sor. Gobernador se informe á su Se-
ñoria lo q.e resulta de los antecedentes que se re-
claman en el de esta Municipalidad.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador de
fecha 29 de Octubre anterior devolviendo el Espedi.te de
subasta para el arriendo de las Tenencias y Medidas
por todo el año de 1854, desaprobando el remate ce-
lebrado en favor de Joaquin Ruiz Moya en la can-
tidad de 4.500 v.s, en atencion á que para la ex-
hasta no se tomó por tipo la cantidad del al-

timo quinquenio, y por consig.te que se anuncie
nueva subasta por la cantidad de $2.058 r.s, obser-
vandose los tramites prevenidos por Instruccion. Y el
Ayuntam.to acordó: que se anuncie la subasta indica-
da para el Domingo trece de los cor.tes en estas Salas
consistoriales, de once á doce de la mañana, encar-
gando á la Comision que en ella se observen los tra-
mites de Instruccion, dando cuenta para el acuer-
do que proceda.

Se dió cuenta de una Circular del Sor. Gobern.
dor de esta Prov.a, inserta en el Boletin oficial de la
misma num.o 135, previniendo que se anuncie por
subasta el Arriendo por todo el año de 1854 del ar-
bitrio de ocho mrs. de la Cantonera, guardando en ella
las reglas que dispone dicha circular. Y el Ayun-
tamiento acordó: que por la Comision de subs.ta del
mismo se formule el oportuno Espe.te cuya tramita-
cion arreglará á lo que se dispone en referi-
da circular, y concluido dé cuenta á la Munici-
palidad para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador de
esta Prov.a en fecha 31 de Octubre anterior, acompañan-
do los documentos que D. Jose Antonio Cachero pre-



sado en el Gobierno como contestacion á los Vepa
sos que se le pusieron á su Cuenta, para q.
en vista de ello los resuelva con todo lugar de
justicia. Del Ayuntam.to acordó que originales
se pasen á la Comision de cuentas nombrada
por el mismo para que los examine y dé cuenta
de su resultado.

Con lo que se concluyó este acuerdo q.e firma
con q.n Asist.a de que certifico=

Mariano Portero Leonardo

P. A. de Ay

Ramon A.

Sesion del dia 8 de Noviem

Viuda Viudad de Cirujano Real

Señores
López
Lagunilla
Otero
Moreno
Balcazar
Mesa
Plaza
Fonseca
Dorado

viembre de mil ochocientos cincuenta y tres; leído el Ilustre Ayuntam.to de la misma, conforme to de los Sres. del Margen, quedó enterada y aprobación del acta anterior y citación del día acto sión con expresión de causa, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador de esta Prov.a, insertando en el Boletín Oficial de la misma, la Real orden de 22 de Julio de este año, reclamando de los Ayuntam.tos un estado en el que se expresen los Depósitos necesarios que estén pendientes y constituidos, ya en los Depositarías de los Concejos ó ya en poder de Corporaciones ó personas particulares, y visto lo mismo que se Desmelva en blanco dicho estado con nota que así lo explique. El Ayuntam.to acordó: que en el indicado estado se estampe la oportuna nota de que en esta Cap.l no por el Ayuntam.to ni por el Alcalde se han Depositos necesarios que estén pend.tes ni constituidos, ya en el Depositario de fondos comunes, y ya no hay en poder de Corporaciones ni de personas particulares; y por conducto del Sor. Alcalde se remita al Gobernador.

Se dió cuenta de otro oficio del Sor. Gobernador

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

dor de esta Prov.a su fha. 31 de octubre anterior Di-
jiendo que en la proxima eleccion de Conce-
jales se elijan ocho individuos á saber: Siete
por otros tantos que cesan á causa de haber cum-
plido los cuatro años, y uno por la salida de
uno que designará la suerte de entre los nue-
ve que fueron nombrados en el Viernio anterior. Y
el Ayuntam.to cumpliendo con dicha disposicion,
acordó que se proceda al sorteo de Conce-
jal que deberá dejar de serlo en 31 de Dic.e
proximo, y al efecto se escribieron en nueve pa-
peletas uniformes los nombres de los nueve Con-
cejales que fueron elegidos como tales en el
de 1853, á saber = D. Jos.é Maldonado = D. J
Lopez = D. Jos.é Laguna = D. Jos.é Serano y
Pedro Alcaraz = D. Mariano Garcia de la
Ramon Plaza y Paton = D. Felipe Dorado,
bio Sabariegos, y de ellos fueron sacados en
de Bolas que fueron depositadas en

En el Consejo de Ciudad Real de Oficio de este mes de Diciembre de 1853 se leyó el testimonio de D. Jos.é Laguna

en dos urnas iguales con Cedulas uniformes tam-
bien, rollo blancas y una con la expresion de
Sale, y movidas dichas glovos por el Sr. Regi-
dor D. José Salazar se extrageron las Bolas don-
de constaban estos los Nombres, y por D. Manu-
el Gonzalez Regidor tambien, las destinadas pa
juzgar la suerte; de cuya operacion practicada
con la mayor legalidad, resultó que D. José Segovia
debia dejar de ser Concejal en 31 de Dicb. proxi-
mo.

Por el Sr. Presidte se manifestó al Ayuntam.to
que en 31 de Octubre anterior sale procedió D. Jorge
Maria Comendador Notario de esta Ciudad
de este partido, con los Sumarios de la q.e se Bula cor-
respondientes á la prediccion del proximo año de
1854. Cuyo fin mediante agregue de la nota que pre-
sentase en el acto, y de cuya entrega habia autori-
zado la correspond.te Acta. que recogió el Comenda
dor. En tal virtud procedia que por la Municipa
lidad se eligiese la persona que debiera encar
garse en la expendicion de dichos Sumarios. Pel
Ayuntam.to atendiendo á las calidades que concur-
ren en D. José Ferreira y Almansa, expendedor

Millas Integra 2 Ptas
Jose Pinedo

ADMINISTRACION DIOCESANA

de

TOLEDO.

CRUZADA.

Predicacion de 1854

RECIBÍ de la Ciudad de Ciudad Real por manos de D. Valentin Blanque, la cantidad de #ochocientos sesenta y un reales cinco mrs. en

p.s complero del valor de los Sumarios de todas clases que se han consumido en esta. Ciudad

correspondiente á la Predicacion del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Toledo 6 de y cinco de Set.re de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Son 861 rs. 5 mrs. vn.

José Maza.

S.do

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

que la sido en dhos actuaciones, le entregaba tal depositario ejecutado, cuyo encargo aceptó y recibió en el acto á presencia de la Municipalidad, los Semanas siguientes=

De vino	1.700-
De Diputados	150-
De comparecencias	20-
De Alguaciles	2-
De Escribanos de 3ª clase	8-
De D. D. de 1ª Clase	18-
De Procuradores de 2ª Clase	6-
De D. D. de 3ª	800-
Total cuenta	2.704-

Resultando por entregado y satisfecho, se obligó á pagar del importe de dicha Semana y por ello lo firmó el Ayuntamiento—

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe de la Guardia Civil de esta Capital, en que actual reclamando la reparacion ó pronto como á las tropas les corresponde, segun venido en Real orden de 28 de

del Ayuntam.to acordado acordó la contesta al Sor. Regidor que segun lo terminantem.te Dispuesto por el Escmo Sr. Capitan S.r del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, hoy vigente sobre consumos, ninguna persona, Corporacion ni establecimiento, cualquiera que sea su clase disfrutará de exencion total ni parcial en el pago de dichos derechos. Que el Ayuntam.to no tiene presentado ni aprobada por el Sor. Gobernador ninguna tarifa del con dicho objeto, tanto por las personas espresadas, cuanto por que habiendose reclamado dichos Sor. por el Sor. Comand.te de la Plaza, por el Sor. Tenl.e Coronel del Regim.to Lanceros de España 9.no de Caballeria, y otros Señores Militares, se han conformado con lo informado por la Corporacion, y por consiguiente dejado en silencio sus peticiones, prueba evidente de que el Ayuntamiento obraba en el circulo de la ley.

Y ultimamente acordó que los Capitanes de Subasta de la pesca del Rio y Fogeras pasen al Sor. Gobernador para arrendar los prefidenciales.

Con



lo que le entiendo de donde que firmaron para
fiar. a que Certifico=

Moreno

Lagunas

Martínez

Moreno

Pbro. Jose Serrano
y Almanza

Fernández Heber

Señores
Lopez
Pretel
Laguna
Prieto
Balcarce
Mesia
Albarracin

Sesion del dia 11 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Nov.e de mil ochocientos cincuenta y tres, reunido el Ilustre Ayuntam.to de la misma, compuesto de los Señores del margen, presidia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a, su fecha 8 del corriente, devolviendo sin su aprobacion el Expedte de accion del arbitrio de Bastos por que en él no se

ha observado el que la cantidad que había de servir de tipo para el presente Remate fuese la que apreciado Arbitrio había producido en el último quinquenio; en su consecuencia que la Almotacenía se midiese y Arr.ta con arreglo á distribución y tipo designado. Y el Ayuntam.to acordó se guarde y cumpla dicha disposición, y mediante á que indicado Arbitrio principió á arrendarse en el año de 1.821 por cuya razon no pueda guardarse la formalidad del quinquenio, que por el presente Secretario se otorgue á continuacion del Cap.do de Ord.za de los q.e haya producido en los tres años que ha sido arrendado aquel, y por consecuencia que la cantidad que resultare de este término sirva de base para el Remate que tendrá lugar en estas Salas Consistorias el Domingo siguiente 20 del corriente de una á Doce de su mañana.

Se dió cuenta de una Inst.a del Alc.e de Barco y Cura Parroco de la Villa de Valverde, solicitando que en la misma se establezca una Escuela de Niñas dotada de los fondos Municipales que se designe á la enseñanza de las Niñas de aquella Vecindad

30 Reales= Que se anuncie la Almotacenía el Miércoles siguiente



dadores, en consideracion á que para los establecidos en esta Capital contribuyen con la parte que les corresponde como contribuyentes mejor á la misma. El Ayuntam.to acordó que la mist.a original se pase al Sr. Gobernador de esta Prov.a rogando á S.E. se sirva aprobar el gasto de 300 r.s que crea la Municipalidad deber señalarse de Retribucion á Dicha Alcaldia, que podrá satisfacerse desde 1.o de Enero próximo con cargo al Capitulo que corresponda, bien sea de las partidas que de él puedan resultar sobrantes, ó consignandola en el presupuesto adicional que necesariam.te deberá hacerse en la epoca marcada por la ley.

Ultimam.te se procedió al presupuesto de lo que podrá necesitarse para el pago de los gastos fijos y demas gastos y obligaciones que existen en esta Capital en el año inmediato y aprobado acordó el Ayuntamiento se remita al Sor. Gobernador de esta Prov.a con el fin de

Se remitió el Mismo en Setiembre = Que se trasladó en Mayo de 1854 con el Presupuesto Municipal para el año de 1855 = Rubrica del Sr. Alcalde Presidente = Rubrica del Secretario

que se merece su superior aprobacion se sirva disponer lo trasmita para que la cantidad á que aquel asciende se distribuya entre los Pueblos de este Partido judicial.

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firman con mi Asist.a de que certifico=

Martinez Portero Laguna

Martinez

P. A. Sy.ta

Jornai Huber

Señores
Lopez
Portero
Laguna
Morales
Balanza
Plaza
Dorado
Mesia

Sesion del dia 18 de Noviembre

En la Villa de Priego á diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y tres: Reunidos el Ilustre Ayuntamiento de la misma, con pres-
to de los Sres. del margen, precedia lectura y apro-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

Sesion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Alcalde de esta Ciudad, pidiendo informe de la conducta moral y política de D. José María Cachero y Barrera. Fecho Seguidamente dando se informe que la conducta moral y política del Cachero ha sido buena, tanto que nunca ha dado lugar á ser amonestado ni reprendido por la Autoridad local.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de esta Capital, su fecha 13 del corriente, pidiendo informe de la conducta de Santiago Alvarez, Fran.co Moñoz, Domingo Fernandez, José Solar, y Joaquina Ruiz (a) la Pecha de esta Vecindad. Fecho Seguidamente dando se informe al Sr. Juez que Santiago Alvarez no goza en la poblacion del mejor concepto publico; y respecto de Francisco Moñoz, Domingo Fernandez, José Solar y Joaquina Ruiz, no tiene esta Ayuntam.to noticia de vicios algunos.

Y seguidamente se dió cuenta de un

Oficio del Alcalde = Cachero

Santiago Alvarez, Fran.co Moñoz, Domingo Fernandez, José Solar, y Joaquina Ruiz (a) la Pecha

Circular del Sor. Gobernador de esta Prov.a inserta en el Boletin oficial de la misma, n.o 139, reclaman. do una Nota de las alteraciones que hayan sufrido las listas electorales para Diputados á Cortes, previas las formalidades que prescribia el Artículo 21 de la ley de 3 de Enero de 1836. Y el Ayuntam.to acordó: Nombrar como desde luego nombra para q.e la asistan al Sor. Alc.e á los Sres. Regidores D. Felipe Prado, y D. Eusebio Sobaniego.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que certifico=

Porteria

Lucio Cid

Secretario

Sesion del dia 25 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de

Sobre el Diputado á Cortes se manifiesta las alteraciones que ha sufrido la lista electoral



Sres.
Segura.
Laguna.
Morales G.
Sotero.
Alcazar.
Plaza.
Gonzalez.
Dorado.

Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma, compuesto de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Dn. Intendente principal de Hacienda publica de esta Provincia en fecha veinte y tres del actual, acompañando el presupuesto de los gastos que deben hacerse en reparar la muralla, con el objeto de que la municipalidad manifieste si se halla conforme en contribuir con la parte proporcional como partícipe. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Intendente que el Ayuntamiento está conforme en contribuir con la parte que pueda corresponderle en justa proporcion; pero que antes de prestar su conformidad es indispensable se sirva manifestarle la Intendencia la cantidad con que debería contribuir; teniendo en cuenta, que como partícipe tambien deben entrar en prorateo para dhos. gastos los fondos provinciales por la parte de recargos que perciben, y tambien la Hacienda publica: y por ultimo que se necesita saber la costa que corresponde en contribuir con la parte que le

Reconvenciones de los Ayuntamientos, que hagan el presupuesto conforme en contribuir con la parte que les corresponda.

fonda al Ayuntamiento por que como en el corriente año no hay presupuesta ni aprovada cantidad para aquel objeto, es preciso solicitar del Sr. Gobernador la competente autorizacion para el pago, ó para comprenderla en el presupuesto adicional que necesariamente debe formarse en el tiempo que está marcado por la ley.=

Se dio cuenta de una instancia de Felix Capilla portero de este Yltre. Ayuntamiento solicitando que se le aumente su dotacion en premio del servicio estraordinario que está desempeñando del alojamiento y vagajes. El Ayuntamiento acordó: que en atencion á la razon y justicia con que reclama Capilla, y apesar de la escasez de fondos con que se cuenta se le señalen desde 1º de Enero proximo cinco rs. diarios en lugar de los cuatro que estan presupuestos para el mismo, remitiendose original la instancia al Sr. Gobernador, rogando á Sria. se sirva dispensar su superior aprovacion á este acuerdo y en su virtud comprender los trescientos sesenta y cinco rs. que importa dicho aumento en el presupuesto adicional que deberá someterse á la aprovacion de Sria. en la epoca que

Capilla= Se le aumenta dotacion=

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

está cuarcada por la ley.=

En este acto por el Depositario de los fondos Comunes de esta Ciudad D Juan Casado, se presentó la cuenta municipal documentada, correspondiente al mes de Octubre anterior. Y el Ayuntamiento acordó que por el término de treinta días se exponga al publico, previa fijación de edictos, y que en el entretanto se examine por la Comision nombrada con este objeto; dando de todo cuenta al Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el arquitecto de Ciudad se formule inmediatamente el presupuesto de los gastos mas precisos que deban hacerse en recomponer el trozo de camino que hay en el que desde esta Ciudad se conduce á la villa de Miguelturra, por cajo de la Comedera, tan necesario por su mal estado y para evitar las desgracias que pueden ocasionarse; y hecho dese cuenta para determinar lo que proceda.=

Con lo que se concluyo este

Cuenta Municipal de Octubre que se expone al publico y se anuncia para reconocimiento.=

Comunico de Ayuntamiento que se forme el presupuesto de los gastos para reconocimiento.=

acuerdo que firmaron con Srio. de que yo el Srio. certifico.=



Laguna

3

Martin

Rubio

Sesion del dia 2 de Diciembre.

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales
Solero.
Alcazar
Balcazar
Plaza.
Moreno.
Dorado

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen que previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. veinte y nueve de Noviembre anterior disponiendo, con el objeto de evitar reclamaciones de los vecinos de esta Capital en la distribucion de alojamientos, que para primero de Enero del año proximo, se rectifique



por este Ayuntamiento el que en el dia existe, el cual se esponda al publico por el tiempo que sea conveniente. Y la Municipalidad acordó que para que tenga efecto esta disposicion se proceda inmediatamente sin levantar una mano á la rectificacion del padron de que hasta se hace mencion, y para ello nombro Comisionados, para la Parroquia de S.ta Maria á D. Eusebio Sabariegos, y D. Ramon Plaza, para la de S.t Pedro, á D. Jose Sotero Martinez y D. Pedro Alcazar y para la de Santiago á D. Jose Serrano y Morales y D. Jose Balcazar, cuyos Comisionados tomaran por base para la rectificacion la posibilidad de los Sugetos, y la comodidad de sus respectivas Casas, y hecho dese cuenta al Ayuntam.to para en su vista acordar lo que proceda.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Capital nuestra. vecino y seis de Noviembre anterior pidiendo informe de la conducta de José Cabañas contra quien sigue causa criminal por heridas causadas á su muger Maria Barba. Y el Ayuntam.to acordó se informe al Sr. Juez, que el Cabañas ha observado buena

Rectificacion de padrones de electores
Jose Cabañas
Causa criminal
Y cargos para 1853 p.

conducta sin haber dado lugar á ser reprendido por la autoridad local.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que la subasta para el arriendo por todo el año próximo de 1846 de las Romanas y Medida sea en cuarenta pesos continúe abierta hasta el día veinte y tres del actual en cumplimiento á lo que dispone la instruccion de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete.=

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que los ciento veinte y ocho p.s once m.s á que ascienden los gastos hechos en la Escuela de noche en los meses de Octubre y Noviembre anteriores se formalice su pago por el Sr. Presidente con cargo á la partida de imprevistos por no haber presupuesto ni aprobada en el corriente año ninguna cantidad para dho. objeto.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Sres. de que yo el Secretario certifico.=

Portero

Alcazar

Moreno

Secretario

Romanas y Pesos.=
Que queda abierta la subasta hasta el 23 de Diciembre.

Escuela de noche.=
Que se formalicen los gastos de la partida de imprevistos.

P. A. D. S. P.
Jesus Nuñez



Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales C.
Sotero
Alcazar.
Gonzalez
Dorado.

sion del dia 6 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen, fue leida y aprobada el acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital su fecha de hoy del actual pidiendo informe de la conducta de Diego Izquierdo y Priego, condenado en veinte y siete meses de presidio Correccional. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la conducta del Priego ha sido regular. =

Diego Izquierdo y Priego = Conducta. =

En este estado el Sr. Presidente espuso al Ayuntamiento los escasos medios con que cuenta la Autoridad local para precaber toda clase de crimenes y escesos y dar á los vecinos una proteccion amplia y eficaz, mediante á que los tres Serenos existentes no pueden satisfacer esta necesidad de tan inmediato y vital interes, ya por su escaso numero, ya por el pequeño Sueldo que disfrutan; por cuyas razones pedia al Ilustre Ayuntamiento se sirviera suprimir esas tres plazas de Serenos y disponer la creacion de siete de Vigilantes que atendiendo en parte

al Servicio de aquellos, se dedique mas especial y exclusivamente á velar por la tranquilidad pública, á inspirar confianza á los vecinos y prestarles su apoyo en casos de necesidad y urgencia, pudiendo asignarse á cada uno cinco r.s diarios y seis al que lo mande y formarse el oportuno reglamento que fije sus deberes y atribuciones y responsabilidad. El Ayuntamiento acogió el espresado proyecto como de suma ventaja y utilidad, singularmente en la actuales circunstancias en que se esparcen rumores alarmantes sobre conato de robos, que si bien no dan ser infundados, han logrado atemorizar á varias personas obligandoles á tomar fuertes precauciones. Se acordó formar el reglamento y someterlo despues á la superior aprovacion del Sr. Gobernador, á quien se pedirá la debida autorizacion del gasto y para el pago de los vigilantes desde primero de Enero, con el sobrante que aparece del presupuesto y comprender el deficit en el adicional inmediato, encargando al Sr. Presidente la redaccion del reglamento.

Al mismo acordó el Ayuntamiento que siendo llegada la epoca de arrendar el alumbrado publico de esta Capital por todo el año proximo de 1854, se estaba en el caso de sacar este ramo á la publica subasta con el objeto de proporcionar persona que lo rematase

Sobre el vigilantes.= Se acuerda la creacion de ellos y se somete á la aprovacion del Sr. Gobernador Sup.r= Sesion de 31 de Enero de 1854.=



á cuyo fin se hacia preciso que por la Comision de este Ayuntamto se formule inmediatamente el oportuno expediente, incluyendo de lijo en el presupuesto la cantidad de este que se compromete en el alumbrado el precio de cuarenta rs. presupuestando para gastos de escaleras, hornias, sogas, cuerdas, quiebras de farolas y faroles y pago de los tres serenos, que deberan de decirse exclusivamente, á encender el alumbrado, y sin la obligacion de anunciar la hora, que tenian los tres serenos cuyas plazas se han suprimido, limpiar y tener corrientes las farolas y faroles, la cantidad de dos mil quinientos rs. Y por ultimo que la Comision estienda el pliego de condiciones con las formalidades y seguridades de costumbre, dando cuenta al Ayuntamto de su resultado para el acuerdo que proceda.

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia que D. Jose Estevez Martinez dirige al Sr. Gobernador de esta Provincia en veinte y cinco de Noviembre anterior solicitando ordene á este Ayuntamiento le satisfaga solamente diez rs. veinte y cuatro mrs que resultan de saldo en su favor de la cuenta que entregó en tres de Noviembre de 1838 cumplido á la Municipalidad del encargo de pagador de

Alumbrado de noche 1854 = Fue leyo y firmo el Exmo Señor =

D. José Soteras Martinez, vecino y del Comercio de esta Plaza, ante V.S. con el mayor respeto digo: Que habiendo sido comisionado por el Ayuntamiento de esta Capital para que pasase a la Villa de Alcudia a recoger los documentos que existen en el Archivo de aquella Villa, relativos a las obras de fortificacion que se hicieron en esta Capital en los años de 1836 y 837; segun que todo aparece resulta del respaldo que le fué dado por el Alcalde D. Matias Crespo, de cuyo contesto pide informe el Sr. Gobernador de esta Provincia. El Ayuntamiento acordó se informase a V.S. lo siguiente=

En los libros de acuerdos de los años a que se refiere en esta instancia D. José Soteras Martinez, no aparece ninguna acta que haga relacion al asunto promovido por el recurrente, sin duda por la informalidad y descuido del Año. de aquella epoca, pero el Ayuntamiento que ha visto y examinado los documentos que le ha presentado el Sr. Martinez, de los cuales hace mencion en aquella no le queda duda alguna de que la peticion es de justicia, y justo debe ser tambien por consecuencia, el que se le reintegre de la cantidad que adelantó. Asi lo opina el Ayuntamiento y con doble motivo, por que tiene la conviccion de que los gastos de fortificacion, a que se refiere la presente solicitud, debieron ser comprendidos en la cuenta general en la que constara dho. credito que de ellos remitió el Ayuntamiento a la Diputacion para su abono que hasta el dia no ha podido con



seguirse. Si V.S. en vista de la conformidad del Ayuntamiento acordase el remitegro que se solicita, ruega el mismo á V.S. se sirva autorizarle para que dijeronga su pago bien sea de las partidas que puedan resultar sobrantes de los presupuestos municipales del corriente año y el inmediato en los cuales nada se ha consignado, ó para comprender la cantidad en el adicional que necesariamente habrá que redactarse en la epoca marcada por la ley, para cubrir esta y otras atenciones que no puede desatender la municipalidad.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Secrio. certifico.=

Portero

Pacheco

Alcayas

Martín

P. A. de Ayto.
Ramón Alcayas

Sesion del dia 13 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Sotero.
Moreno.
Balcarcel.
Gonzalez.
Dorado.

Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma conforme de los Sres. del margen previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fecha seis del actual: acompañando una instancia de Geronimo Perez que reclama el abono de ciento cincuenta ps. que se le exigieron en el año de 838 y doscientos ps. á su madre con destino á uniformar la Milicia Nacional de esta Capital, de cuya entrega conserva los recabos originales del Comisionado por el Ayuntamiento. de cuyo contenido pide se le dé informe. Y la Municipalidad acordó se diga al Sr. Gobernador que procedentes de la epoca á que se refiere la instancia hay otros deudos, sin embargo, en concepto de la Corporacion por que los fondos que se recaudaron se invirtieron en uniformar la Milicia Nacional y en otros objetos, que no cuenta en razon alguna por la violencia de los mandatos fuerza precisos llenar. Por cuya razon opinaba el Ayuntamiento por que se Sria. se sirviera desestimar dha. peticion como inoportuna, y en consideracion á que de aquellos fondos no hay recursos para satisfacer esta clase de creditos. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital, su fecha seis del actual, reclamando certificacion que manifieste

Lorenzo Perez. = Abono sobre fondos de uniformes. =



Basilio Talabera y Peco
Dn. Ramon Camacho
Peco = Bienes. =
Bienes D.

Tomas Chocano y Ramon Romero (a) Cafe
Romero (a) Cafe = Candelario.

Sn. Basilio Talabera y Peco, pone varios bienes que unos Cosa en la Calle de la Luz. Y el Ayuntamiento acordó que por el procesado Srio. se exhida el documento que se reclama? =

Se dio cuenta de un oficio del propio Sr. Juez su fha. ynueve del actual reclamando certificacion de los bienes que posee D. Mariano Camacho y cuota de contribucion que pága por ellos. Y el Ayuntamiento acordó que por el procesado Srio. se exhida el documento que se reclama? =

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez su fha. ynueve del actual, pidiendo informe de la conducta de Tomas Chocano y Ramon Romero (a) Cafe contra quienes está siguiendo causa criminal por muerte causada á José del Hoyo (a) Ormeño. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que no constan en el mismo antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta de Tomas Chocano y Ramon Romero (a) Cafe. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda Publica de esta Provincia su fha. ynueve del actual, ynteresando que para cumplimentar

lo resuelto por el Sr. Gobernador en el espediente pro-
movido á instancia de José María Carrion y José
Carrion y Serra vecinos de Poblete sobre si pertenecen
al termino de dho. pueblo ó al de esta Capital dos fin-
cas comprendidas en los amillaramientos de ambos para
mil ochocientos cincuenta y cuatro, se hace preciso que
por la municipalidad se nombren dos Personas que
practiquen dha. operacion. Y el Ayuntamiento acordó
nombrar como inteligentes por haber entendido
antes en la division de dhos. terminos a D. Faviano
Almansa y D. José Zapata de cuya eleccion
se dará cuenta al Sr. Gobernador. y a los elegidos, sin
perjuicio de acordarse por la municipalidad el
que con las formalidades legales se practique el se-
ñalamiento de termino que pueda y deba corresponder
á la villa de Poblete. =

En este estado por D. Juan Casado De-
positario de los fondos Comunes de esta Capital
se presentó la cuenta municipal documentada cor-
respondiente al mes de Noviembre anterior. Y el Ayun-
tamiento acordó que se esponga al publico por el ter-
mino de treinta dias y que en el entretanto se examine
y censure por la Comision nombrada para este

Poblete = Se nombran peritos para que digan si los
pueblos de Carrion y Poblete se hallan en los terminos
que el de esta Capital. =

Cuenta municipal de Poblete
que se esponga al publico y se
examine por la Comision. =



objeto, de cuyo resultado se dará cuenta, para en su vista acordar lo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con su Srîa. De que yo el Srio. certifico. =

Portero

Laguna

Moreno

Fernandez

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Solero.
Balcazar.
Mesia.
Plaza.
Dorado.

Sesion del dia 27 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntamto. de la misma con asistencia de los Sres. del margen previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. veinte y nueve de Octubre anterior, reclamando copia literal de la Escritura de adjudicacion de varias tierras que el Ayuntamiento hizo en el año de mil ochocientos veinte y dos, en favor de D. Francisco Lopez de las Herreras por valor de

Ayuntamiento = Se aprueba el informe

dor grueve mil ochocientos rs. que el fondo comun
de proprios le adeudaba como agente general que fué
de esta Capital, aprobando su informe acerca de la
exactitud de los hechos, legitimidad de la escritura, de la
adjudicacion y de los extremos que pueden perjudicar desde en
el derecho de los reclamantes. Y el Ayuntamiento acor-
dó se informe a su favor, con remision de la instancia que
acompaña y de la copia reclama, que habiendo presentado
D. Basilio Diez en representacion de los herederos de Herre-
ras un escrito desistiendo, como improcedente é infundada
de su anterior solicitud sobre los frutos percibidos desde
1823 en que las fincas volvieron al fondo comun, la cor-
poracion que fundaba principalmente en este extremo
su oposicion, no tiene ya reparo en que S. S. ó el Gobierno
de S. M. acuerde la devolucion de dhas. fincas á sus due-
ños, siempre que antes acrediten ser los reclamantes, los
unicos herederos de Herreras y llenen los demas requisi-
tos que son precisos en tales casos. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de
fha. veinte y dos del actual accediendo á que en la aldea
de Valverde se abra desde primero de Enero proximo la
escuela de niñas a cargo de la persona que recomiendan
el Alcalde y Cura Parroco, con la asignacion de tres-
cientos rs anuales, que se consignaran en el presupues-
to de dho. año, sirviendose el Ayuntamto dar noticia



de la apertura de dicha Escuela y de la persona que haya de regentarla. Y el Ayuntamto acordó se guarde y cumpla dicha orden, y para que tenga efecto lo que en ella se dispone que se oficie al Alcalde Pedáneo de Valverde, para que diga el nombre de la maestra, el cual se noticiará al Sr. Gobernador, comprendiendo en el presupuesto adicional que deberá formarse en el tiempo que dispone la ley los trescientos rs. que ha de disfrutar de dotacion. =

Se dio cuenta de un oficio de la Admon. de Consumos de esta Capital su fha. catorce del actual manifestando, que habiendose presentado en dha. de procedencia carros aforados de guerra, se niegan á pagar los derechos municipales devengados por el degüello de cerdos para su consumo, en cuyo caso, ha de manifestar de la Corporacion le manifieste, si le ha de pasar en cuenta por los dhos. municipales que percibe los que no cobra de indicados aforados. Y el Ayuntamto acordó se le conteste que aunque persuadida el mismo de los fundamentos en que apoya su peticion el Admor. no puede por sí acordar el que se le admita en cuenta los dhos. que deja de percibir por que en el presupuesto del corriente año no ha consignado ninguna cantidad para de

Carros de guerra, dhos. municipales que se exigen en el degüello de cerdos. =

volucione de ninguna especie, necesitando por consecuencia solicitar y que se le conceda por el Sor. Gobernador una autorizacion especial. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital nº ftta. veinte y uno del actual, pidiendo informe de la conducta de Marcelino Burgos condenado por la Audiencia de Territorio á siete años de presidio correccional, y hecho que se le devuelva para acompañar dho. informe al tanto de condena. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que en el mismo no constan antecedentes de que el Sr. Burgos haya observado mala conducta, que tiene entendido sí, de que a consecuencia de una muerte que causó fué encausado. =

Se dio cuenta de la declaracion jurada por los peritos que han reconocido la suerte concejil nº 19 en la Zumaca y que se adjudicó á D. Vicente Moreno de la Cuesta. El Ayuntamiento en su vista acordó que por Luis Medina y Santiago Gonzalez se verifique un nuevo reconocimiento ampliandose á los nº 18 y 20 de dho. sitio y manifiesten si cada uno de estos tiene la cabida con que figuran en el libro de pertenencias, si en ellas podrá estar embebida la del nº 19 ó si en algun tiempo han conocido esta suerte arrendada ó cerial. Se dio cuenta del estado que

Marcelino Burgos = Conducta

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

en el dia treinta los ejecutados de subasta y arriendo de los arbitrios de Romanias y cuidadas y treinta pesos, los de la legera de Torrecilla y Cirviela, Pesca del Rio guadiana y el Alumbrado publico de esta capital. Y el Ayuntamto en vista de que han sido infructuosas las tentativas de remate, acordó que se remitan al Sr. Gobernador de esta Provincia rogandole se sirva aprovarlos remates de los dos primeros, por que en otro caso dejaran de ingresar en el fondo comun de propios las cantidades que llegaron á ofrecer los unicos postores; y en cuanto á los segundos que autorice á este Ayuntamiento para que pueda celebrar arriendos confidenciales sacando de ellos las mayores ventajas posibles; y respecto del del Alumbrado que se anuncie nueva subasta para el Sabado proximo treinta y uno del corriente.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Portora

Lanuza

Alcalde 1º

Juan M.

Romanias.= Pesas.= Legeras.= Pesca.= que se remitan los espes. del Sr. Gobernador.= y Alumbrado que se celebre nuevo remate.=

P. de S.
Juan Rubio

Sres.
Lozer.
Sotero.
Balcarzar.
Alcazar.
Montes.
Gonzalez
Plaza
Moreno.

sion del dia 30 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen procedió á leerse y aprobarse la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de la aldea de Valverde, manifestando que la persona que habia de regentar desde primero de Enero proximo la Escuela de niñas de la misma, se llamaba Francisca Caballero de estado casado. Y el Ayuntamto acordó se entienda por el Sr. Presidente en favor de la agraciada el oportuno nombramiento para su satisfaccion; y que desde primero de Enero proximo se encargue de dho establecimiento con la retribucion de trescientos r.s anuales, que se consignen en el presupuesto adicional que necesariamente habrá de hacerse en el trimestre que dispone la ley. Que se noticie este nombramiento al Alcalde de Valverde para su inteligencia y que disponga que con la mayor formalidad se verifique la apertura de dha escuela el dia señalado, dando parte, y tan luego como esto tenga efecto, que de todo se dé conocimiento al Sr. Gobernador de esta Provincia. =

En este estado por D. Juan Casado Depositario de los fondos comunes de esta Ciudad se presentó una nota justificada de las cantidades que ha satisfecho, de orden del Sr. Presidente, ascendentes á ciento quince r.s siete mr.s cuya inversion consiste en veinte y nueve r.s siete mr.s gastados en los alumbrados del Carnaval de los años de 51. 52. y 53. veinte y siete r.s satisfechos á Joaquin Lozer por su

Nombramiento de Maestra de Valverde = se manda la inserte y le acuerda la apertura. =



trabajo en limpiar y tener aseado el degolladero publico,
catorce r.s por valor del foro de baja de lata para custodiar
la licencia y facultad para la fundacion de esta capital, y
cinco r.s por importe de la inserzion de dos edictos que llevó
el Sr. Alcalde para girar la visita de tenguleo el dia
veinte y cuatro del actual, cuyo pormenor lo justifican
ocho recibos que acompañan á la indicada cuenta. Y
el Ayuntamiento en su vista acordó: que indicados ciento
quince r.s siete mrs. se satisfagan con aplicacion
á la partida consignada en el corriente año para
gastos imprevistos para lo cual autorizan competen-
temente el Ayuntamiento al Sr. Presidente, puesto
que para dho. objeto no hay pormenta ninguna
cantidad en el corriente año.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma-
ron los Sres. de que yo el Secr.o certifico.=

Imposiciones.= Se acuerda se pague
cierta partida segun la cuenta presentada
por el depositario de fondos.=

P.D.F.
Tomas Nuñez